TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 24 de Julio de 1940 — Núm. 10160

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que da intervención a determinados funcionarios en el curso de expedientes instaurados por la Dirección de Saneamiento para el cobro de consumo y multas a los deudores morosos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1940.

A la Asamblea General:

La ley número 9222 de Enero 25 de 1934, establece que cuando la parte litigante sea un ente o repartición pública habilitada para actuar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado; y si no existiese en su presupuesto, abogado o asesor letrado, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de sus subrogantes legales.

El cumplimiento de esta disposición ha originado dificultades en virtud de que las tareas que ya pesan sobre los Fiscales Departamentales se recargan en forma apreciable con los expedientes que deben atender a requerimiento de las oficinas de la Dirección de Saneamiento, cuando éstas deben iniciar un juicio para hacer efectivo el cobro a deudores morosos.

A consecuencia de gestiones efectuadas por la Dirección de Saneamiento, se dictó con fecha 11 de Enero de 1935 un decreto por el cual se autorizaba a los Directores de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también a los Jefes de Sección de las mismas, para actuar en los juicios que sea necesario instaurar para el cobro de consumos y multas a los deudores morosos, así como también los gastos extraordinarios autorizados por los reglamentos en vigencia. En dicho decreto se establecía también que la intervención de los mencionados funcionarios sería la de redactar los escritos y activar los expedientes en trámite, debiendo todo escrito que presenten ante las autoridades judiciales ser firmado por los Fiscales Letrados Departamentales.

Teniendo en cuenta que el decreto de 11 de Enero de 1935 ha sido resistido por algunos Agentes Fiscales y autoridades judiciales, por entender que no estaba de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9222, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a regularizar la situación creada.

También se han planteado otras dificultades en lo concerniente a la audiencia oral que precede a los juicios, a la cual, de acuerdo con la ley número 9222, debe necesariamente asistir el Fiscal Letrado Departamental, con el proyecto de ley adjunto se tiende a facilitar el trámite, confiando a los Directores y Jefes de Sección la facultad de intervenir en las citadas audiencias orales.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — **BALDOMIR**. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan autorizados todos los Directores de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también los Jefes de Sección de las mismas, para actuar, en representación del Estado, en los juicios que sea necesario instaurar para el cobro de consumos y multas a los deudores morosos, así como también los gastos extraordinarios autorizados por los reglamentos en vigencia.

Art. 2.° La intervención de estos funcionarios será la de asistir, en representación del Estado, a las audiencias orales que preceden a los juicios, y la de redactar los escritos y activar los expedientes en trámite, debiendo todo escrito que presenten ante las autoridades judiciales ser firmado por los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo o por los señores Fiscales Letrados Departamentales en los demás Departamentos, los que previo control de los mismos deberán hacerlo a fin de cumplir las disposiciones del artículo 5.° de la ley de 25 de Junio de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.
TORIBIO OLASO.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del segundo trimestre de 1940 en el número 10154 (16 de Julio). En venta el Registro N. de Leyes de 1939.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece nuevas formas de pago por los alambrados construídos en los terrenos expropiados para puentes y carreteras.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1940.

A la Asamblea General:

Habiéndose presentado serias dificultades administrativas en la aplicación de la ley de 9 de Setiembre de 1933, relativa a la construcción de alambrados en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras, el Poder Ejecutivo propone sustituirla con el proyecto adjunto, en el que se contemplan dichas dificultades en la forma más ventajosa, tanto para el Estado como para los propietarios obligados al pago de los alambrados.

La ley de 9 de Setiembre de 1933 obliga al Estado y a los propietarios a pagar por partes iguales, a un precio no mayor de $ 0.40 el metro lineal, los alambrados que se construyen en los terrenos expropiados para nuevas carreteras. Como los alambrados de las carreteras son construídos por el Estado conjuntamente con las demás obras, éste tiene que exigir a los propietarios el reintegro de la parte que les corresponde abonar, mediante la tramitación de cuentas o demandas y ejecuciones judiciales cuando se demora ese reintegro, lo que sucede en muchos casos en que se trata de propietarios morosos o que no están en condiciones de pagar de inmediato esas cuentas.

De acuerdo con los artículos 1.° y 3.° del proyecto de la ley que se propone, los alambrados nuevos o la remoción de los existentes, se cobrarán mediante los impuestos de zonas de influencia, incluyendo el costo de los mismos en el costo de la obra, como se establece en el artículo 57 de la ley de 31 de Diciembre de 1935. En esta forma, se podrán cobrar, sin que el procedimiento implique una dificultad para el Estado ni para los propietarios, que no estarán obligados a hacer un desembolso grande de una sola vez, sino que lo pagarán en el plazo que corresponda a los impuestos de zonas de influencia.

Además, el costo de los alambrados será pagado, no por los frentistas solamente, sino por todos los propietarios comprendidos en la zona de influencia que se beneficia con el nuevo puente o carretera, correspondiendo una pequeña parte a cada contribuyente, lo que resul[illegible] tativo.

También se ha establecido en forma precisa en los artículos 2.° y 3.° del proyecto adjunto, los caso sen que no corresponderá al Estado hacer alambrados nuevos por tratarse de puentes o carreteras qué se construyan dentro de caminos existentes.

El artículo 5.° está destinado a resolver la situación creada por la vigencia de la ley del 9 de Setiembre de 1933, que se propone modificar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi mayor consideración. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los alambrados nuevos que deban construirse para cercar los frentes de los predios expropiados para la construcción de nuevos puentes y carreteros, serán considerados en los casos en que corresponda como obras accesorias de esos puentes y carreteros y su costo deberá incluírse en el de las citadas vías de comunicación, a los efectos de la aplicación de los impuestos de zona de influencia, en las obras que deban aplicarse ésta establecidos en la ley de 19 de Octubre de 1928, y de la determinación del período de cobro de los mismos, fijado en el artículo 57 de la ley número 9539 de fecha 31 de Diciembre de 1935.

Art. 2.° Cuando se pavimente o mejoren caminos existentes, que no se encuentren cercados en sus lindes con los predios que den frente a ellos, los propietarios de los predios antes citados deberán cercar los frentes de los mismos a su costo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.°, inciso C) de la ley número 4803 del 20 de Setiembre de 1913.

Art. 3.° Cuando el trazado de nuevos puentes o carreteros ocupa en todo o en parte, caminos existentes que se encuentren alambrados, en forma que, aunque deban hacerse expropiaciones para rectificar o ensanchar éstos, no sea necesario construir nuevos alambrados para cercar los predios que han sido motivo de expropiaciones, el Estado removerá, trasladará y reconstruirá a su costo los alambrados existnetes, usando en todo lo posible los mismos materiales que tengan dichos alambrados. En caso de que el propietario de un predio cuyo alambrado se va a remover y trasladar, quiera aprovechar esa oportunidad para repararlo, deberá suministrar al Estado en el momento oportuno y al pie de la obra, los materiales nuevos necesarios para hacer esa mejora.

gastos de remoción, traslado y reconstrucción de alambrados que sean de cuenta del Estado deberán ser incluídos en el costo del puente o carretera a que correspondan, a los mismos efectos establecidos en el artículo 1.° de esta ley para los alambrados nuevos.

Art. 4.° A partir de la fecha de aprobación de la presente ley, los tasadores, árbitros o jueces, al fijar el valor de las parcelas a expropiarse para la construcción de nuevos puentes o carreteras, no incluirán en la indemnización por la expropiación, a que se refiere el artículo 29 de la ley del 28 de Marzo de 1912, los gastos de construcción de alambrados nuevos o remoción, traslado y reconstrucción de los existentes, destinados a cercar los nuevos frentes que se abran a los predios afectados por las expropiaciones de aquellas parcelas.

Art. 5.° La presente ley se aplicará a todos los alambrados construídos o removidos para cercar predios afectados por expropiaciones para puentes o caminos, cuya tasación fué notificada a los propietarios con fecha posterior al 9 de Setiembre de 1933, siempre que en la tasación de las parcelas expropiadas, los tasadores, los árbitros o los jueces no hubieran incluído entre los perjuicios forzosamente derivados de la expropiación, el valor de la mitad de los alambrados que tenían que construir a su costo los propietarios, de acuerdo con la ley del 9 de Setiembre de 1933. En este último caso regirá la referida ley.

Art. 6.° Derógase la ley número 9091 de fecha 9 de Setiembre de 1933, y todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente.

Art. 7.° Comuníquese y publíquese.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución. Se amplía el uso de la "Ficha Médica de Aptitud Deportiva".

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 11 de 1940.

Vistos estos antecedentes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modifícase en la siguiente forma el artículo 1.° del decreto número 2359 de fecha 20 de Setiembre de 1939:

"1.° Todas las personas que intervengan en torneos deportivos de cualquier naturaleza, sean ellas amateurs o profesoinales, deberán presentar la "Ficha Médica de Aptitud Deportiva" expedida por la Oficina Médica de la Comisión Nacional de Educación Física o la Clínica Preventiva del Ministerio de Salud Pública".

2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — TORIBIO OLASO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga el plazo para el traslado a La Teja de los depósitos de inflamables situados en Bella Vista. (*)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 9 de 1940.—Número 955|938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

El artículo 5.° de la ley número 9696 de fecha 16 de Setiembre de 1937 que autorizó a la Administración Nacio-

---

(*) Reinserto por errores.

nal de Combustibles, Alcohol y Portland para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en la construcción de la línea férrea de La Teja a Bella Vista dispone que "transcurridos seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista".

La disposición transcripta respondía a las circunstancias de aquel momento y su conveniencia se justificaba ampliamente a la fecha de su promulgación.

Los actuales sucesos europeos han alterado los factores tenidos en cuenta en aquella oportunidad; siendo de notorio interés nacional, el no disminuir las posibilidades de almacenamiento de combustibles, frente a las contingencias inciertas del abastecimiento y a las dificultades existentes en la hora actual, por lo que no sería prudente, el inutilizar los actuales depósitos de Bella Vista.

El Poder Ejecutivo frente a los hechos destacados, estima conveniente postergar esa obligación de trasladar los depósitos, hasta que cese la actual incertidumbre para el aprovisionamiento de combustibles líquido, dando a las compañías un plazo prudencial para trasladar sus depósitos después de la terminación del conflicto europeo, y en consecuencia, somete a la aprobación de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley en que prorroga hasta seis meses después de la terminación de la guerra el plazo concedido por el precitado artículo 5.º.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta seis meses después de la terminación de la actual guerra europea, el plazo que determina el artículo 5.º de la ley número 9696 para el traslado a La Teja de todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista.

Art. 2.º Los tanques de almacenamiento de referencia serán exclusivamente destinados al depósito de gas oil y de fuel oil.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

G. A. DE POSADAS BELGRANO.
JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca denominativa "Completo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1940.—Número 2037|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca denominativa "Completo", acta número 28835, formulada por los señores Capurro y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 9 del nomenclator;

Resultando: Que desestimada dicha gestión, por resolución de 5 de Febrero de 1937, la firma interesada se presentó solicitando reconsideración, para lo cual limita el registro a distinguir únicamente "una mezcla para desayuno, a base de avena, cacao y azúcar;

Considerando: Que con la limitación de referencia, desaparece el inconveniente que obstaba a la concesión del registro solicitado, ya que para el artículo que distinguirá, no es, evidentemente la palabra "completo", indicativa de cualidad o atributo, ni denominación técnica, comercial o vulgar;

Considerando: Que, en consecuencia, no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en el artículo 3.º de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que en la gestión se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia citada y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones que establece el artículo 18 de la misma ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Completo", acta número 28835, solicitado por la firma Capurro y Cía., de Montevideo, para distinguir "una mezcla para desayuno, a base de avena, cacao y azúcar" de la clase 1 del nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número.............. situado en (2).......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 15 de Julio de 1940.

1—Concédese a la "Pamer" Papelera Mercedes exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 26. (Carpeta número 549|1940).

2—Concédese a Dolmenit S. A. Ltda., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 3. (Carpeta N.o 942|1940).

3—Concédese a Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 20. (Carpeta número 507|1940).

4—Concédese a "Pamer" Papelera Mercedes S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 22. (Carpeta número 304|1940).

5—Concédese a "Pamer" Papelera Mercedes S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 27. (Carpeta número 565|1940).

6—No se hace lugar a la gestión iniciada por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., a efecto de obtener al amparo de la ley del 14 de Agosto de 1935, exoneración de derechos aduaneros para una partida de planchas de residuos de corcho conglomerado. (Carp. N.o 2989|1936).

7—Exonérase a la firma María E. Varela de Cucurullo, de la multa de $ 10.00 que le impuso la Comisión Nacional su Subsistencias. (Carpeta N.o 837|1940).

8—Exonérase a la firma Domingo País Castro de la multa de $ 10 00 que le impuso la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 964|1940).

9—Exonérase a la firma Carrau y Cía., de la multa de $ 10.00 que le impuso la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 421|1940).

10—Exonérase a la firma Jorge Shishmanoff, de la multa de $ 20.00 que le impuso la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 894|1940)

11—Exonérase a la firma Adriano Costa, de la multa de $ 10.00 que le impuso la Comisión de Subsistencias. (Carpeta número 947|1940).

12—Concédese al señor Manuel Pena, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 9. (Carpeta N.o 436|1940).

13—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 223 65 en favor de la Dirección General de Correos a efecto de abonar igual suma a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de transporte de encomiendas. (Carpeta número 796|1939).

14—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de francos oro 574.01 en favor de la Dirección General de Correos a efecto de abonar igual suma a la Administración de Correos de España, por concepto de intercambio de encomiendas postales. (Carpeta número 137|1940).

15—Concédese a Therman Engineering Corporation, de Estados Unidos de Norte América patente para: "Procedimiento para tratar tabaco" (Carp. N.o 2899|1936).

16—Concédese a la Myrurgia S. A. de Montevideo el registro de la marca "Sevilla". (Carpeta número 3135|1937).

17—No se hace lugar a la gestión iniciada por la firma Bianchi y Compañía Limitada, a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la cinta de algodón impregnada en caucho destinada a la fabricación de conductores eléctricos. (Carpeta número 2587|1938).

18—Concédese a los señores A. Montevere y Cía., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 2. (Carpeta número 506|1940).

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 188.49 para pago de igual suma a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de fletes. (Carpeta N.o 281|1940).

20—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera el "Tetra-cloro-di-oxidi-fenil-metano benceno sulfonato de sodio. (Carpeta número 2519|1938).

21—Decreto excluyendo del nomenclator vigente contenido en el reglamento de 23 de Marzo de 1928, la denominación "Tricofero" que figura en la clase 10. (Carpeta número 233|1937).

22—Decreto fijando los precios máximos de venta para la carbonilla mineral. (Carpeta número 2240|1939).

23—Desestímase la gestión promovida por Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., a efecto de obtener, según acta número 84, privilegio industrial para la "Fabricación de hilado de algodón".

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor José García Alvarez, del cargo de Agente de Correos número 31, de Río Negro y se designa para reemplazarlo al señor Walter Vázquez. (Carpeta número 926|1940).

25—Concédese al Instituto de Química Industrial exoneración de derechos aduaneros. (Carpeta número 301|1940).

26—Se autorizase a la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 2.319.84 importe que asciende el déficit constatado en la Sucursal de Correos del Chuy (Departamento de Rocha). (Carpeta número 14|1937).

27—Confírmase la multa de $ 50.00 impuesta a la firma Jesús Urraburo, por la Comisiónu Nacional de Subsistencias (Carpeta número 1008|1940).

28—Autorízase a la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 17.26 correspondiente a la cuenta adeudada a esa Dirección por la publicación "Bandera Roja", en concepto de servicio de porte pago. (Carpeta número 881|1932).

29—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 266. (Carpeta número 836|1939).

30—Se admite el pago de las anualidades 3.a y 4.a relacionadas con la patente de invención número 3125, cedida al señor Horacio Peirano, de Montevideo para: "Un aparato inhalador nasal denominado "Rizna". (Carpeta número 2966|1936).

31—Concédese a la General Electric S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 1. (Carpeta número 501|1940).

32—Concédese al Frigorífico Modelo S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 31. (Carpeta número 516|1940).

33—Autorízase a la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 2.80 correspondiente a la cuenta adeudada a dicho Instituto por la publicación "Frente Popular" de Montevideo. (Carpeta número 2586|1939).

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Belgeri, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Salto. (Carpeta número 595|1940).

35—Declárase al Auxiliar de la Dirección de Industrias señor Pedro M. Bonino en uso de licencia, por razones de enfermedad, desde el día 1.o de Abril al 31 de Mayo inclusive del año actual. (Carpeta número 2168).

36-37—Ratifícase la medida adoptada por la Dirección General de Correos, al encomendar provisoriamente y hasta ulterior resolución, funciones de Cartero, en la Sucursal de Correos de Carmelo, al señor Elío Dupetit.

38—Decreto reglamentando la obligatoriedad de renovar los documentos de contralor que expida el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 972|1940).

La Secretaría

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

31.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 58 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Buero, Butler, Costa, De León, Herrera, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León y Vásquez Varela.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelú, Bordaberry, Cabrera, Carbonell Debali, Echegoyen, Haedo, Mañe, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Santos, Vigliola** y **Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha revocado la resolución que declaró que los productos denominados "Tanolina" y "Cromosal", se encuentran sujetos a su introducción al pago de 25 o|o de derechos y demás adicionales.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 7.600.000.00, para la adquisición de material bélico para el Ejército, la Aeronáutica Militar y la Marina Militar.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Comité Nacional de Retirados Policiales, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley de jubilaciones civiles.

—A sus antecedentes.

La Asociación Comercial del Uruguay, presenta un escrito relacionado con el exceso de feriados.

—Téngase presente.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley sobre Carnet de Trabajo.

—Repártase.

Queda terminado el acto.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

32.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR TORIBIO OLASO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Bucero, Cabrera y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre procedimiento en los casos de acumulación de procesos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Obreros de Dolores, remiten un telegrama relacionado con el proyecto de ley sobre instrucción militar.

—A sus antecedentes.

El señor Senador doctor Augusto César Bado, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para recibir durante el año 1940, en pago de los impuestos atrasados correspondientes a los ejercicios 1939 y anteriores que se adeuden a la promulgación de la presente ley, títulos de deuda pública por su valor nominal.

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Es notorio, señor Presidente, lo nutrido de la orden del día y la serie de asuntos importantes que tienen a estudio las Comisiones sobre los cuales y de un momento a otro han de producir el informe correspondiente. Algunos de ellos son asuntos de gran urgencia, por lo que voy a proponer que el Senado sesione extraordinariamente los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima.

(Apoyados.)

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Para cuando solicita sesión el señor Senador?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para los días lunes, martes y miércoles de la semana que viene, en forma extraordinaria, de manera que en los días jueves y viernes de esta semana, las Comisiones tengan tiempo de producir algunos informes sobre asuntos de mucha importancia que tienen en sus carpetas.

SEÑOR ACCINELLI. — Agregaría que se celebrara sesión en el día de mañana, jueves.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención del Cuerpo, señor Presidente, que, si el Senado se reune todos los días, las Comisiones no pueden trabajar ni estudiar debidamente los asuntos. Es necesario que dos veces por semana, por lo menos, las Comisiones puedan reunirse.

SEÑOR MAÑE. — La orden del día, da para tres meses de trabajo, sin nuevos informes de Comisiones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Daría trabajo para dos o tres días, si se hablara menos y se votara más.

SEOR MAÑE. — Apoyado; pero como se habla tanto, no alcanzaría ni con tres meses.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Mientras tanto seguimos hablando!

SEÑOR MORELLI. — Si me permite, señor Presidente, creo que hay disposiciones reglamentarias que gobiernan las discusiones del Senado; sería bueno renovarlas, con lo que podría, de esa manera, evitarse algunos de los inconvenientes que señala el señor Senador Mañé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR MAÑE. — Esas disposiciones, son perfectamente inútiles, señor Senador Morelli, porque dan a cada señor Senador la oportunidad de expresarse una vez en el

la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de mayo de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter:

Con fecha 1.o de diciembre de 1939, el Poder Ejecutivo promulgó una ley que prorrogaba por seis meses la de 5 de setiembre del mismo año, que establecía un régimen extraordinario sobre contralor de artículos de primera necesidad.

Esperaba el Poder Ejecutivo que en el interín, el Parlamento hubiera sancionado el proyecto de ley ordinaria que, sobre subsistencias, envió con mensaje en mayo del año anterior.

Como dicha sanción no se ha producido, y el 5 del próximo junio vencen los seis meses de la prórroga de la ley de emergencia, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitándole quiera prorrogar nuevamente —con la urgencia que el caso requiere— por un término prudencial, la mencionada ley de 5 de setiembre, ya que subsisten las mismas causas que dieron motivo a su promulgación en aquella fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre Carnet de Trabajo.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Siendo un asunto que ha sido repartido, hago moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión informó, en oportunidad, el proyecto de ley que instituye el "Carnet de Trabajo", aconsejando la sanción de un texto sustitutivo del aprobado por la Cámara de Representantes.

En la discusión respectiva, en el Senado, se modificaron los artículos 26 y 40 del proyecto sustitutivo, que mantenían el texto del 26 y 41 del sancionado por aquella Cámara.

Los artículos referidos decían:

"Artículo 26. La venta será hecha por cuenta de la "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos", bajo la responsabilidad de la oficina expendedora, por el valor íntegro de las estampillas recibidas y sin ningún derecho de retribución, salvo los casos establecidos en el artículo 27. Sin embargo, cuando la Dirección de Correos demostrare la imposibilidad de hacer frente a los nuevos servicios en alguna localidad en la que tampoco pueda reclamarse el concurso de empleados que figuren en la planilla de "Disponibilidad", la Caja de Jubilaciones abonará el sueldo de un Auxiliar, quien tendrá a su cargo no sólo la venta de estampillas de cotización sino también las tareas similares que le confiera la Dirección de Correos.

Esos sueldos, cuya suma total anual nunca podrá ser superior a $ 12.960, se pagarán con cargo a los gastos de recaudación que por concepto de la venta de estampillas se realice".

"Artículo 40. Los funcionarios de la Caja podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momento la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones, a los efectos de comprobar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputados a la partida autorizada a estos fines por la ley debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente al presupuesto respectivo. Los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de esta ley".

I

Artículo 26 del proyecto

Al considerarse el artículo 26, el señor Senador Marques Castro observó que "si existe sucursal de Correos, esa sucursal debe estar atendida por alguien, y no se concibe que haya que agregarle un Auxiliar nuevo pagado por la Caja de Jubilaciones, al solo efecto de vender estampillas del "Carnet de Trabajo". ("Diario Oficial" número 10.031, página 485 B). Agregó que con ello se abre una puerta "para nombramiento de Auxiliares, y que después, naturalmente, se presenta la situación de que ya han sido designados y que hay que regularizarlos y presupuestarlos, etc". (página cit.). Se inclinaba, finalmente, a que se diera, a los empleados del Correo, un pequeño agregado sobre la venta de los timbres del Carnet.

El Senador doctor Mañé entendió, también, que podría establecerse un régimen semejante al de la venta de los timbres por la Caja de Ahorro Postal, que paga a aquellos funcionarios un porcentaje sobre dicha venta (D. Cit. pág. 486 B).

El Senador doctor Ramón F. Bado consideraba que debía esperarse a que "el impuesto cristalizara en los hechos, y motivara el respectivo mensaje por parte del órgano interesado para un aumento de rubro". (Pág. cit.).

El miembro informante expresó que "la situación en que se coloca este artículo es la de que haya la posibilidad de que los empleados de Correo realicen esa función, o de que no exista esa posibilidad. Si existe esa posibilidad, sería una carga de la propia función que actualmente realizan, y el proyecto es, entonces, más severo que el criterio que se propone, desde que los compensa extraordinariamente, sino que considera esto como aditamento de su propia función.

Ahora, puede ocurir la segunda hipótesis: que, por razones que no es del caso analizar, en alguna situación no exista la posibilidad de distraer a los funcionarios del Correo con esas tareas. En ese caso, en que exista tal imposibilidad comprobada, naturalmente que no hay que hablar de compensación extraordinaria de funcionarios que no pueden desempeñar esos servicios porque sus tareas les reclaman totalmente las energías y el tiempo consiguientes. Ya no es problema de remuneración, sino necesidad de agregar un nuevo empleado, porque no bastarían los que existen, en el lugar, dependiente de la Dirección de Correos.

Podría suponerse, como lo indica el señor Senador Marques Castro, que en algún caso, se creara el cargo; sin ser absolutamente necesario.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se van a crear fatalmente. Los $ 12.960 que se ponen aquí, van a ser absorbidos totalmente, porque siempre que hay una autorización legislativa para nombrar, al día siguiente está rebasada.

No es hacer sutileza pensar que no se van llenar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Dirección de Correos tiene que demostrar la imposibilidad de hacer frente a los nuevos servicios. Esa imposibilidad tendría que ser calificada por su superior natural, el Ministro, y, en definitiva, por el propio Poder Ejecutivo. Deberá ser oído, a su vez porque tiene la jefatura inmediata del servicio respectivo, el Directorio del Instituto de Jubilaciones, desde que se pone a su cargo lo que se ha de invertir por ese concepto, el pago de esos empleados". (Pág. cit.).

Agregó que esta disposición estaba inspirada en el deseo de asegurar, de todas maneras, el éxito de un sistema que

se va a iniciar en el país, y que, no obstante estar incluído ya, en esencia, en leyes anteriores, no ha podido hacerse efectivo.

Es tal la necesidad que existe de implantar este régimen, que se han impuesto previsiones de esta índole, que pueden parecer excesivas, pero que están justificadas por el deseo de asegurar el éxito del mismo. (Pág. cit).

Como consecuencia de este debate, el artículo 26 quedó redactado así:

"Artículo 26. La venta será hecha por cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, bajo la responsabilidad de la oficina expendedora por el valor íntegro de los timbres recibidos y sin ningún derecho de retribución salvo los casos establecidos en el artículo 27."

II

Artículo 40 del proyecto

Al considerarse el artículo 40 del proyecto sustitutivo de la Comisión, los Senadores Marques Castro y Mañe expresaron:

"SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Lamento tener que hacer, también aquí, una observación, en cierto modo similar, a la que hice en artículos anteriores, respecto del ingreso de nuevos funcionarios, por una vía un poco colateral.

El párrafo segundo dice: "... Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor, realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputados a la partida autorizada a estos fines por la ley, debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente, al presupuesto respectivo.

Ya no sólo se autoriza a nombrar eventuales, sino que esos eventuales, automáticamente, pasan a ser presupuestados en el siguiente ejercicio.

Independientemente de oponerme a la creación de estos nuevos cargos, entiendo, además, que esa disposición es ilegal ya que los presupuestos son anuales y se establece desde este momento cómo será un presupuesto de futuro, cuando constitucionalmente, como es sabido, los presupuestos son anuales, exclusivamente. Pero este es un argumento completamente secundario. Lo que me hace fuerza, es que, por este inciso, por este párrafo, se autoriza en forma amplia, sin limitación de ninguna clase, a realizar gastos, a nombrar funcionarios y todavía, que serán presupuestados en el próximo ejercicio.

Acabamos de votar la ley que le dió $ 300.000 a la Caja de jubilaciones para aumentar su presupuesto, y estando todavía fresca la discusión de ese proyecto de ley, nos encontramos ya con artículos que provocan nuevos aumentos y sin establecer su monto.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar este artículo y propondría la supresión de ese párrafo.

SEÑOR MAÑE. — Yo acompañaré, señor Presidente, al señor Senador Marques Castro, en las observaciones que acaba de hacer.

Creo que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones tiene un número muy grande de empleados y podía usarlos en esa fiscalización y vigilancia. Me alarma de la misma manera que al señor Senador Marques Castro, este cheque en blanco que le damos a la Caja, para nombrar Inspectores, con la amenaza, todavía, a ser incorporados automáticamente al presupuesto de ese Instituto el año próximo.

Es por esas razones que tampoco acompañaré con mi voto la aprobación de este artículo. Solicitaría, también, de la Comisión, que eliminara esa parte del artículo, donde se expresa "... los gastos que a los efectos, etc.". (Diario cit., pág. 487 B).

El miembro informante manifestó:

"SEÑOR ECHEGOYEN. — Es incuestionable que casi todo el éxito de esta ley depende de su contralor. Tratándose de pagos por timbres, cualquier desajuste, en esa fiscalización, puede traducirse en pérdida de cantidades importantísimas para el patrimonio del Instituto de Jubilaciones.

No es posible establecer, en todo el país, un régimen de timbres, sin fijar los medios administrativos de verificar su cumplimiento exacto".

Agregó: "Yo quiero que se tenga presente que este medio que se indica responde a la propia calidad de régimen nuevo que tiene el estampillado. Actualmente, de acuerdo con la ley de 6 de octubre de 1919, las empresas remiten las planillas a la Caja y efectúan los aportes por vía de depósito en el Banco de la República o en sus sucursales, dentro de los diez días de cada mes vencido. Quiero decir que, por este sistema de aportaciones, la Caja se ve muy aligerada de cierto contralor, desde que hasta ella llegan espontáneamente las referencias y los depósitos. Pero el régimen que se implante es sustancialmente distinto: cualquier pequeño desajuste en el pago, multiplicándose, podría acarrear pérdidas importantes. El efecto intimidante que pueden producir las penas, por más severas que sean no es bastante, y además, muchas de las que ha citado el señor Senador, no están destinadas a evitar estos posibles inconvenientes a que me refiero, en cuanto a la falta de pago de las aportaciones. Puede no haber delito, sino desidia, simple incumplimiento de obligaciones, sin llegar a la transgresión de la ley penal.

Todo eso puede ser de trascendencia enorme para las finanzas de la Caja, y podemos hacer un pésimo negocio ahorrándonos algunos funcionarios, con un criterio muy respetable y muy plausible, pero un poco teórico, en este caso, y perder sumas sensiblemente mayores por concepto de falta de pago de aportaciones, con motivo de las omisiones en que las empresas incurran.

En el informe se hace referencia a lo que actualmente puede dejar de percibir el Instituto de Jubilaciones por falta de cumplimiento de sus obligaciones, por los patrones.

Yo admito, porque eso sí me parece más razonable que no pueda incorporarse ese personal al presupuesto inmediato. Debo declarar, a este respecto, que no me alarma mucho la disposición, porque, debiendo venir siempre este presupuesto, por vía de proyecto, al Parlamento...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Fíjese qué antecedente formidable para defender a esos pobres funcionarios que se nombren cuando hay una ley que dice que van a ser presupuestados dentro de pocos meses. Si hasta ahora, que no tenían ese resguardo, se les ha presupuestado, ¿cómo no se les va a presupuestar con una ley que — desde ya — dice que lo va a ser dentro de unos meses?

SEÑOR ECHEGOYEN.—No me he caracterizado en mi conducta legislativa por ser muy partidario de la discrecionalidad para el Poder Ejecutivo, en esta materia: he creído siempre conveniente disciplinar las facultades que, a este respecto, pueda tener dicho Poder; pero tengo el deber, también, de contemplar las realidades de excepción, como ésta, de iniciación de un régimen sustancialmente nuevo, que va a comprender a centenares de miles de interesados. No es posible que todo eso se haga sin un contralor regular e inmediato. ¿Qué número de funcionarios se necesita para eso? Es posible que eso no lo sepa, en este momento, ni el mismo Instituto de Jubilaciones. En qué medida será necesario que se tome más personal, eso lo dirá la experiencia; pero, entre tanto, hay que atender el servicio, pues si esta ley se empieza a cumplir de un modo regular, si no se cumple con algún rigor, si su efectividad no se hace plena, en seguida, como lo desea la Comisión, puede considerarse, en buena parte, fracasado el propio régimen que instituímos. Conviene que de manera bien precisa se practique este régimen, desde el primer día, con la mayor exactitud posible, y que exista la convicción de que las transgresiones serán siempre comprobadas por la fiscalización del Instituto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿No hay un cuerpo de Inspectores, actualmente, en el Instituto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un cuerpo de Inspectores reducido.

Yo no creo que sea suficiente para controlar, en todo el país, el régimen de pago por timbres.

SEÑOR MAÑE. — Es un Instituto que tiene centenares y centenares de empleados y es justo que se ocupen algunos de ellos en esas funciones. A lo menos esperemos que este Instituto venga al Parlamento a decir que le hacen falta tantos Inspectores; pero autorizarle ya a que nombre sin pérdida de gastos y sin decir qué personas se van a nombrar, y que serán incorporadas al Presupuesto lo considero muy grave.

Yo me limitaría a eliminar algunas palabras de ese artículo, y entre tanto esperamos que el Instituto de Jubilaciones venga y diga que le hacen falta tantos Inspectores nuevos, pero no es posible dejar abiertas las puertas porque es muy peligroso.

SEÑOR BETELU. — Y mientras tanto ¿quién vigila la ley?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se vigila de esta manera: primero con los Inspectores actuales del propio Instituto y quizás algunos otros funcionarios que puedan ser destinados provisoriamente a Inspectores, y además el propio artículo tiene un aspecto plausible en su párrafo 3.o final que dice: los Inspectores del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados colaborarán en la vigilancia y cumplimiento de esta ley.

Quiere decir que le arrimamos una cantidad de otros Inspectores al Instituto de Jubilaciones, que pueden colaborar eficazmente en la fiscalización.

Yo entiendo que no podemos votar una ley autorizando en blanco una cantidad de nombramientos que pueden ser llenados sin ningún control legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Efectividad, no.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El argumento que ha hecho el señor Senador no me convence, porque si bien, desde el punto de vista estrictamente constitucional el he-

cho de que en la ley se establezca que se van a presupuestar esos cargos en ejercicios futuros no corresponde porque los presupuestos son anuales, pero demasiado sabemos que ese argumento no valdrá en el momento oportuno, pues a los funcionarios a quienes se le nombre con ese derecho se les presupuestará por razones de justicia y humanidad ésto es lo corriente y con mucha razón siendo los nombramientos autorizados por la ley".

Expresó más adelante: "Ahora bien: en el propio informe se demuestra que la institución de este régimen significará, para la Administración, la seguridad de recaudación exacta de los aportes exigibles a empresas y obreros. Eso tiene su precio; establecer un régimen de pago por timbres, y no asegurar, de una manera apropiada, por lo menos, la exactitud del cumplimiento de sus disposiciones, es decretar, desde ahora, buena parte del fracaso de la misma.

Si no se establecen medios de contralor, desde el primer día, de inmediato se crearán los hábitos irregulares correspondientes a una ley que no se fiscaliza debidamente. Lo peor que le puede pasar a un régimen como éste, es que comience a hacerse efectivo en la indisciplina, y se confíe puramente en la espontaneidad o en la fibra legal de las empresas a quienes incumbe el cumplimiento de esas obligaciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es tan así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo la seguridad completa, tampoco, de que las penalidades a que se refería el señor Senador Marques Castro, que no corresponderá aplicar a los casos que más interesan, del punto de vista de la aportación, no tengo la seguridad, digo, de que estas penalidades tengan un efecto intimidante tal, como para no ser indispensable un contralor habitual que sería necesario realizar por medio de los Inspectores correspondientes.

Se dice: "La Caja tiene Inspectores", "La Caja tiene centenares de empleados". Y no los va a tener si hay cerca de trescientos mil interesados. Piénsese lo que eso representa, en relación a la población del país, y se tendrá la medida del quantum de los servicios asignados al Instituto de Jubilaciones. Es como si se dijera que el Ejército tiene personal de más porque hay varios miles de soldados. El número hay que relacionarlo con las necesidades del servicio al cual están adscriptos los empleados a que se refiere.

Yo tengo el deber de presumir —y tengo el derecho, en este caso, por la tesis que defiendo— que la Caja no tiene tantos funcionarios como para adscribirlos a servicios nuevos y de la entidad de los que aquí se instituyen. Este proyecto ha sido examinado totalmente con la Administración de la Caja. Acabamos de votar el presupuesto del Instituto de Jubilaciones pero para un régimen que no es el de esta ley, y va a ser necesario, en lo sucesivo, un contralor mucho más asiduo y extenso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero fíjese, señor Senador, que se agregan una serie de Inspectores; ya hay una aportación de elementos nuevos con alguna buena voluntad, la Caja podrá utilizar otros funcionarios. Es posible que en los primeros meses se pueda suplir esa necesidad. Naturalmente que el crecimiento de la Caja, fatalmente va a traer un aumento de sus respectivos presupuestos.

La argumentación del señor Senador sobre la necesidad, yo la aceptaría en parte si me dijera: "Vamos a nombrar quince o veinte funcionarios"; pero no en esta forma, como una carta en blanco, por lo que se podrá nombrar cualquier número de Inspectores con cualquier sueldo mensual y que todavía se establece que van a ser presupuestados automáticamente en el próximo presupuesto. Yo creo que ese es un régimen inaceptable.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo quiero expresar que es cierto que el procedimiento que instituye el artículo 40 no excluye inequívocamente, el contralor legislativo.

(Apoyados).

—Y más cuando los presupuestos van a venir a la sanción anual, indispensable, del Parlamento, con sus partidas detalladas.

Pero también es cierto que por este proyecto se instituye un régimen totalmente distinto del normal; que ratifica de antemano...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es esa la intención.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero es eso lo que surge; y sabemos, en este sentido —yo tomo las manifestaciones del señor Senador Mañé, ahora— las dificultades con que naturalmente se choca cuando el llamado a actuar debe enfrentarse con situaciones de hecho ya creadas. Y éste puede ser perfectamente un caso de esos. Todos los legisladores somos naturalmente sensibles a las consideraciones de equidad; y sensibles también a las situaciones creadas de las que puedan derivar un perjuicio para terceros. Quiero decir que no obstante el hecho de venir, luego, a revisión legislativa con motivo de un presupuesto, eso mismo, lo que se hubiera actuado en virtud de lo dispuesto por el artículo 40, lo cierto es que el legislador no tendrá entonces la misma libertad de actuación que cuando instituya un servicio y determina el personal con que ha de atenderse. Y en lo que es particular: se me ocurre que mi actuación como legislador estaría coacta frente a una planilla preparada, y ya ejecutada y puesta en vigencia, cuando se trate de su ratificación para un ejercicio siguiente.

(Apoyados).

—No es lo mismo que si nos abocáramos ahora a estructurar planillas y discutiéramos los cargos: porque estas observaciones que hiciéramos a lo que se hubiese proyectado no atentarían contra ninguna situación creada ni contra espectativa de ningún funcionario, ya actuales y reales en el momento del examen.

Se me ocurre que el procedimiento jurídico y discreto no es lanzar una autorización en blanco. Lo lógico sería...

SEÑOR VIGLIOLA. — Es que hay que tener confianza.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El concepto de la confianza, tratándose de una materia como ésta, que es presupuestal, no puede invocarse en el debate, porque el mismo concepto y por igual razón no habría por qué exigir que se aprueben los presupuestos, con todos los detalles y todos los ejercicios. Si bastase la confianza natural, depositada en los gobernantes, todas las previsiones que están exigidas constitucionalmente carecerían de sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En síntesis, señor Presidente, la posición de la Comisión es esta: se ignora el número de personas que va a ser indispensable para hacer efectiva esta ley y practicar su contralor. No podríamos hacer un presupuesto aunque nos lo propusiéramos, pues es indispensable atender a los datos de su propia experiencia.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiere decir, entonces, que ésta es una obra a realizar en dos estapas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar con ese aspecto, precisamente.

El Poder Legislativo no se encuentra en condiciones de calcular el número ni el propio servicio del Instituto, de los empleados que se puedan necesitar para realizar la fiscalización. ¿Qué es lo que aconseja, entonces, el buen sentido? Que se adopte una medida de emergencia, una medida provisional, que es tomar el número de empleados indispensable para asegurar el mínimo de contralor. No le demos carácter definitivo: que todo ese personal venga luego al examen del Parlamento, me parece plausible y en el momento oportuno, en el próximo presupuesto para resolver en definitiva, con conocimiento pleno." (Páginas 488 y 489 B).

Estas transcripciones expresan lo sustancial del debate. El artículo quedó, en definitiva, redactado así:

"Artículo 40. Los funcionarios de la Caja podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momento la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones, a los efectos de comprobar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de esta ley.

El Poder Ejecutivo, hasta tanto se encuentre en condiciones de formular el respectivo proyecto de presupuesto para el cumplimiento de esta ley, podrá destinar en Comisión el personal necesario, a esos efectos, tomándolo del que actualmente figura en las distintas planillas del Presupuesto General de Gastos.

Las erogaciones que para la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputadas a la partida autorizada a estos fines por la ley."

III

Opinión de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes sobre las modificaciones aprobadas por el Senado.

Vuelto el proyecto a la Cámara de Representantes, su Comisión de Legislación Social aconseja el mantenimiento del proyecto aprobado originariamente por aquélla. Analizando las modificaciones introducidas por el Senado, expresa que "la mayoría de ellas tienen tan solo un valor gramatical, tendiendo otras a aclarar el espíritu de la ley. Pero no acontece lo mismo —dice— con los artículos 26 y 40 del proyecto de la Cámara de Representantes. Aceptar las modificaciones introducidas por el Senado, sería transformar en vano el resto de la iniciativa."

Y agrega:

"Conceptuamos oportuno recordar que tales artículos no plantean al legislador un subalterno problema burocrático, sino que constituyen un elemento fundamental, del que de-

pendo la suerte misma del carnet de trabajo, que entraña para el Instituto Jubilatorio una radical transformación a la que en manera alguna podrá llegarse, si no se dispone, desde el momento mismo de la implantación del sistema, de todos los elementos indispensables.

Analizando el artículo 26, resulta lógico señalar que no basta darle a un instituto, determinado cometido, sino que es necesario, tal como lo hizo la Cámara, estudiar las posibilidades del organismo al cual se confía determinada gestión, a fin de constatar exactamente, si es que puede cumplirla con éxito. Fué precisamente por la consideración de esas posibilidades, luego de haberse consultado a la Dirección de Correos y de haber analizado todas y cada una de las circunstancias que rodeaban este problema, que la Comisión de Legislación Social de la Cámara, arribó en el año 38, a la conclusión de que debía autorizarse a la Caja para sufragar el sueldo hasta de 18 Auxiliares a $ 60.00 por mes cada uno. De no procederse de esta manera, el proyecto no podría tener feliz andamiento en la parte referente a la venta de los timbres, para el pago de las cuotas jubilatorias. Así lo entendió el propio señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Abalcazar García, quien en nota dirigida a la Comisión de Legislación Social de esta Cámara el 29 de julio de 1938, manifestaba que "por muy buena voluntad que el Correo deseara poner en beneficio de esta ley, no podría hacer frente al recargo de servicios que las obligaciones del mencionado artículo le significarían."

La Comisión no dejó de considerar, al ratificar su primitivo criterio, que la ley condiciona el pago por la Caja a la demostración, por el Correo, de la imposibilidad de hacer frente a los nuevos servicios en alguna localidad en la que no pueda reclamarse el concurso de empleados que figuran en la planilla de Disponibilidad.

El gasto mínimo que impone el criterio sustentado por la Cámara de Representantes, no sólo asegura un servicio eficiente, sino que entraña el aumento de las recaudaciones de las Cajas en cifras que se elevan a muchos cientos de miles de pesos.

En cuanto dice relación con el artículo 40, la resolución de la Cámara de Diputados guarda una perfecta armonía con los preceptos de la ley presupuestal de 1937, puesto que ésta autoriza la inversión de la partida de $ 250.000 sin limitación alguna, en todos los gastos propios del nuevo sistema.

La solución dada por el Senado, confiando las labores a personas en comisión, no entraña otra cosa que una posibilidad de éxito, mientras que la solución de la Cámara, tiene un carácter concreto al permitir disponer de determinada suma para la toma de personal eventual, que ha de asegurar el éxito de esta iniciativa, que significa, al propio tiempo, la transformación de nuestro Instituto Jubilatorio dentro de normas más prácticas, más modernas y más económicas. Por ello vuestra Comisión os aconseja sostener el proyecto primitivo, convencida de que al hacerlo propende a una gestión de trascendental carácter de un importante organismo oficial, puesto que, de aceptarse las modificaciones del Senado, que afectan a la parte vital de la misma ley, ella no sería otra cosa que la exposición de un sistema, cuya realización se tornaría absolutamente imposible. Esta Comisión no deja de reconocer que las modificaciones realizadas por el Senado acusan un cuidado plausible de los gastos públicos y constituyen una manifestación respetable de los derechos parlamentarios en materia presupuestal, pero repito, que ellas traerían aparejado un lamentable fracaso de la iniciativa, cuyos principios han sido aceptados por ambas Cámaras, como absolutamente necesarios al triunfo definitivo del organismo básico de la previsión social de la República."

IV

Situación actual del asunto

Como consecuencia de este dictamen, el asunto puede pasar a conocimiento de la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto por el artículo 125 de la Constitución. Ello significa la posibilidad de una pérdida sensible de tiempo, pues es notoria la dificultad de obtener el quórum necesario en este último Cuerpo. Como el régimen consagrado por dicho proyecto es de verdadera trascendencia para el Instituto de Jubilaciones, pues afecta a centenares de miles de interesados para quienes representará una insustituible garantía de sus derechos como afiliados, y constituirá a la vez, una seguridad de puntual y exacta recaudación de los aportes debidos a aquél, vuestra Comisión juzgaba conveniente resolver con criterio práctico la dificultad planteada que, en relación con la importancia de la iniciativa, podría no tener entidad bastante para paralizar su curso o detenerlo quién sabe por cuánto tiempo.

V

Mensaje del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo, inspirándose en el mismo criterio, ha dirigido al Parlamento el siguiente mensaje:

"Poder Ejecutivo. — Montevideo, mayo 14 de 1940. — A la Cámara de Senadores. — El Poder Ejecutivo en 26 de julio de 1939, sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley "sobre carnet de trabajo" que esa Cámara sancionó con excepción de los artículos 26 y 41 que a continuación se transcriben: "Artículo 26. La venta será hecha por cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, bajo la responsabilidad de la oficina expendedora por el valor íntegro de las estampillas recibidas y sin ningún derecho de retribución salvo los casos establecidos en el artículo 27. Sin embargo, cuando la Dirección de Correos demostrare la imposibilidad de hacer frente a los nuevos servicios en alguna localidad en la que tampoco pueda reclamarse el concurso de empleados que figuren en la planilla de "Disponibilidad", la Caja de Jubilaciones abonará el sueldo de un Auxiliar, quien tendrá a su cargo no sólo la venta de estampillas de cotización sino también las tareas similares que le confiera la Dirección de Correos. Esos sueldos cuya suma total anual nunca podrá ser superior a $ 12.960.00 se pagarán con cargo a los gastos de recaudación que por concepto de la venta de estampillas se realice. Artículo 41. Los funcionarios de la Caja podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momento la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones, a los efectos de comprobar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputados a la partida autorizada a estos fines por la ley, debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente al presupuesto respectivo. Los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de esta ley. Atento a que se considera que la supresión o modificación de esos artículos, harían inaplicable la ley sancionada por esa rama legislativa dados los fundamentos en que se apoya, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, solicitándole su reconsideración a efecto de mantener las disposiciones respectivas en la ley actualmente a estudio de la Cámara de Representantes. El Poder Ejecutivo de acuerdo con lo expuesto abriga la seguridad de que será atendida esa proposición. Con tal motivo, renueva a esa Cámara las expresiones de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.**"

VI

Opinión de la Comisión

Por consiguiente, vuestra Comisión, aún reputando muy dignas de consideración las razones determinantes de las modificaciones que el Senado introdujo al proyecto de la Cámara de Representantes, se inclina a aconsejar la sanción del que acompaña, que mantendría, en definitiva, el texto original.

Aprobado por el Senado, aquella Cámara podría prestar sanción al proyecto tal como le fué remitido, y, simultáneamente considerar el adjunto, en que se contemplan sus puntos de vista.

El plausible propósito que se persigue con ello y la necesidad de dar pronta satisfacción a los requerimientos de la realidad, son, a juicio de vuestra Comisión, motivo suficiente para preferir la solución que propone.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de junio de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 26 y 40 del proyecto sobre institución del Carnet de Trabajo, sancionado por el Senado el 28 de diciembre de 1939, por los siguientes:

"Artículo 26. La venta será hecha por cuenta de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, bajo la responsabilidad de la Oficina expendedora por el valor íntegro de las estampillas recibidas y sin ningún derecho de retribución salvo los casos establecidos en el artículo 27. Sin embargo, cuando la Dirección de Correos demostrare la imposibilidad de hacer frente a los

nuevos servicios en alguna localidad en la que tampoco pueda reclamarse el concurso de empleados que figuren en la planilla de "Disponibilidad", la Caja de Jubilaciones abonará el sueldo de un Auxiliar, quien tendrá a su cargo no sólo la venta de estampillas de cotización sino también las tareas similares que le confiera la Dirección de Correos.

Esos sueldos cuya suma anual nunca podrá ser superior a $ 12.960.00 se pagarán con cargo a los gastos de recaudación que por concepto de la venta de estampillas se realice".

"Artículo 40. Los funcionarios de la Caja podrán examinar los libros de las empresas y exigir en cualquier momento la presentación de las hojas de cotización del personal en funciones, a los efectos de comprobar el pago regular de las prestaciones jubilatorias. Los gastos que a los efectos de la organización de este contralor realice el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán imputados a la partida autorizada a estos fines por la ley, debiendo incorporarse en el ejercicio siguiente al presupuesto respectivo. Los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de esta ley".

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el texto respectivo, las modificaciones contenidas en esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de junio de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante.— Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo debo empezar por agradecer a la Comisión respectiva la nobleza del informe que acompaña a este proyecto de ley, al reproducir ampliamente la discusión habida en Sala en ocasión de la consideración de este mismo proyecto en el mes de diciembre último.

Esa reproducción de los argumentos expuestos por el que habla, objetando estos artículos, hacen ocioso que tenga que repetirlos nuevamente; pero, como las nuevas argumentaciones que se aportan no me han convencido en absoluto de que yo no tenía razón en aquel entonces, insistiré en mi punto de vista votando en contra del proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Fundamentalmente deseo dejar constancia de que los puntos capitales que me merecen observación son aquellos que no fijan ni número de funcionarios, ni sus sueldos y, además, el carácter de que esos funcionarios eventuales, serán presupuestados posteriormente, sin seguir las reglas legales y corrientes en materia de presupuestos públicos.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra nada más que para expresar, señor Presidente, que en el mismo orden de ideas del señor Senador Marques Castro, voy a votar negativamente el proyecto de ley de que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace constar que por su parte vota, también, negativamente.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar, señor Presidente, la misma constancia.

SEÑOR MAÑE. — Dejo constancia de lo mismo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la hora 8.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones civiles.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la última sesión del Senado en que se trató este asunto debí faltar a ésta, en contra de mis sinceros deseos de concurrir, porque el mismo día y a la misma hora, el Poder Ejecutivo se reunía en Consejo de Ministros, lo que me imposibilitó para concurrir a la sesión.

Como se habló de exhortar al Ministro a asistir a estas sesiones, debo decir que he concurrido espontáneamente, hasta en dos oportunidades en que el Senado resolvió modificar la orden del día.

De modo, pues, que la única vez que dejé de concurrir a la discusión de este proyecto de ley ha sido por la causa anotada.

Espontáneamente concurriré a tratar este asunto, como cualquier otro, sin necesidad de exhortación alguna.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra para referirme a esta última incidencia que plantea el señor Ministro.

Como fuí yo, precisamente, él que formuló la observación, debo declarar que me complacen las consideraciones que acaba de aducir el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y que, como el objeto de esa observación no era otra que la de formular algunas preguntas y al mismo tiempo conocer los fundamentos que tenía el Poder Ejecutivo para mantener el proyecto de jubilaciones y pensiones civiles tal cuál habría sido sancionado por la Cámara de Representantes, era ese el objeto primordial de la exhortación y espero, por lo tanto, como los demás señores Senadores, que el señor Ministro concurra y que pueda con felicidad contestar las observaciones que se le formulen oportunamente.

SEÑOR MINISTRO. — He anotado las observaciones que se hicieron a este proyecto de ley durante la discusión en sesiones anteriores. En primer término se les planteaba, a algunos de los señores Senadores, la duda sobre la diferencia del mensaje pasado con la firma del Poder Ejecutivo y el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes preguntando cuál era el criterio del Poder Ejecutivo respecto a algunos puntos de ese mismo mensaje pasado.

Ya se hicieron algunas aclaraciones respecto a este proyecto, por algunos señores Senadores; pero, debo agregar, también, algo más. En primer término el mensaje del Poder Ejecutivo cuando envió ese trabajo presentado por una Comisión especial, decía que, compartía el proyecto de ley en sus lineamientos generales; lo que no quiere decir que comparte totalmente todo el mensaje enviado y sino redactó el Poder Ejecutivo su proyecto definitivo, en ese momento, fué debido a la gran urgencia con que se solicitaba ese mensaje en el Cuerpo Legislativo.

En primer lugar habían surgido en la Cámara de Representantes dos iniciativas parciales en materia de jubilación civil, como era la modificación del retiro de los magistrados, firmada por varios legisladores y la incorporación de algunos cargos con mandato a término en la ley civil.

El Poder Ejecutivo creyó que era un error tratar de modificar la ley vigente y empeñado en que se tratara una ley de revisión total de la legislación actual, envió con toda premura ese mensaje, a tal punto que el Ministerio, entre la recepción del proyecto de la Comisión y el envío al Cuerpo Legislativo, demoró, prácticamente, el tiempo material que necesitó la copia de ese proyecto.

Se hicieron efectivamente un sinnúmero de modificaciones en la Cámara de Diputados. Puedo decir que por iniciativa del Poder Ejecutivo se bajó el coeficiente cien que venía en el proyecto, para el retiro a noventa. Otras iniciativas del Poder Ejecutivo, son la acumulación de servicios de todas las actividades de las distintas Cajas, jubilación común para los magistrados que venía proyectado, como especial, promedio de los diez años últimos de servicios para todos los funcionarios públicos, etc.

Creo que con esto dejo bien aclarado, los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo tuvo que modificar en parte la letra exacta del mensaje mandado en determinado momento.

Entrando de lleno a contestar algunas de las apreciaciones hechas sobre este proyecto, debo decir primero, que se ha afirmado en el Senado que esta es una ley restrictiva. A mi juicio no es exacto. Lo que pasa es que se trata de un proyecto concebido en forma diferente a la ley vigente. Lo que se ha hecho es racionalizarlo, adecuarlo a los medios y necesidades sociales del momento.

Frente a una disposición que puede parecer, tomada aisladamente, restrictiva, seguramente al lado, o en otro ca-

pítulo, hay una disposición o que amplia los beneficios jubilatorios o los beneficia en algún otro aspecto.

Por ejemplo, un aspecto completamente distinto a la ley actual es que el retiro ya no será sólo en función de los años de servicios, de aceptarse este proyecto, sino de los años de servicios sumados a la edad de la persona. Con esta disposición, se humaniza un poco el concepto en el sentido de que el joven tenga necesidad quizás de trabajar algún año más, en beneficio de los funcionarios de edad avanzada.

En materia de promedio para la liquidación de las jubilaciones, es sabido de todos que la ley vigente establece el promedio de los últimos cinco años para todos los funcionarios ingresados antes de la ley del 25, estableciendo además el promedio de todos los sueldos devengados durante toda su carrera administrativa para los posteriores al año veinticinco.

Frente a esta disparidad de tratamiento o a esta diferencia entre funcionarios, nada más que teniendo en cuenta la fecha en que han ingresado, cree el Poder Ejecutivo, que es más justo y más racional tratar a todos con la misma medida, fijándose el promedio de los últimos diez años de servicios.

Se ha dicho acerca de este punto, en Sala, que perjudica a un sinnúmero de funcionarios el promedio de los últimos diez años de servicios. Creo que hay error al afirmar eso. En primer lugar los funcionarios con sueldos humildes, menores de cien pesos, cuando lleguen al coeficiente, sin duda alguna, es lógico pensar así, han pasado 8, 10, 12 y 15 años con el último sueldo porque hay muy poco escalafón para ascender en esas asignaciones.

Donde se puede producir alguna diferencia notable entre la liquidación de los últimos cinco años a los diez, es cuando un funcionario público ha dado un gran salto en su carrera, que de un sueldo modesto, en los últimos tiempos cuando está en el umbral del retiro salta a un puesto de gran asignación. No creo que sea tan frecuente ese caso como para creer que perjudique a un gran número de funcionarios.

Por otra parte, en esta misma ley, hay una disposición que permite acumular todos los años de servicios de los funcionarios, cualquiera haya sido la Caja a que hubieren pertenecido o estén afiliados. Con eso, también creo que un gran número de funcionarios, sobre todo los de sueldos modestos que casi siempde son los que tiene dos actividades o han sido jornaleros, benefician enormemente sus condiciones de retiro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Corroborando lo que expresa el señor Ministro, debo hacer referencia a un párrafo del informe de la Comisión dictaminante de la Cámara de Diputados, en el proyecto de ley de 1925, por el que se examinaba ese aspecto de la cuestión, y se llegaba a la conclusión de que, precisamente, por ese término breve, se creaba un régimen que perjudicaba a la masa general de los empleados modestos. La explicación era muy razonable y se demostraba que individuos que habían pagado, por montepío, cantidades casi iguales tenían luego jubilaciones sensiblemente diferentes pues por motivos absolutamente extraños a sus condiciones personales, por factores políticos, etc. algunos ascendían, en los últimos años de servicios, en un vuelco ilógico, pasando de sueldos modestos a sueldos altos.

En consecuencia, defender el cómputo de los últimos cinco años, con el criterio de la Comisión del año 25, cuyo miembro informante era profesor de derecho administrativo, significaba contrariar el interés de la masa general de los empleados públicos.

Como se ha hecho caudal de ese cómputo de los últimos cinco años, pareciendo defender una bandera tutelar de los empleados de menor significación presupuestal, no está de más el correctivo que esta referencia trae al debate. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Hay otro factor más a tener en cuenta, y es señor Presidente, el que para la liquidación de acuerdo con la ley del 25, hay una escala de descuentos que se inicia en los cien pesos, con un descuento del cinco por ciento. Por esta ley dejamos liberada de ese descuento la liquidación de pasividades hasta ciento cincuenta pesos mensuales.

En una cantidad apreciable de casos, sin duda, la eliminación de este descuento, bastará para disminuir la diferencia de los últimos diez años y siempre refiriéndonos a los empleados o retirados con una asignación modesta, porque es sabido que los sueldos menores de 150 pesos comprenden más del 80 o|o de los funcionarios públicos.

En el aspecto de las pensiones se hizo una observación, desde el punto de vista de la suspensión de la pensión a la mujer casada.

Como este punto se ha debatido desde hace muchos años, sobre si es mejor suspender la pensión de la mujer casada —siempre en el terreno moral— o que la siga percibiendo, creo que en este proyecto, hemos tomado la posición intermedia, vale decir, asegurar la pensión a la mujer casada, dentro de una asignación relativamente modesta, es decir, hasta la cantidad de $ 150.00 mensuales. De modo que el 80 o|o de las pensionistas, en este caso deben ser muchas más, quizá el 90 o|o, que son las más modestas, sin duda alguna, no sufrirán ningún retaceo en su pensión, a no ser en el caso de que su esposo tenga un gran sueldo o sea un hombre pudiente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Es un gran sueldo $ 150.00?

SEÑOR MINISTRO. — Me refiero al sueldo del empleado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sumado a la pensión de la mujer...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor; pero está indiscutiblemente por encima de lo que todas las estadísticas afirman, que es el costo de la vida, el sueldo de $ 150.00.

Por otra parte, en materia de pensiones si bien se ha implantado ese pequeño retaceo a la mujer casada, se establece una ampliación en cuanto al número de causahabientes de la pensión como por ejemplo, las hermanas solteras, ascendientes, hasta el esposo invalidado en el caso de la mujer funcionario; el hijo adoptivo, que en la actual legislación no está incorporado, de modo que lo que se ha restringido en algún pequeño aspecto, se ha extendido en el aspecto realmente social, de amparar a todos los necesitados que puedan vivir del sueldo del funcionario desaparecido.

Además, siempre en materia de penisones, para el caso que concurran más de dos causahabientes de distinta calidad, vale decir, cualquier matrimonio que tenga hijos o esposo con ascendientes o descendientes, la pensión, que actualmente es del 50 o|o del sueldo, se lleva a los dos tercios del sueldo o de la pasividad del funcionario retirado.

En cuanto a las incompatibilidades, tenemos que discriminar los distintos casos. Para los actuales retirados, la incompatibilidad queda como está en la ley vigente, vale decir, que sólo es incompatible la calidad de retirado con actividades de la misma Caja, es decir, que no puede ser un retirado, funcionario público.

Para los futuros jubilados la incompatibilidad existe únicamente para los casos de jubilación normal, es decir, para los que se han jubilado prácticamente con el sueldo en actividad. No hay incompatibilidad —y esto es conveniente aclararlo debidamente— ni para los retirados o jubilados temporales, ni para los anticipados, los cuales pueden seguir en actividad hasta llegar a sumar entre el retiro y el nuevo sueldo una asignación igual al último sueldo que tuviera en actividad.

El mismo caso pasa con las pensionistas que tengan hijos; es compatible la situación de pensionista con una actividad remunerada, hasta llegar a formar el sueldo que tenía el causante de la pensión.

En este asunto, la legislación que está en suspenso, desde luego marca una ruta principista en la materia, la de 11 de enero de 1934, hace la situación de retirados absolutamente incompatible con cualquier otra actividad remunerada.

En la legislación francesa hay una incompatibilidad, no ya con el retiro, sino una incompatibilidad absoluta del funcionario en actividad, con cualquier otra actividad remunerada, como no sea las artísticas y culturales.

Desde el punto de vista social que se argumentaba en esta faz de las incompatibilidades, lejos de ser, a mi juicio, antisocial y antieconómica esta disposición, creo que es recomendable, desde el doble punto de vista, porque el que se retira con una jubilación normal, cuenta con el medio de vida que contaba de modo que no se produce ningún trastorno económico en su hogar y en sus necesidades. En cambio, si hubiera compatibilidad, sería un competidor del necesitado, de los que demandan trabajo, y un factor más de desocupación.

En cuanto a la incompatibilidad con bienes de fortuna o con rentas, debo decir, también, que el proyecto no hace más que calcar la ley vigente. Sabido es que desde el año 1933 está en vigencia esta misma disposición; es el decreto ley de 20 de abril de 1933, y esta ley no hace más que reproducirlo.

Yo iba a hacer algunas apreciaciones con respecto a la justificación de esta medida, pero creo que más acertado son los mismos fundamentos que se dieron para establecer este decreto ley, por parte de su autor el doctor Manini Ríos.

Dice así: "Atento el propósito ya manifestado por el Poder Ejecutivo de reajustar y consolidar los servicios de jubilaciones introduciendo en las leyes respectivas las modificaciones necesarias para afianzar la estabilidad de las Cajas y garantir a los funcionarios, empleados y obreros que no dispongan de recursos propios, la percepción normal y

segura de las pasividades a que tengan derecho, dentro de límites que les permitan mantener una vida decorosa, que contrariamente a los principios de solidaridad social en que se basan los servicios jubilatorios, las leyes en vigencia acuerdan a las personas que disfrutan de rentas o emolumentos propios los mismos beneficios que se conceden a los que sólo disponen de su jubilación para solucionar las necesidades de la existencia; Que en mérito de la circunstancia expresada, una de las medidas más lógica y fundadas tendiente a consolidar la situación de las Cajas, es la de limitar las pasividades que perciben en la actualidad las personas que cuentan con recursos suficientes para llevar una vida digna, pues las economías que por tal motivo lleguen a obtenerse contribuirán a afianzar la estabilidad de las Cajas, en beneficio de los afiliados de modesta condición económica; que al establecerse las limitaciones de la referencia, es justo que se tomen en consideración las cargas de familia que puedan gravitar sobre los interesados."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente una interrupción que he solicitado del señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿El señor Ministro, me podría dar algunas cifras respecto al resultado que durante seis años ha tenido esa ley?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador. El resultado que ha tenido esta ley hasta la actualidad, ha sido nulo, prácticamente nulo, pero indiscutiblemente es por deficiencias de contralor y declaraciones, vigilado este aspecto con un mayor celo fiscal, puede dar buenos resultados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y ese mayor celo fiscal, naturalmente dará lugar a la creación de una burocracia abultada.

SEÑOR MINISTRO. — Absolutamente ninguna.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Y entonces cómo se fiscalizará con eficacia?

SEÑOR MINISTRO. — No sé hasta este momento, porqué no se ha hecho. Se ha recomendado especialmente vigilar ese aspecto del asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El dato que yo tengo, señor Ministro, es que esa legislación; que ya tiene seis años, en la práctica ha tenido como única consecuencia tres casos de incompatibilidad.

SEÑOR MINISTRO. — Admito que sea así, pero indiscutiblemente, bien fiscalizado, dá sus resultados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso lo vamos a discutir. No pienso contestar al señor Ministro, naturalmente, sino en la discusión particular de cada artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Por otra parte, todos sabemos que nuestro sistema jubilatorio se basa en la capitalización colectiva que es un aspecto de la seguridad social.

Si cada jubilado se retirara con lo que él ha aportado, contabilizando y capitalizando los respectivos intereses, sólo alcanzaría ese aporte para pagar alrededor de un año; de modo que el aporte de la actual clase activa, prácticamente paga a los retirados actuales.

Creo que en estas condiciones, señor Senador, hay derecho, desde el punto de vista moral, para exigir a los afiliados con bienes de fortuna, que se desprendan de parte o de la totalidad de sus pasividades en favor de los que no se encuentran en las mismas condiciones económicas.

Se ha argumentado que es contrario al ahorro. Creo que el ahorro que puede hacer un funcionario a sueldo y de costumbres honestas, nunca puede llegar a formar un capital como para que reunido a su pasividad, llegue a retacearla en lo más mínimo.

La incompatibilidad se establece por encima de los $ 250.00 mensuales líquidos, de la mitad de la sociedad conyugal, vale decir, que la incompatibilidad empieza por encima de los $ 500.00 mensuales líquidos, descontados las contribuciones, los impuestos, los gastos de administración y demás. Y si el matrimonio llegara a tener algún hijo, empezaría por encima de los $ 600.00 de renta líquida de la sociedad conyugal; y a los $ 600.00 de renta líquida tampoco se les elimina completamente la jubilación, sino que por cada peso de aumento en la renta, disminuye un peso el monto de su retiro.

Creo que en estas condiciones, la incompatibilidad con renta no podrá poner a ningún funcionario público en condiciones difíciles.

En general, señor Presidente, me ha tocado refutar algunas iniciativas, todas ellas bien acogidas por la masa general de funcionarios públicos, desde luego simpáticas, porque son iniciativas de liberalidad en el retiro, pero que debemos ajustarlas a los medios que tenemos para realizarlas.

Indiscutiblemente, la situación económica de la Caja de Jubilaciones no es un secreto para nadie, y si aumentamos las obligaciones, sin duda alguna a breve plazo, tendremos que golpear las puertas del Parlamento para pedir nuevos recursos para mantener las Cajas.

Acerca de esta parte económica me voy a permitir leer algunos conceptos del ilustre hombre público que preside este Cuerpo, vertidos en un artículo aparecido hace poco, titulado "El vicio de la Democracia".

Dice el doctor Espalter, en esos párrafos. "El vicio de la Democracia, es el gasto excesivo o mejor, el derroche de los dineros públicos. Los electores eligen para el derroche y los elegidos derrochan para afianzarse más".

En otra parte, dice: "Administrar, tomando la palabra en su sentido genérico, legislar, es gastar mucho; pero hay que hacer un correctivo a esta frase: administrar es gastar, pero gastar bien. Y hay que hacer otro correctivo: administrar es gastar bien lo que se tiene buenamente y no adquirir más para gastar más".

En realidad esa es la posición en que nos encontramos en este momento: no adquirir más para gastar más sino gastar lo que realmente puede gastarse.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Supongo que esos párrafos del artículo del señor Presidente de este Cuerpo, los tomará el señor Ministro, no como un reproche para los que bregamos por humanizar algunas de las disposiciones de la ley...

SEÑOR MINISTRO. — Absolutamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Porque para mi tiene el sentido inverso: es un reproche al Poder Ejecutivo, ya que, por una extraña paradoja, es del proyecto del Poder Ejecutivo que surgen esas medidas liberales, que ahora el señor Ministro combate.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite, señor Senador, le diré que el alcance de la lectura de estos párrafos no era más que el reconfortarme en la posición que he tenido que adoptar.

13

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

Ha pasado de la Cámara al Senado un proyecto de ley por el que se declara feriado el 19 de junio, en el que se establece la obligación para los institutos de enseñanza pública y privada de dictar cursos en víspera de esa fecha en los que se exalte la personalidad histórica del Prócer Nacional y para que se tomen las medidas necesarias a efecto de realizar la jura de la bandera. En caso de no cumplirse esas disposiciones, se aplicará multas hasta de quinientos pesos.

Como entiendo que este proyecto debe ser votado para que pueda ser promulgado con tiempo suficiente a fin de poderse tomar las medidas del caso, haría moción para que se trate en la sesión de hoy, después de las 20 horas. Se trata de un proyecto que nos llevará poco tiempo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra, para referirme a lo mismo que acaba de expresar el señor Senador Amorín Sánchez.

Deseo manifestar, señor Presidente, que se trata de un proyecto extraordinariamente bien pensado, sin incurrir en exceso de lenguaje.

Nunca es excesivo utilizar toda oportunidad que se presente para exaltar el sentimiento de la nacionalidad, y menos en los momentos en que está viviendo el mundo.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que como la intención o idea del proyecto será compartida por el Senado, por unanimidad, sin discrepancias,— podría tratarse sobre tablas, que es el único modo de que puede ser oportuno.

(Apoyados).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si el Senado aprueba esa moción, yo me adhiero a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador hace moción, en estos momentos, para dar preferencia a un asunto. Creo que no debemos interrumpir el orden del día, porque de ese modo se pierde tiempo, aunque yo asienta, en este caso, a que se trate ahora, sobre tablas ese proyecto, pero creo que conviene que nos disciplinemos. Antes de entrar en el orden del día se presentan todas las mociones previas o bien, después de agotada ésta, pero no débese interrumpir el orden del día, para tratar otros asuntos

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Como norma general de actuación, me parece que es inobjetable, pero en este caso se trata de una cuestión excepcional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No quiero aplicarlo a este caso.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Como el señor Senador Bado adelantó que ese proyecto seguramente sería votado por unanimidad y rápidamente,

creo que dijo, quiero observar que me voy a oponer al proyecto, aunque no a la intención, sino que voy a proponer se realice de otra manera.

Por esa razón me inclino por la moción del señor Senador Amorín Sánchez, para que se trate después de las 20 horas y no se interrumpa el orden del día.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo retiro, entonces, mi moción, señor Presidente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Que se prorrogue la hora a esos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si después de las 20 horas se trata el asunto a que se ha referido el señor Senador Amorín Sánchez.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Aprovecho esta interrupción para hacer moción a fin de que se realice mañana sesión extraordinaria para continuar con el estudio de los asuntos que queden pendientes de discusión en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado una sesión extraordinaria paar el día viernes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay algunos señores Senadores que no podrán concurrir el viernes, por lo que solicitaría que en lugar de realizar sesión el viernes se haga mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en lugar de celebrarse sesión el día viernes, se realice mañana jueves.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones.

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La presente ley ampara a los funcionarios públicos y a sus causahabientes atribuyéndoles los diversos beneficios que en ella se indican.

Se acuerda ese amparo a los empleados no comprendidos en las leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que organizan Cajas especiales o que establezcan que su pago se hará con cargo a Rentas Generales.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o. Rige respecto de todos los funcionarios mencionados en el artículo anterior cualquiera fuese el poder del cual dependan y el régimen jurídico que los hubiese comprendido antes de ser ella obligatoria.

Sin embargo, los funcionarios, ex empleados y causahabientes que antes de la vigencia de esta ley hubiesen tenido derecho a cualquiera de los beneficios acordados por la legislación preexistente y no los hubieran solicitado, podrán obtenerlos con arreglo a ella siempre que formulen el pedido que corresponda dentro de los dos años subsiguientes a la vigencia de la presente ley.

De igual facultad gozarán los que después de hallarse en vigor las nuevas normas llenen las exigencias requeridas por aquella legislación para tener derecho a sus beneficios, siempre que ello ocurra dentro del plazo prevenido.

El jubilado o retirado, o aquel que aún no siéndolo hubiese tenido derecho a la pasividad de acuerdo con la legislación anterior, que haya reingresado a la administración y se encuentre actualmente en actividad, podrá acumular los servicios de la reactividad cuando cuente con causal jubilatoria eficiente al césar en ella; en caso contrario se reintegrará en el goce de su asignación primitiva o se le fijará la que le hubiera correspondido. Si procediese acordar la reforma de cédula el titular tendrá derecho a que la liquidación se efectúe con arreglo a las normas que establece esta ley o a las que regían en el momento de su reincorporación al servicio activo, según así, lo solicite.

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo quisiera hacer una pregunta al señor miembro informante: el inciso segundo de este artículo establece: "Sin embargo, los funcionarios, ex-empleados y causahabientes que antes de la vigencia de esta ley hubiesen tenido derecho a cualquiera de los beneficios acordados por la legislación preexistente, etc.", dándose dos años de plazo para acogerse a sus ventajas.

¿Se trata de los casos de los funcionarios que están amparados por la ley del año 25 y que tienen dos años para acogerse a la jubilación dentro del régimen de la legislación del año 25? ¿Ese es el caso previsto por el inciso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y de la ley de 1904.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Al hablar de la ley del año 25 hablo de la ley de 1904, porque la ley del 25 prácticamente es aquélla en este aspecto.

Esta disposición, señor Presidente, va a traer como consecuencia inmediata lo que yo manifesté en la discusión general. Hay una serie muy grande de funcionarios, miles de funcionarios, que están dentro de esas condiciones a los cuales se les da un plazo de sólo dos años para acogerse a una legislación más beneficiosa que la que estamos votando. Es indudable que toda esa serie tan grande de funcionarios se van a precipitar a acogerse a la jubilación, para no perder esos beneficios, y caer entonces en la legislación que estamos votando que duplica el promedio de los últimos años de servicio.

Esa disposición ya es una de aquellas que conspira francamente contra la estabilidad de las cajas, estabilidad de las cajas que es el fundamento principal, básico de todas esas restricciones para los jubilados y pensionistas, que contiene esta ley.

Yo me permitiré preguntar si hay algunos cálculos, si se han hecho algunos números por el Poder Ejecutivo, o por las Cajas o la Comisión informante, respecto de lo que puede significar para las cajas de jubilaciones civiles esta disposición que estoy comentando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a la ley del año 25, no creo que sea más favorable para el funcionario, que este proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿La ley de 25?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una contradicción en la tesis del señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me permite aclararle para ver si no estamos equivocados?

De acuerdo con la legislación que vamos a votar, el coeficiente jubilatorio se toma sobre el sueldo básico de los últimos 5 años de la ley del 25.

Por esta ley, el sueldo básico se tomará del promedio de los últimos diez años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley del 25 obliga al cálculo del promedio general de los sueldos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador; pero el artículo 21 de la ley del 25, respeta la situación de todos los funcionarios anteriores a esta ley, es decir, se amparan al promedio de los últimos cinco años. Esa ley está vigente y todos los funcionarios públicos ingresados a la Administración antes del 6 de febrero de 1925, están amparados por esa ley del 25, que retrotrae su situación a la legislación de 1904, es decir, que se jubilan por el promedio de los últimos cinco años.

De acuerdo con esta ley que vamos a votar ahora, el promedio para todos los funcionarios públicos, incluídos los amparados por la ley de 1904, y los amparados por el artículo 21 de la ley de 1925, es automáticamente el doble, es decir, que los perjudica, evidentemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O los favorece, según veremos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Vamos a ver ese aspecto. Si los favorece, estará a cargo del señor Senador la demostración de su afirmación. Yo parto de la base de que, naturalmente, si el promedio de los últimos cinco años es beneficioso, es porque, lógicamente, en la Administración Pública, aún cuando no exista el Estatuto del Funcionario, el funcionario va ascendiendo y no descendiendo de la escala de sueldos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son los menos en la masa general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero van ascendiendo, en su inmensa mayoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero decir es que amparará a los menos en la masa general de los empleados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Y por qué es así?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había dicho, hace un momento que, ya en 1925, se había observado que el promedio de los últimos cinco años era, en realidad, inconveniente para la masa general de empleados modestos. Y está bien que se recuerde esto, porque, como defendiendo el llamado promedio de los últimos cinco años, parece que se defiende a los empleados, tengo mucho interés en destacar este aspecto, pues pone las cosas en su cauce legítimo. Se defenderá la situación de cierta cantidad de empleados, a quienes pueda favorecer el promedio de los últimos cinco años; pero no a la masa general de los empleados modestos. Ya se sostenía en 1935, para oponer, al cálculo de los últimos cinco años, el del promedio general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿De los treinta años?

SEÑOR ECHEGOYEN. — De los treinta años.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero quién puede sostener que un funcionario público esté interesado en que

su jubilación sea con arreglo al promedio de treinta años y nó de los últimos cinco años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las leyes deben de tener en cuenta los niveles medios. La Comisión dictaminante de la Ley de 1925 decía, precisamente, sobre este punto: "El empleado que ha permanecido veinticinco años en puestos inferiores de la Administración, y permanece solo cinco años en el puesto en el cual se jubila, paga casi el mismo montepío que el que no obtiene ascensos en el último periodo previo a la jubilación, y, en cambio, está en condiciones de jubilarse con un monto que muchas veces duplica o triplica que el que se fija para la jubilación del primero".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero es un caso excepcional el de un funcionario que se jubile y que en los últimos cinco años haya tenido un sueldo tres veces mayor que en los anteriores. Eso no se puede poner como ejemplo general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Déjeme terminar, señor Senador, para no interrumpir un párrafo que no me pertenece.

"Resulta, así, que los empleados más modestos o que no prosperan en períodos determinados, son los que, proporcionalmente, pagan montepío más elevado, y contribuyen, por tanto, con más eficacia, a formar el capital de la Caja, para que ésta pueda servir las jubilaciones de los empleados que se han visto más contemplados por el éxito".

El empleado que percibe durante treinta años un sueldo de cincuenta uesos, tiene derecho a una jubilación de cincuenta pesos, habiendo pagado setecientos veinte pesos de montepío. Y el que ha percibido cincuenta pesos mensuales durante veinticinco años y obtiene un puesto de ciento cincuenta pesos en los últimos cinco años, se jubila con ciento veinticinco pesos, casi tres veces más, habiendo pagado solamente ochocientos ochenta y ocho pesos de montepío.

"Tomándose, en cambio, el promedio de todos los sueldos percibidos como lo hace el artículo 20 del proyecto, se asegura una jubilación estrictamente proporcional a la importancia de los servicios prestados y al total de los montepíos satisfechos".

Por lo tanto, este régimen tendrá una ventaja, desde el punto de vista del capital de la Caja, y otra ventaja desde el punto de vista de la masa general de los empleados modestos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Legislador toma los niveles medios, los promedios en los fenómenos sociales y no puede contemplar siempre un casuismo muy analítico.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El casuismo es el que señala el señor Senador al leer ese párrafo en el que se sostiene que un empleado que ha ganado cincuenta pesos durante veinticinco años, llegue a ganar tres veces más en los últimos cinco años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho acierto, el señor miembro informante a que me refería, hacía lo que se debe hacer en estos casos: iluminar el campo de la discusión con un ejemplo elocuente.

Yo admito que pueda haber una serie matizada de situaciones y que todas no correspondan a ese caso; pero, desde el punto de vista del debate en que estamos empeñados, esto arroja mucha luz, porque permite advertir que el asunto no tiene el simplismo con que lo presentaba el señor Senador, según cuya tesis parecería que los que defienden el cómputo de los últimos cinco años protegen a la gran masa de los empleados, y los que sostienen el criterio de los diez años, los perjudican.

Vamos, ganando bastante a los efectos de la tesis que sostengo, con demostrar que eso no tiene el aspecto de verdad absolutamente pura con que lo presentaba ed señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que pretende demostrar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo cumplo con todos los deberes que la dialéctica me impone para demostrar la tesis que sostengo. Si con ello no logro convencer al señor Senador, mi deber estará ya satisfecho. Creo haber agotado las razones para demostrar que el asunto no tiene la nitidez ni el simplismo con que lo presenta el señor Senador. Además, veremos más adelante que el llamado promedio de los cinco últimos años no es, en rigor, sino de parte de esa resultante.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Bien: el talento reconocido del señor miembro informante pretende demostrar lo que a mí me parece indemostrable; que se sostenga ahora que lo que conviene a los funcionarios públicos es, no ya el promedio de los diez años sino el promedio de los treinta años como cómputo jubilatorio, es la primera vez que oigo defender esa tesis.

Yo sostengo que la inmensa mayoría de los funcionarios públicos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y agregaré, si me permite el señor Senador, que firmaban este informe, los doctores Vicens Thievens, Duvimioso Terra, Juan Andrés Ramírez, Joaquín Secco Illa (discorde en parte), Félix Polleri, Francisco Alberto Schinca y Pablo Blanco Acevedo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son firmas ilustres, pero que se pueden equivocar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero hay una presunción seria de que la tesis tiene algún fundamento, cuando la firman quienes han dedicado alguna consagración a los problemas del Derecho.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esa ley, por lo pronto, contempló la situación de los funcionarios de 1904, en ese propio informe, reconociendo que era colocarlos en una situación mejor aplicarles el otro sistema, el de los últimos cinco años, qué el que el señor Senador sostiene ahora. Los contempló porque de la otra manera los perjudicaba y no porque los beneficiaba. De otra manera, sería una contradicción evidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que dice la ley del 25...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Fué contemplar a los funcionarios que tuvieran el promedio de los últimos 5 años y no el de los 30, por la sencilla razón que el promedio de los 30 años los perjudicaba; eso es de una lógica esencial y primaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que permitió la ley del año 1925 era acogerse a la ley que más podría convenir al interesado; en ese sentido era muy liberal.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Naturalmente, porque no les afectaba; daba el derecho de opción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A algunos empleados los favorecía.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si no los afectaría, los hubiera premiado con el promedio de los últimos 30 años que sería más generoso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquella ley se refirió a los niveles medios...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Los niveles medios de 40 a 50 mil funcionarios públicos, señor Senador, es de toda evidencia que ganan más sueldo en los últimos años que en los primeros años de su función.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una minoría. Luego veremos que este proyecto es más favorable en ese aspecto, que la ley de 1904.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¡Cómo una minoría! Si bien el estatuto del funcionario no rige, y se efectúan muchas injusticias administrativas, es de toda evidencia que el 80 o|o del funcionariado público va progresando a través de los treinta años de su función. Es una cosa que no se puede negar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, por lo pronto, niego que la ley de 1904 sea superior en ese aspecto al proyecto que estudiamos. Lo demostraré luego. Y esto es lo que interesa.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Todo ello, independientemente del gran peligro que significa, a mi modo de ver, el establecer los últimos 10 años, en vez de los 5, por lo que llamaba la atención sobre estas disposiciones en el sentido que van directamente contra las finanzas de la Caja, al precipitar jubilaciones de funcionarios aptos. Esa era la observación que motiva fundamentalmente mi objeción.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador? Ese era el aspecto que yo deseaba contestarle al señor Senador.

Afirmaba que había miles de empleados que pudieran acogerse a esta disposición y a esta disposición sólo se pueden acoger los que tienen causas jubilatorias en estos momentos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Los noventa años de coeficiente.

SEÑOR MINISTRO. — Los noventa años de coeficiente; vale decir, a groso modo, los que puedan haber ingresado a la administración pública entre los años 1910-1912, que no estén jubilados o que no hayan desaparecido.

¿Cree el señor Senador que puede haber miles de funcionarios en esas condiciones?

Los que han llegado al coeficiente de noventa años les conviene acogerse a la nueva ley, porque la jubilación se liquida con el coeficiente de noventa avas partes y no por 30 avas partes.

De modo que es un contadísimo número de funcionarios el que va a pesar, evidentemente, en el aspecto económico de la Caja. Es un reducido número; no lo podría precisar en estos momentos pero la lógica dice que no puede ser muy grande su número, y se contempla un aspecto de evidente justicia. Si están en esa condición de causa jubilatoria, si han adquirido derecho al retiro, darles el derecho de opción por dos años, cuando se hace un cambio de legislación en que puede su liquidación variar no en un 50 o|o, pero sí en un dos, tres, diez por ciento del monto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Francamente, señor Presidente, el señor Ministro me hace ciertas preguntas que en realidad yo pensaba formulárselas a él, como Ministro que estará seguramente muy bien informado al respecto.

El señor Ministro me pregunta si sé cuántos funcionarios están en esas condiciones y era eso, precisamente, lo que yo pensaba preguntarle.

Yo no soy quien ha promovido el proyecto de ley; el proyecto lo ha presentado el Poder Ejecutivo y ha debido ser estudiado por éste y por las Comisiones pertinentes.

Quizás el señor Ministro o la Comisión informante me puedan dar algunos datos sobre lo que pueda significar esta disposición como recargo para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Senador; no los puedo dar porque es sabido de todos que la Caja jamás ha llevado un registro de los funcionarios. Ha sido continuamente un desorden y estamos en vías de una reorganización de ese instituto; desorden que conoce tan bien el señor Senador, como el que habla.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora, señores Senadores.

Se va a pasar a la consideración del proyecto de ley que declara feriado el 19 de junio.

Léase el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el 19 de junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales, General don José Gervasio Artigas.

Art. 2.o En todos los institutos de enseñanza públicos y privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la personalidad histórica del prócer y a comentar su obra y sus doctrinas y se realizará solmnemente, el día 19 de junio, la jura de la bandera.

Art. 3.o Las autoridades dirigentes de los organismos mencionados tomarán las medidas que sean menester a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos precedentes.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que, en el caso de los institutos privados, será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional, la cual podrá emplearlos en la edición de trabajos históricos referentes al período artiguista.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a vuestra ilustrada consideración, tiende a revivir, en el ánimo público, una efeméride acaso un poco olvidada, que merece ser recordada con entusiasmo patriótico. Nos referimos al día 19 de junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, el General don José Artigas.

Es evidente que en nuestro calendario de feriados, no existe ninguno que recuerde ese día tan glorioso para la familia uruguaya, y siendo incuestionable que tenemos aun deudas que saldar con el Prócer, lo menos que podemos hacer en este momento, es decretar el feriado que solicitamos, para que nuestro pueblo y con él las autoridades nacionales, reunidos en actos públicos, puedan exteriorizar la más ardientes manifestaciones de sentimiento hacia nuestro primer soldado.

Señores Diputados: las virtudes del gran Patricio son bien conocidas, circunstancia que nos exime de entrar en mayores consideraciones para fundamentar este proyecto.

Queremos, eso sí, que los señores Representantes le presten preferente atención.

Montevideo, mayo 21 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo había adelantado que no votaría este proyecto de ley aunque, desde luego, estoy de acuerdo con la intención patriótica que le ha dado andamiento; pero entiendo que en este tren, en que estamos, de volver a establecer días feriados que se habían suprimido hace algunos años, tendríamos que estudiar el problema en conjunto, según un sistema...

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — ... que respondiera a un criterio.

Por otra parte, yo no soy partidario de que las figuras de nuestra historia y, en general, de que las figuras de la historia, se recuerden en el aniversario de su nacimiento, y menos, es claro, en el de su muerte.

Creo que hay que elegir, para esos hombres, el día de su vida en que la vida culminó, y de esa manera, además, se recuerda un episodio de la historia que merezca ser recordado.

Dicho de otra manera, hay que recordar a los próceres, no en el aniversario del día en que entraron a la vida, sino en el aniversario del día en que entraron a la historia.

Hace no mucho, señor Presidente, este Senado aprobó un proyecto de ley, o resolvió, mejor dicho, que fuera festejado durante este año solamente, — creo que no me equivoco al hacer esta afirmación — el 18 de mayo.

Recuerdo, también, que estaba en el ambiente extender esa resolución hasta el punto de darle carácter permanente.

Creo que es el 18 de mayo el día en que hay que recordar a Artigas, porque el día que entró Artigas a la historia, fué el día de la batalla de Las Piedras, y si se quisiera prescindir de un episodio militar, aunque entiendo yo que no habría motivos para hacerlo, la otra cumbre de la vida de Artigas, es el Congreso del año 13, tomando, por ejemplo, el día que se inauguró. Por otra parte, estamos en falta frente a este problema, y en falta grave, cuando todavía seguimos sin establecer como feriado el 19 de abril.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Recuerdo que la última vez que tuve el placer de conversar con don Eugenio Garzón, de paso por Montevideo, recientemente fallecido, y que el Senado recordó hace poco, me hacía notar que era un signo negativo de nuestro patriotismo el hecho de que no fuera fiesta nacional el 19 de abril.

Agregaría que nosotros tenemos, — esa es mi opinión, — tres hombres indiscutibles en nuestra historia: Artigas, Rivera y Lavalleja.

Artigas debe ser recordado, como dije, el 18 de mayo, y Lavalleja, el 19 de abril. Rivera, que a mi juicio es el hombre que ha hecho más por nuestra historia nacional y que decidió nuestra independencia, no tiene en el país un solo monumento, y no tiene en el calendario una sola fecha que lo recuerde. Quizás, señor Presidente, eso sea, precisamente, por el contenido de su vida, que es tan copiosa, y que dificulta un poco la elección de una de las muchas fechas que él creó para nuestra historia.

Están Guayabos, Rincón, las Misiones, o el primer combate de las Misiones, o el día en que invadió las Misiones o el día de Cagancha.

Yo comprendo que por razones, que a nosotros nos honran, si las tomamos en cuenta, de confraternidad sudamericana, está bien que no se recuerde a Guayabos ni a Cagancha de una manera especial y aún a las Misiones, dado que el teatro de esa guerra estaba fuera de nuestras actuales fronteras; sobre todo, cuando hay una fecha indiscutida para recordar a Rivera. Rincón. Rincón, quizás no sea un episodio militar de jerarquía, ni por la importancia de las fuerzas que intervinieron, ni por su contenido táctico. Pero Rincón decidió el éxito de la empresa de los Treinta y Tres, quienes al decir del actual Senador Martínez, si no hubiera sido por Rivera, habrían sido célebres por su martirio.

Rivera transformó la quimera de los Treinta y Tres en una posibilidad, con su triunfo en el Rincón. Además, ese episodio militar tiene un enorme contenido moral: es la voluntad hecha coraje que se alza sobre la derrota y llega más allá de lo humano.

Le oí decir una vez a un orador compatriota, y subrayo que era blanco, que Rivera, en la batalla del Rincón, se adelantó a la famosa orden de Foch, en la anterior gran guerra europea, cuando dijo a su tropa, ante una

pregunta que le llegó: "cuando no se puede resistir más, se avanza".

Si hubiera que elegir en nuestra historia, el episodio que haya puesto más de relieve el valor de nuestra raza, sería difícil decidirse entre el desembarco de los Treinta y Tres y la batalla del Rincón.

No son comparables en sus características, es cierto; uno es fulminante como el rayo; el otro se adaptó al silencio y a la serenidad del río que fué su noble cómplice, pero son equivalentes en su contenido de audacia.

Yo entiendo, señor Presidente, que si el Senado se decide a agregar feriados a nuestro año, ellos no pueden ser sino tres: el 19 de abril, el 18 de mayo y el 24 de setiembre, con los cuales se conmemorarían además de tres episodios de indiscutible jerarquía histórica y moral, a las tres figuras indiscutibles de nuestra historia: a Artigas, a Rivera y a Lavalleja.

(Muy bien).

—Por esa razón, no voy a votar este proyecto, y en cambio voy a presentar un proyecto de ley que así lo establezca, agregando estos siguientes artículos, no leyendo el primero, porque, con otras palabras, dice lo que ya expresé.

Por el artículo 2.o, se suprime el feriado del 6 de enero, y lo hago para compensar el aumento de fiestas.

El feriado del 6 de enero, no está suficientemente justificado. Se llama, creo, en nuestro calendario, el día de los niños. Su significado está comprendido en el 25 de diciembre, el día de la familia.

Por el artículo 3.o del proyecto, que voy a pasar a la Mesa, se establece, — y confieso que él está inspirado en el proyecto que se halla en debate, — la obligatoriedad, para todos los centros de enseñanza primaria y secundaria, públicos y privados, de celebrar, el mismo día o el anterior, todos los aniversarios de nuestra historia nacional, que son días feriados.

Por ahora es lo que quería decir.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase feriados el 19 de abril, el 18 de mayo y el 24 de setiembre, como aniversarios respectivos, del desembarco de los Treinta y Tres, de la Batalla de Las Piedras y de la Batalla del Rincón.

Art. 2.o Queda suprimido el feriado del 6 de enero.

Art. 3.o Será obligatorio, en todos los centros de enseñanza primaria y secundaria públicos y privados, la celebración el mismo día o el anterior de todos los aniversarios de la historia nacional, que son días feriados".

—Está en discusión conjuntamente con el otro proyecto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, que comparto muchos de los puntos de vista relacionados en la brillante exposición de nuestro compañero el señor Senador Williman, pero que no veo, no comprendo, cómo puede presentarse ese proyecto como contradictorio o inconciliable con el otro de que se trataba.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El anterior, según he podido advertir de la lectura que ha hecho la Secretaría, es un proyecto circunstancial. El que ha presentado el señor Senador Williman sería un proyecto de carácter permanente.

SEÑOR BUTLER. — Se declara feriado permanente.

SEÑOR WILLIMAN. — Aquí se dice: Declárase feriado el 19 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de carácter permanente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Había creído advertir, como lo había manifestado, que era un proyecto circunstancial.

SEÑOR BUTLER. — Debería ser así para abocarse...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ... para abocarse luego al estudio del conjunto de nuestro sistema de días feriados. Era, por otra parte, lo lógico: tratar (como lo expresó el señor Senador Williman desde el principio, y por eso dije que compartía sus ideas fundamentales) de hacer una ley orgánica de feriados nacionales.

En ese sentido, creo que no habría diversidad de opiniones; pero, ahora veo realmente que por el artículo 1.o se le daría a este feriado el carácter de permanente, desde que no se expresa lo contrario; no es por el año en curso, sería por el año en curso y los siguientes. Sin embargo, se me ocurre, en este momento, que la idea que yo perseguía, podría darle, en la realidad de las cosas, aquel carácter de circunstancial, por cuanto, si se votara este proyecto de ley, de inmediato, si se sancionara por el Senado y fuera promulgado luego por el Poder Ejecutivo, quedaría cristalizada la finalidad que se persigue, y todo sin perjuicio de que, al sancionarse después el proyecto de ley orgánica, de feriados nacionales, la vigencia de este precepto legal quedase limitado al año en curso. Luego, quedaría virtualmente derogada esta ley, como cualquier otra particular que existiera y cuyo contenido no fuera recogido en el proyecto de ley general de feriados nacionales.

(Muy bien.)

—Por eso, señor Presidente, no obstante ese defecto de comprensión que me puso de manifiesto el señor Senador Williman, la finalidad que yo perseguía puede satisfacerse lo mismo, sin perjuicio de abocarnos, a la mayor brevedad, a la consideración del otro tema que, por tener un alcance mucho más trascendente, creo que no habría urgencia ninguna en tratarlo, ahora, sobre tablas, y se ganaría algo con dedicarle toda la atención que fuera necesario.

(Apoyados.)

—¿Por qué? Pues, precisamente, para presentar un proyecto de ley que fuera permanente; que luego no fuera susceptible de ser modificado por innovaciones parciales; hacer de una vez por todas el calendario de feriados nacionales, como lo expresaba el señor Senador Williman, con criterio uniforme y razonadamente.

Por eso me inclino a votar el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que este Cuerpo se aboque, a la mayor brevedad, al estudio del proyecto presentado por el señor Senador Williman, que puede ser tomado como base de una legislación general en materia de feriados nacionales.

(Muy bien.)

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador Bado. En el número 6.o del orden del día que tenemos a la vista y que se titula "reducción de los días feriados de la Semana de Turismo" y relacionándolo con el interesante proyecto presentado por el señor Senador Williman, propondría que estos dos asuntos pasaran a la Comisión respectiva para que fueran estudiados conjuntamente. Al mismo tiempo pediría que la Comisión se abocara al estudio definitivo de los días feriados que debe tener nuestro país.

Voy a votar, por consiguiente, señor Presidente, la ley tal como viene de la Cámara de Representantes, y declaro que no la hubiera votado sino fuera por las circunstancias en que este proyecto ha sido presentado, porque creo —como lo dijo muy bien el señor Senador Haedo— que esta ley, en estos momentos sería una reafirmación de nuestra nacionalidad, del culto que todos nosotros profesamos...

SEÑOR HAEDO. — Fué el señor Senador Bado, quien emitió esos conceptos que yo comparto.

SEÑOR MAÑE. — ... a nuestra democracia, que todos nosotros profesamos a nuestra libertad.

Por consiguiente, señor Presidente, formulo moción para que sea tratado sobre tablas el proyecto que viene de la Cámara de Representantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en eso.

SEÑOR MAÑE. — ... y al mismo tiempo se pase a la Comisión respectiva el proyecto que acaba de presentar el señor Senador Williman para que, conjuntamente con el asunto que figura en la orden del día en 6.o término, se aboque al estudio definitivo de los feriados que deben figurar en nuestro calendario permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el proyecto del señor Senador Williman a la Comisión respectiva para ser estudiado conjuntamente con el proyecto relativo a reducción de los días feriados de la semana de turismo.

SEÑOR MAÑE. — Así como también para que la Comisión lo completara con todos los feriados que crea oportuno establecer en nuestra vida ciudadana.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Era, señor Presidente, para manifestar que estoy de acuerdo con la primera parte de las consideraciones que acaba de hacer el señor Senador Williman, de que este asunto de los feriados en nuestro país, debe ser estudiado en conjunto, de modo que sepamos, de una vez por todas, cuáles son las fechas históricas que deben ser permanentemente exaltadas y conmemoradas, en el Uruguay.

Creo que el procedimiento que se está siguiendo, de declarar feriado hoy una fecha y mañana otra, circunstancialmente o no, indica que el Parlamento no se ocupa seriamente de estos asuntos, cosa que yo he tratado que lo haga desde hace varios años.

En efecto: el año 1935 presenté un proyecto de ley para suprimir algunos días de la semana de turismo, y lo hacía con la intención de que esos días que se suprimieran pudieran dedicarse a festejar fechas patrias que los uruguayos no pueden dejar de festejar, y que servirán para manetener vivo el sentimiento nacional, para recordar a quienes nosotros debemos todo nuestro patrimonio.

Y bien: ese proyecto, presentado en el año 1935, ha dormido cinco años en las carpetas de nuestras Comisiones, y hace algunos meses solicité, por una exposición que hizo el señor Senador Herrera, que se volviera a estudiar y se informara.

Veo que ese asunto no ha sido informado, y creo debería haber merecido un poco más atención, porque al estudiarse ese proyecto se podría haber presentado en este

Cámara un proyecto de ley que contemplara lo que acaba de manifestar el señor Senador Williman: un estudio completo de los feriados.

Yo me inclinaba a la supresión de los días lunes, martes y miércoles de la semana de turismo, porque en realidad no se festeja nada de importancia, en esos días, dentro de nuestro calendario. En cambio, podrían destinarse esos tres días a festejar fechas históricas de gran importancia como el 19 de abril, el 18 de mayo o el 19 de junio. No aumentaríamos, de esta manera, los feriados que tiene nuestro país, y habríamos hecho una obra útil, patriótica, de dar importancia a aquellas fechas históricas que el Uruguay debe festejar todos los años en forma especial.

Por el proyecto que debería haberse estudiado y sancionado ya, no se aumentarían los días de descanso, que son bastante abundantes en nuestro país, señor Presidente, y haría años que recordaríamos a nuestros próceres en una forma más digna de ellos y de lo que lo hemos hecho hasta ahora, dedicando el tiempo al turismo o a la holganza.

Si nos ponemos a estudiar los días que se tienen para no trabajar, llama la atención que sea así, en un país joven, que requiere dedicar más tiempo al trabajo.

SEÑOR MAÑE. — Estamos entrando al estudio de ese problema, señor Presidente, a una hora muy avanzada.

Si no tuviera inconveniente el señor Senador Butler, ese estudio podría hacerse en la Comisión respectiva; de manera que pediría que fuera votada mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría no entrar al fondo del asunto. A propósito de las mociones de orden debemos circunscribirnos a ella, estrictamente.

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MAÑE. — Pediría que se votara mi moción.

SEÑOR BUTLER. — No soy yo de los que roban más tiempo al Senado.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador se está refiriendo precisamente a la moción.

SEÑOR BUTLER. — ¿La moción es para que pase a estudio de la Comisión el proyecto que acaba de ser presentado?

SEÑOR MAÑE. — Y para que lo considere con ese programa.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien; esto viene a reforzar lo que acaba de manifestar el señor Senador Mañé, para que la Comisión se aboque al estudio de un proyecto de ley orgánica que hace cinco años...

SEÑOR MAÑE. — Ese es el sentido de mi moción, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — ...lo tiene a su estudio una de las Comisiones sin informarlo. Estaba demostrando que era necesario ir de una vez por todas al estudio de ese proyecto informándolo favorablemente o modificándolo, como mejor le parezca; pero, que venga a Sala un proyecto orgánico sobre feriados en nuestro país.

SEÑOR MAÑE. — Esa es mi moción, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Y mis palabras son para reforzar lo que acaba de decir el señor Senador Mañé: que es necesario el estudio de este y también del proyecto del señor Senador Williman.

Eso es lo que deseo.

SEÑOR HAEDO. — Creo que el asunto está suficientemente discutido, y que la moción presentada por el señor Senador Mañé, para que pase a Comisión la sugestión del Senador Williman, parece oportuna.

Por mi parte quiero decir simplemente dos palabras con respecto al proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se refiere a la moción el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Recogiendo para puntualizar nuestro concepto sobre el tema, algunas manifestaciones que ha hecho el señor Senador Williman.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es de orden y debe votarse. Cuando se trate el proyecto, el señor Senador podrá hacer uso de la palabra.

Se va a votar la moción del señor Senador Mañé, para que pase a Comisión el proyecto conjuntamente con el del señor Senador Williman, etc., en el sentido que establecía el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está en discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a votar favorablemente el proyecto, porque, como lo dijo bien el señor Senador Bado, en ninguna ocasión y menos en la presente, se puede considerar excesivo el recuerdo y la evocación de los héroes nacionales, y procede hacerlo no como manifestación de estéril fetichismo, sino con el propósito superior y afirmativo, de realzar su obra, defender y esclarecer su pensamiento, exaltar su acción y su personalidad a fin de que ellos tengan la virtud ejemplarizante de dar a las nuevas generaciones el sentido del valor, del desinterés y del patriotismo que caracterizó en las horas del pasado, vidas tan heroicas.

El Senador Williman ha dicho que carece de significación elegir la fecha de nacimiento del Héroe para declararlo fiesta nacional. No comparto ese juicio. En una personalidad tan vasta y compleja como la del fundador de nuestra patria, se correría el riesgo de errar, si quisiéramos establecer, cuál de los actos, obras o pensamientos, merece tipificarse en forma suficiente, como para juntar a su alrededor la glorificación nacional.

Ese afán de diferenciación, ese deseo analítico que lleva a aceptar determinados hombres históricos en su afecto y repudiarlos en otros o admitirlos hasta cierta época y negarlos en el resto, ha desfibrado en mucho la necesaria unidad del espíritu nacional para reverenciar a las grandes figuras de su patriciado glorioso. Los héroes, como son hombres y no dioses deben tomarse en sus grandes líneas, con acierto y errores, pasiones y virtudes.

La fecha del nacimiento del Héroe honrada, por todos, tiene entre otras el mérito de acallar controversias e incursiones partidistas que tanto mal han hecho, al favorecerla la difusión de una historia parcial y apasionada como es en gran parte, alguna que todavía se enseña y propaga.

Recogiendo otra manifestación del señor Senador Williman cuando hacía la evocación de héroes que él llamaba **indiscutidos**, permítaseme decir que en error también se cae cuando en un ambiente todavía trabajado por pasiones, —que felizmente la civilización y el progreso y los nuevos documentos honradamente interpretados van desvaneciendo —se les quiere encasillar, estableciendo una especie de jerarquía entre unos y otros, olvidando que la fundación, la estructuración y la consolidación de la patria, no fué nunca el esfuerzo de un sólo hombre, sino que fué la acción combinada de la espada, del pensamiento, del sacrificio, del desinterés de muchos y que tan grande como los propios conductores fué la masa anónima que los acompañó constituyendo la base inconmovible de todas nuestras estatuas.

Con respecto a los héroes nuestros —él había citado a Artigas, Lavalleja y Rivera— ante los cuales podemos inclinarnos todos los orientales cualquiera sea nuestra procedencia política, —desearíamos agregar, ya que no lo ha hecho alguno más, y entre ellos— y sin ningún propósito de explotación política, pronuncio con profundo respeto el nombre de don Manuel Oribe, prócer de la independencia americana que inicia su carrera en el sitio de Montevideo, en 1812, voluntario de Rondeau en la batalla del Cerrito de la Victoria, valiente Oficial de Artigas, vencedor en el Cerro, segundo Jefe de los Treinta y Tres, Jefe del Centro de Sarandí que se cubre de gloria en Ituzaingó y Camacuá, que sostiene las leyes en 1833, gran Presidente en 1835 que afianza y moraliza la administración: prohibe el tráfico de esclavos, organiza el crédito público, crea los Municipios convirtiéndose en el General de las grandes batallas, el más científico y más veces victorioso lo que no le impide fundar la Universidad, crear la Academia de Jurisprudencia, fomentar intensamente la instrucción primaria en tiempos duros.

Y siguiendo la discreción del señor Senador Williman omito recordar las acciones del Yí, Famaillá...

(Apoyados).

—...don Manuel Oribe, en fin, el hombre que completó con Rivera el carácter autonómico de la República; porque mientras aquél dilata las fronteras nacionales con la campaña de Misiones, el otro, resistiendo la intervención extranjera, consagra la soberanía territorial de la República.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Muy bien.

SEÑOR BARGO. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — No es esta la hora para un largo debate sobre materia histórica, porque señor Presidente, como recuerda Rodó, sucede con nuestras grandes figuras lo que con esas plantas que en el trópico son gigantescas y que en las zonas frías, van disminuyendo de proporción hasta llegar a ser alguna vez enanas.

Los grandes héroes, antes del pleito de nuestras divisas, adquieren el carácter de las plantas en el trópico, gigantescos; pero no es que disminuyan después al entrar en nuestras luchas internas, sino que nuestras propias pasiones, nuestros intereses, el juicio de los hombres, de los contemporáneos que suele ser el más injusto y excesivo, son los que han ido restando a esas grandes figuras el verlentas negaciones y los odios retrospectivos.

Por eso estos debates sobre asuntos históricos, no son del todo inoportunos porque nos obligan a levantar el punto de vista, a mirar nuestra historia no con espíritu partidista, no con orientación apasionada, sino tomándola en su integral plenitud.

En esta hora de incertidumbre necesitamos, mirar al pasado para ver y extraer de él las lecciones de coraje, de desinterés, de valor para enfrentar los problemas del presente y debemos hacerlo sin distingos, honrando los protagonistas del ciclo heroico y sus grandes acciones porque fueron todos en el período afirmativo y realizador, en el sacrificio, en el dolor, en el infortunio, los que dieron aliento vital a la patria uruguaya y le infundieron el secreto de su supervivencia.

(Muy bien).

El calendario, de nuestro país, desgraciadamente fué hecho muchas veces con sentido político y en otras épocas de cruel liberalismo con sentido amplio y religioso. Así fué como estas denominaciones de "día de la familia", "día de los niños", "día de las playas" sustituyeron las fiestas tradicionales de Navidad, de Reyes, etc., que enriquecen no ya la fineza moral de un país sino el patrimonio espiritual de la humanidad.

Y así fué también, como muchísimas fiestas históricas, donde habían tenido acción preponderante hombres que no militaban en el partido político dominante, fueron dejadas en la oscuridad y desplazadas del plano de la glorificación pública.

No ha llegado todavía, parecería que fuera así, la hora de hacer justicia con todos, volviendo a las fuentes puras de la tradición; pero tenemos que empezar alguna vez e ir a la reforma de nuestro calendario, porque declarar fiesta nacional una fecha, tiene una significación alta, impersonal y ello debe servir para dar a nuestros hombres el clima de tolerancia, de comprensión y, sobre todo, de superior entendimiento para comprender que la patria no es el esfuerzo ni de una, ni de diez, ni de veinte generaciones, ni de un hombre ni de diez, sino del montón insigne de obreros de la gloria y del sacrificio, animados y conducidos por Héroes inmortales.

Votamos este proyecto como un homenaje a la memoria esclarecida del General Artigas, fundador de nuestra nacionalidad, hombre de paz y hombre de guerra, hombre de armas y hombre de pensamiento, y acompañaremos decididamente cualquier reforma del calendario siempre que se haga evocando los nombres y acciones históricos con sentido superior que nos junte a todos los orientales en su conmemoración y en su recuerdo y puedan nuestros hijos jurar la bandera de la patria, sin reservas, sin llevar en el alma ni la sombra de una duda de que todos merecen su veneración y su respeto.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR WILLIMAN. — A propósito de las palabras que pronunció el señor Senador Haedo, quiero hacer dos aclaraciones breves.

En primer lugar yo no dejé de recordar las masas, a que él se refería.

Cuando se recuerdan héroes, como los que en nuestra historia se encuentran, precisamente de la masa, que no aparecen en primer plano por supuesto origen divino como los autócratas; cuando son más que los soldados desconocidos, porque son soldados que empezaron por ser desconocidos y que pasaron a ser conocidos por su propio esfuerzo, no se puede decir que se haya olvidado a las masas.

En segundo lugar, tampoco olvidé, en mi exposición, al General Oribe, a quien se refirió especialmente.

Hablé del 19 de abril, de Lavalleja y de los 33 Orientales. Yo incluí a Oribe en el único pasaje de su vida en que lo considero indiscutible: como integrante de los 33 Orientales.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MAÑE. — Hago moción para que se vote el asunto, dado lo avanzado de la hora a pesar de que la disertación es tan interesante. Estamos fuera de la cuestión y además el asunto está completamente agotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Butler había pedido la palabra.

SEÑOR BUTLER. — Voy a pasar a la Mesa una pequeña modificación al proyecto que yo presenté en el año 1935 para que sea tenida en cuenta por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declaránse feriados el 19 de Abril, aniversario del desembarco de los 33 Orientales en la playa de la Agraciada, iniciación de nuestra guerra por la independencia, y el 19 de Junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales, General don José G. Artigas.

Art. 2.o Suprímense como feriados los días lúnes, martes y miércoles de la semana de Turismo'.

Art. 3.o En todos los Institutos de Enseñanza, públicos y privados, se destinarán, en la víspera del 19 de Abril y 19 de junio, una o más clases de cada curso a exaltar las personalidades y comentar los hechos históricos que tienen relación con esa fecha.

El 19 de junio se realizará solemnemente la Jura de la Bandera.

Art. 4.o Será el artículo 5.o del proyecto que declara feriado el 19 de junio.

Art. 5.o El 4.o del mismo proyecto.

Art. 6.o El 5.o del mismo proyecto".

—Se pasaran a la Comisión respectiva.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

En primer lugar, ya que fué resuelto que mi proyecto pasara a Comisión, quiero pedir a la Presidencia que incluya y acompañe ese proyecto con las palabras que he pronunciado en esta sesión, referentes a ese tema, que figurarán como exposición de motivos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR WILLIMAN. — En segundo lugar, quiero expresar que yo empecé por manifestar que no votaría el proyecto en debate, para ser lógico conmigo mismo, dado que presentaba el proyecto sustitutivo.

Habiendo pasado a Comisión el proyecto sustitutivo, para ser tratado más adelante, considero que no puedo negarle mi voto a un proyecto que tiende a rendirle un homenaje a la memoria del General Artigas. De manera que lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto **en primera discusión general y particular**.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — **Formulo moción** en el sentido de que se deje constancia de que la votación ha sido por unanimidad y, al mismo tiempo, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

SEÑOR MAÑE. — **En estos momentos la Cámara de Diputados está reunida tratando el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre Asociaciones ilícitas. Hago moción para que inmediatamente de votado por la Cámara y remitido al Senado, automáticamente pase al primer término de la orden del día de la pimera sesión que celebre el Senado.**

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar la moción del señor Senador Mañe.**

(Se vota: **Afirmativa**).

—**Se levanta la sesión.**

(Son las 20 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	60 00	" "
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona, hebillas ordinarias, percalina negra, paño verde y azul para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Julio 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.22-7234-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir agujas de coser, agua Colonia, cinta de hilera, calzoncillos de zefir, camisetas de tricolina y de punto, cinturones, colchas, potes de jabón, carreteles de hilo blanco y yerba mate, lienzo para sábanas, ligas, loción, máquinas de afeitar, paños para cristales, peines para hombre, tijeras para costura, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.22-7233-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir alambre cobre desnudo de 4 y 6 mm., pilas secas para teléfonos, aparatos telefónicos a magneto de pared, con destino a Talleres para Reparaciones de las Instalaciones Eléctricas en el Polígono de Tiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 27 de Julio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Julio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.17-7140-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERA LDEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 840.000 kilos de maíz común, 296.000 kilos de avena o cebada, 1:080.000 kilos de alfalfa seca, 260.000 kilos de paja para cama o espartillo destinado al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Julio 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.15-7084-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir cerraduras embutir de 50 y 20 mm., bocallaves bronceadas, tiradores bronceados triángulos grano fino, bisagras de hierro, tachuelas esterilla, tornillos de hierro, hierros para garlopa hierros para cepillos, formones surtidos, escuadras de hierro, serrucho, pinceles para cola, punta

de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol, extracto caoba y nogal, betún de Gudea, anilina caoba, moletón blanco, cepillo de cerda, llaves en bruto, tornillos cabeza plana, roldanas para astas, hierro redondo, compás, calibrador, piedras esmeril granos grueso y fino, juegos formones carpintero, tuercas para ejes, correa cuero para transmisión, morzas de mano, sacabocados, dama para fragua y formones para tornear madera, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.16-7112-v.jl.27.

ARSENAL DE GUERRA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir papel, madera, arpillera, cartón, clavos, etc., destinados a la construcción de material de tiro para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se pondrá en la Sección Secretaría - Contaduría de este Arsenal, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), a partir desde el día 25 del presente mes y año.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.22-7236-v.jl.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 80
Terminaciones de las obras de calefacción del edificio destinado al Instituto de Traumatología.

Llámase a licitación pública para la terminación de la instalación de calefacción del edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología sito en la avenida Italia y calle Las Heras, de esta ciudad de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 1.o de Agosto de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo Julio 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-7008-v.jl.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Los solares del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Marzo 6 de 1925, ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo y prometido en venta a:

Señor Jaime Cibils Hill. — Solar número 11, empadronado con el número 53295 m.a y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado.

Señor Gerónimo del Castillo. — Solar número 16 empadronado con el número 133.671 y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado. En promesa B y A.

Señor Antonio del Castillo. — Solar número 18, empadronado con el número 133.673 y ubicado con frente a la calle B de dicho plano.

Señor Lorenzo Hill Hamilton. — Solar número 30, empadronado con el número 133.685 y ubicado en la esquina formada por el camino Melilla y la calle A del mismo plano.

Los solares del plano del agrimensor don Federico Delgado, de Diciembre de 1888, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Antonio A. Grattone. — Solar empadronado con el número 72.525 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana y señalado con el número 70 del plano.

Señor Aldemar Silva o Ademar Silva. — Solar número 71, empadronado con el número 72.524 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana.

Los solares del plano del agrimensor don Romeo D. Ferreira, de Noviembre de 1923, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Gregorio E. Ferreira. Solar número 11, empadronado con el número 144.492 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez.

Señor Héctor Artola. — Solar número 12, empadronado con el número 92.105 y ubicado con frente a calle de 17 metros.

Señor Dementionas Latatuevas. — Solares números 23 y 24, empadronados en mayor área con los números 92.015 y 92.116, respectivamente, y ubicados con frente al camino General Osvaldo Rodríguez, el primero, y a calle de 17 metros, el segundo.

Señor Osvaldo Roque Perrone. — Solar "R" empadronado en mayor área con el número 92.116 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez.

Los solares de los planos del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1929, ubicados en la 13.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Francisco Kvedaras. — Solar número 17 de la manzana 21 D, empadronado con el número 23.767 en mayor área y ubicado con frente a la calle Río Janeiro.

Señor Carlos Eugenio Ortiz. — Solar número 8 de la manzana 39 D, empadronado con el número 142.840 y ubicado con frente a la calle Burdeos.

El solar número 275 del plano del agrimensor don Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 ubicado en la 21.a sección de Montevideo, con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.963 y prometido en venta el señor Secundino Fernández.

El solar número 697 del plano del agrimensor don Miguel L. Costa, de Diciembre 13 de 1931 empadronado con el número 79.058 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente al camino Carreras Nacionales y prometido en venta al señor Duhamel Presa.

(Cuenta corriente) Jl.20-7195-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: papas para consumo, el día miércoles 24 de Julio a la hora 15; ampollas de óxido hidratado de bismuto, el día 26 de Agosto a la hora 14 y 15.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 17 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.22-7250-v.jl.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo vacante de nurse de la Cuna de la "Casa del Niño", de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la corporación, calle 25 de Mayo número 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente dentro de un plazo que vencerá el 10 de Agosto a las 12 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-7169-v.jl.30.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 16. Papas y verduras en general. El día 29 de Julio a las 15 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.23-7269-v.jl.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 91
Compra de mangas, aros y arandelas de goma

Se llama a licitación para la provisión de mangas, aros y arandelas de goma, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.16-7127-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1270
Venta de fábrica de hielo
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Agosto a las 16 horas, para la venta de maquinarias e instalaciones de una fábrica de hielo de su propiedad, instalada en la usina situada en el Real de San Carlos (Colonia), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas), y en la Usina Eléctrica de Colonia, dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.2-7240-v.jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1417
Cables armados para A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 16.500 metros de cables para alta tensión, de 30.000 voltios, subterráneo, con tres conductores, en 50, 70, 120 y 150 mm.2 de sección, con cajas de unión, masa aisladora y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, Julio 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.16-7115-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.402
Postes de pino silvestre creosotados (Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 766

Llámase a licitación pública para la construcción de envallados y terraplenes en la Planta Auxiliar de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones y planos correspondientes pueden retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, o en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Paysandú.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Paysandú y en Montevideo el día 9 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas, realizándose la apertura de las mismas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 14 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 16 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-7168-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 767

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 10.000 toneladas de melazas y hasta 8.000 toneladas de mieles invertidas o mieles de afinación de caña de azúcar.

Se pone en conocimiento de los interesados que esta administración dará preferencia a las ofertas que acepten parte o la totalidad del pago en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-7239-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 765

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro, comercial.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.16-7125-v.jl.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 764

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.16-7126-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MAY, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1444, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Poradenolinfitis", enfermedad de Nicolás Favre, linfog: nulomatosis venérea, de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.23-72[illegible].ag.1.o.

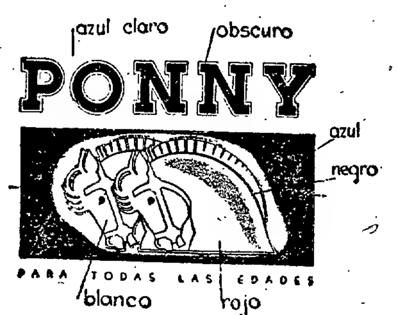
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ GARCIA, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Yí, número 1362, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Estampas de viaje. - Un Crucero Estudiantil" habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.15-7077-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35268

Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-6944-v.jl.29.

ACTA N.o 35303

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INMACULADA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-7137-vag.3.

ACTA N.o 35293

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brampton Fittings Limited, con domicilio en Oldbury, Worcestershire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"BRAMPTON"
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7066-v.jl.31.

ACTA N.o 35308

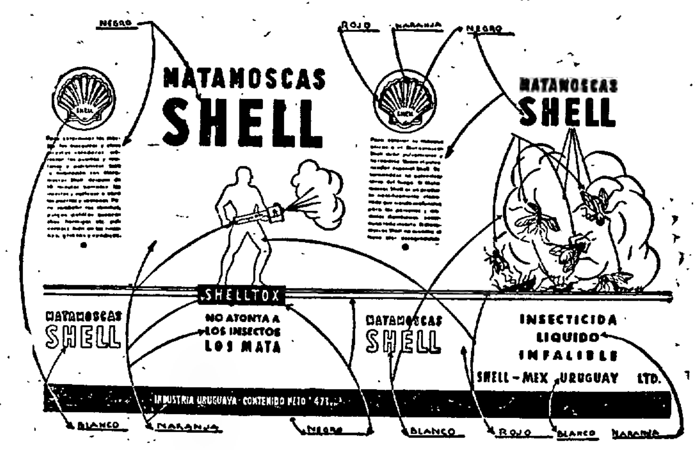
Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Gastón Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BOQUERON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7180-v.ag.6.

ACTA N.o 35304

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MARI - PEPA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7152-v.ag.5.

ACTA N.o 35.327

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Jl.23-7251-v.ag.8.

ACTA N.o 35.326

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (matamoscas) mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Jl.23-7252-v.ag.8.

ACTA N.o 35.330

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (cafés) y tes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7253-v.ag.8.

ACTA N.o 35.329

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería sucursal Uruguaya, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"COMPLICE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7254-v.ag.8.

ACTA N.o 35212

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de East Park Road Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

IMPERIAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7187-v.ag.6.

ACTA N.o 35272

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme des Etablissements Klytia", de Levallois - Perret (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6862-v.jl.25.

ACTA N.o 35212

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6860-v.jl.25.

ACTA N.o 35289

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SISTEMA VAPOR FLUX"

para distinguir máquinas y aparatos para la limpieza y renovación de paredes y fachadas de edificios, plantas industriales, máquinas y motores, aparatos que pueden ser accionados por electricidad y otros medios, clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7198-v.ag.6.

ACTA N.o 35318

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"MO - LAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7200-v.ag.6.

ACTA N.o 35313

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Reditch (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

TERRY'S

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7186-v.ag.6.

ACTA N.o 35297

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7188-v.ag.6.

ACTA N.o 35298

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELOCHROME"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7189-v.ag.6.

ACTA N.o 35299

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ilford, Limited con domicilio en Ilford Essex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"PLASTIKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel fotográfico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7190-v.ag.6.

ACTA N.o 35310

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INTEGRAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites, galletas, galletitas, bizcochos y pan en todas sus formas y naturalezas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7181-v.ag.6.

ACTA N.o 35320

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7199-v.ag.6.

ACTA N.o 35314

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitzky con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

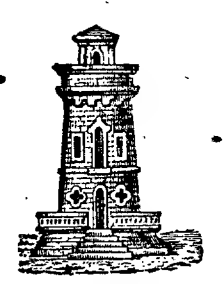
"OPIASOLO - DARAKABLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7191-v.ag.6.

ACTA N.o 35270

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



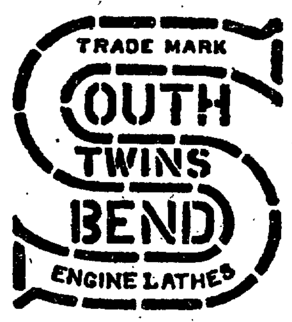
TORRE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6895-v.jl.26.

ACTA N.o 35266

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la South Bend Lathe Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

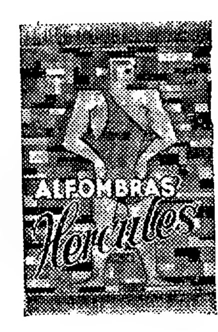


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.11-6946-v.jl.29.

ACTA N.o 35300

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Brill, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (alfombras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7075-v.ag.3.

ACTA N.o 35273

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Société pour l'Industrie Chemique a Bale, Gesellschaft für Chemische Industrie en Basel), de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PERCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7105-v.ag.3.

ACTA N.o 35296

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"GERMOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7131-v.ag.3.

ACTA N.o 35202

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Salts (Saltaire) Limited, establecida en Saltaire Mills, Saltaire, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7130-v.ag.7.

ACTA N.o 35315

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITIOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7237-v.ag.7.

ACTA N.o 35322

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Linne, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRAHMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7213-v.ag.7.

ACTA N.o 35321

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Albero Pablo Brouard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHESTERFIELD"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7214-v.ag.7.

ACTA N.o 35305

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7215-v.ag.7.

ACTA N.o 35306

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SNOW"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7216-v.ag.7.

ACTA N.o 35307

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GALEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7217-v.ag.7.

ACTA N.o 35324

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BEUNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7208-v.ag.6.

ACTA N.o 35288

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECIFERRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7197-v.ag.6.

ACTA N.o 35317

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos H. Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARIADNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7183-v.ag.6.

ACTA N.o 35285

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middlesex, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

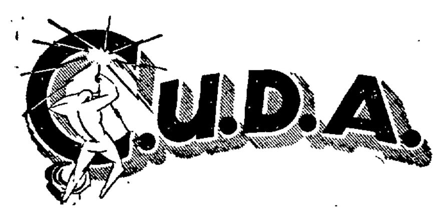
RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (correas tejidas para ventiladores y forros de frenos para frenos de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6988-v.jl.30.

ACTA N.o 35281

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6989-v.jl.30.

ACTA N.o 35283

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas para afeitar y hojas para navajas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6990-v.jl.30.

ACTA N.o 35284

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

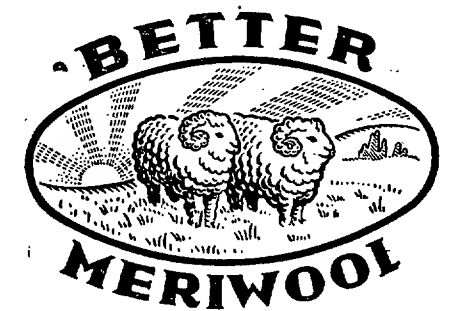
Valet

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6991-v.jl.30.

ACTA N.o 35278

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Sica, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-6945-v.jl.29.

Montevideo, Julio 5 de 1940. — Con es-

ACTA N.o 35279

ta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mitau y Grether, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7021-v.jl.30.

ACTA N.o 35280

Montevideo, Julio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mitau y Grether, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7022-v.jl.30.

ACTA N.o 35275

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7023-v.jl.30.

ACTA N.o 35277

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7024-v.jl.30.

ACTA N.o 35274

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha la firma "Campomar y Soulas, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"NINOSKA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6996-v.jl.30.

ACTA N.o 35282

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Milton Proprietary Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

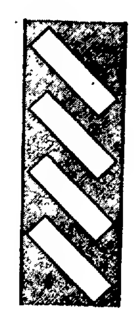
"MILTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6987-v.jl.30.

ACTA N.o 35295

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7064-v.jl.31.

ACTA N.o 35294

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7067-v.jl.31.

ACTA N.o 35291

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

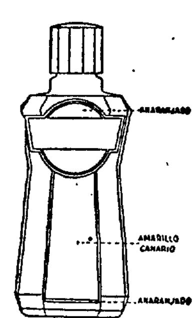


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7063-v.jl.31.

ACTA N.o 35290

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mayon Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente preparaciones para mejorar la apariencia y facilitar el arreglo y peinado del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7065-v.jl.31.

ACTA N.o 35292

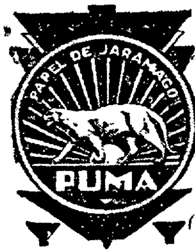
Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Western Electric Company Incorporated una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Western Electric

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7062-v.jl.31.

ACTA N.o 35166
Montevideo, Junio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6861-v.jl.25.

ACTA N.o 35271
Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Ch. C. Richardson, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"CLINESTROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6894-v.jl.26.

ACTA N.o 35269
Montevideo, Julio ? de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MILTON"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6807-v.jl.24.

ACTA N.o 35276
Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca
"CAMPEON"
para distinguir artículos de la clase 2.a cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6885-v.jl.25.

ACTA N.o 35.328
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"AURORA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7255-v.ag.8.

ACTA N.o 35.325
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"PATENTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7256-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5197
Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Orban y Juan Mihich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado multitipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.20-7182-v.ag.12.

ACTA N.o 5196
Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta alimenticia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.17-7132-v.ag.9.

ACTA N.o 5195
Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Casas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aplicación en la terapéutica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.13-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 789
Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y derivados moni y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes porductos: "Nitrobenzol (esencia de mirvana). "Dinitrobenzol" "Mono. Di y Trinitrotoluol (tolita) Mono. Di. Trinitroxileno" utilizados en los explosivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.12-7004-v.ag.5.

ACTA N.o 788
Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Semino y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del porducto comúnmente llamado "Vitrolite" para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimiento de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores así como también la imitación de mármoles de todos los tipos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.13-7053-v.ag.6.

ACTA N.o 5.191
Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fogel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en portasenos "soutiens" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.2-6649-v.jl.25.

ACTA N.o 5194
Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenolptaleina y los productos mejorados resultantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.9-6896-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131
Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos para las obras de reparaciones de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.22-7241-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la primera etapa del pabellón para tuberculosos en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), con un nuevo plano agregado y un nuevo anexo a la memoria constructiva particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.65 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. - Montevideo, Julio 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.22-7242-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en la escuela industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días [illegible]ticipación a la fecha del vencimiento [illegible] fijado.
Las [illegible] se recibirán bajo sobre cerrado [illegible]ado el día 2 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.15-7086-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401
Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el vapor "H. D. 8" que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle Sarandí número 322 y en la Oficina de la Navegación Interior en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 25 de Julio de 1940 a las 16 horas. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-7057-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de maquinarias en general
Aviso
Se hace saber a los interesados en la licitación pública número 22, para la adquisición de maquinarias en general, cuya apertura de propuestas está fijada para el 1 de Agosto próximo a las 15 horas, que por decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 del corriente, se han introducido modificaciones en el pliego de condiciones particulares que rige para la licitación mencionada, modificaciones que se encuentran, para conocimiento de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-7210-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 28
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el paso de La Calera del arroyo Cuñapirú.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-7248-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los edificios centrales para el barrio obrero con frente a las avenidas San Martín e Instrucciones, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 29 del corriente mes a las 16 horas, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.17-7146-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta (30) metros cúbicos de vigas de lapacho aserrado, de distintas medidas, destinado a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.19-7475-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientos cincuenta (250) metros de caños de gres vidriado de 0 m. 30 de diámetro, destinado sa la Sección. Conservación de la Dirección de Saneamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.19-7176-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diecinueve (19) máquinas de escribir, una (1) máquina de calcular y una (1) máquina de sumar, destinadas a distintas reparticiones municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.17-7145-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de aceras en varias calles de la ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondiente deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo. Julio 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.13-7051-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta Manuel Sarigas, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro María B Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de sesenta mil kilos de maíz común, bueno, puesto en el Corralón Municipal, el que será entregado en partidas de ocho mil setecientos cincuenta kilos mensuales, y de ochenta mil kilos de alfalfa buena, puesta en el establecimiento antes mencionado, por entregas de diez mil kilos, también mensuales.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco, y bajo sobre cerrado, se recibirán en Secretaría hasta el día jueves veinticinco de Julio corriente a las catorce horas, declarándose que la licitación se dará por válida cualquiera fuese el número de concurrentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Julio 12 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-7139-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado la señora TEODORA DEL CARMEN BELARDE, en representación de sus hijos sobre los que ejerce la patria potestad llamados Elsa Iris, Nilo Senobrio, Umberto Inocencio, Juana Olga, Artigas Víctor Juan Bautista, Reina Milsa, Nélida e Irma Nelsa Berrondo Belarde, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de los nombrados menores, ubicada sobre el arroyo "La Cruz" tercera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de diez días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Julio 8 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$7.50 Jl 12-7007-v.jl.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 23 de 1940

2.a Sección

SOFOCLES SCULUDIS, 32 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Piedras 304, y DIALECTI HADJOPULOS, 29 años, viuda, griega, domiciliada Piedras 304.

WALTHER WOLF, 36 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Misiones 1568, y CAROLINA MAYER, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Misiones 1568.

ENRIQUE WALTER ABBA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 346, y PASCUALINA GRANITO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 530.

ENRIQUE MOLINA SAUCO, 77 años, viude, jubilado, oriental domiciliado 25 de Mayo 176, e ISABEL DINI, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 293. (Matrimonio in extremis).

3.a Sección

ADALBERTO RICARDO ALMEIDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1378, y MARIA ERNESTA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1378.

15.a Sección

BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paraguay 1382, y ELIDA MARIA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1851.
$2.00 P|p.v.jl.25.

Montevideo, Julio 22 de 1940

5.a Sección

DIEGO SARASUA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San José 1422, y OLGA RITA MAS, 21 años soltera, oriental, domiciliada Durazno 1417.

6.a Sección

JOSE EMILIO IRRAZABAL, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Galicia 1331, y VELIA ISABEL GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1331.

8.a Sección

RAMON GUTIERREZ CARBONELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1952, y MARY RODRIGUEZ GABARD 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1953.

18.a Sección

JORGE DELFINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1314, y MARIA MERCEDES MAGARIÑOS USHER, 22 años, soltera, oriental domiciliada bulevar España 2929.

BASILICIO LAVEGA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ingeniero L. P. Ponce 1428, y MARIA ELENA GUEBARA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ingeniero L. P. Ponce 1428.

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 40 años, soltero mecánico, argentino, domiciliado Guadalupe 1681, e IRIS GUALCONDA BARLOCCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1389.

Oficina Adjunta "A"

DIONISIO FIESEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 931, y BLANCA ESTHER SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 931. (Matrimonio contraído "in extremis").
$2.00 P|p.-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207) padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor

Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8. Folio 66" padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48), se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Mainetti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555) ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jn.29 Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN (y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-6635-v.ag.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario." — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Jn.3 5510-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 65 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.5-6707-v.jl.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA. Conversión al divorcio" se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 5 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GONZALEZ DE VAILLANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-6517-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "MARIA BARRERE DE VIDONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, situado en esta ciudad con frente a al calle Humberto I, jurisdicción de la 10.a sección judicial, empadronado con el número 68870 teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros, igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel, viuda de Fabregat y María No-

varro de Espírito; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.25-6448-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC. MINAMIN. Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Catherine Mc. Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.25-6447-v.jn.29-jl 22-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA CASTRO DE IGLESIAS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1o.) De matrimonio de, la compareciente con Alfredo Modesto Iglesias, por figurar la contrayente como "Amalia Lago" y su padre como "José Lago" en vez de "Victorina Castro" y "José Castro", respectivamente. 2.o) De nacimiento de María Elena Iglesias, por figurar la madre y abuelo de la inscripta como "Amalia Lagos" y "José Lagos" en lugar de Victorina Castro y José Castro", respectivamente. 3.o) De nacimiento de Sara Rosa Iglesias, porque donde dice madre de la inscripta "Amelia Lagos y Amelia Lago" debió decir "Victorina Castro". 4.o) De nacimiento de Amanda Luisa Iglesias, por aparecer la madre de la inscripta como "Amalia Lago" en vez de "Victorina Castro". 5.o) De legitimación de María Elena. Sara Rosa y Amanda Luisa Iglesias Castro, por figurar la madre de las inscriptas como "Amalia Lago" en vez de "Victorina Castro" que son sus verdaderos nombre y apellido. — Montevideo, Mayo de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Jn.24-6394-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROMANA GANDOLFO DE PAGANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.226370-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.21-6329-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO BESTUTTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Vistuto" debe decir "Bestutti" que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75, Jn.21-6309-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A PEREZ TURNER. Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo Abril 22 de 1940. — Vistos: estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F Gamarra. — Lo proveyó y firmó etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Jn.3-5509-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA MARGARITA CAMEJO AZZI DE RODRIGUEZ RIET solicitando la rectificación de la partida de defunción de Felipa Camejo, porque donde dice "Vicenta Camejo" debe decir "Felipa Camejo" — Montevideo. Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.21-6330-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29 Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 5 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Jn.9-5637-v.jn.29 Jl.22-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO RUFINO SANZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Maeto Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.22-6718-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO SACCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.26-6482-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO ROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.29-5325-v.jn.8-jn.28-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de PEDRO ROBERTO CAMY, la de matrimonio de Pedro Roberto Camy y María Ester Beis y la de nacimiento de Mabel Flora Camy Beis, en el sentido de sustituir en todas ellas el apellido que aparece "Caimy" por el de Camy, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jn.26-6485-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO HECTOR FRANCHI citándose a los interesado en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.25-6440-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO PASCUAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.25-6441-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULEMA PEDRON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.22-6359-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVERA o SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-6351-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Arte-

na, se hace saber al público que en los autos "ANDRES MEZZETTA" se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir donde dice "Pablo Mechetta" por Pablo Mezzetta, donde dice "Esteban Mechetta y Catalina Sabin" por Esteban Mezzeta y Catalina Sabini y donde dice "Miguel Bricca y Magdalena Bricca" por Miguel Bricca y Magdalena Angelotti, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.17-6208-jn.29-Jl22-jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos: "JOSE FARNITANO y otros". Rectificación de partidas, se decretó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de José Farnitano y Teresa D'Amato; donde dice "Farnetane" debe decir Farnitano y donde dice "Damato" debe decir D'Amato que es como corresponde. En la partida de nacimiento de Juan Farnitano, donde dice Far etano debe decir Farnitano, que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de Cecilia María Farnitano, donde dice Falitano debe decir Farnitano y donde dice Diamatti, debe decir D'Amato, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Jn.17-6176-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (2.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. —Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.22-6589-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BLAS VALIANTE o VALIENTE o VALIANTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.27-6527-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ELENA URDAMPILLETA DE URDAMPILLETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.27-6496-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BAYLEY DE GARCIA (MARIA IRENE). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irene Bayley con Juan García, en el siguiente sentido: donde dice "Emma", debe decir: "María Irene" verdadero nombre de la esposa. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.26-6474-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO A. PALVIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.24-6400-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR BADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.22-6358-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ROSSI VALENTINA. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Balentina Claudia Celestina Rossi en el siguiente sentido: donde dice "Ropi", apellido del padre, debe decir "Rossi" y donde dice "Celestina" nombre de la madre, debe decir "Salustiana". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn 20-6291-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22. Jl.23-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A R. Abadie Santos" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$57 60 Jn.5-5645-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABELENDA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7220-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORDERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 22 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Jn.27-6494-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de cuarto turno. — Raúl López Puig, con domicilio en Lima 1430 digo: Que habiendo optado la profesión de escribano, vengo a producir la información legal a cuyo efecto ofrezco la declaración de escribano Pedro M. Hegoburu y Teófilo Achugar domiciliados en Sarandí 475 quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merece m honradez y costumbres morales. Por tanto pido. 1.o) Se reciba la información 2.o) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. 3.o) Oportunamente se expida testimonio. — Raúl López Puig". — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.75 Jn.24-6390-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL L. NOVO o MANUEL NOVO o MANUEL NOVO y PARGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 18 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.27-6495-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS LACAZE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (5 de Mayo 523, 4.o piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.22-7221-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CLEMATA DE CALLERIZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los interesados en ella, a deducir sus derechos ante este Juzgado (5 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.27-6526-v.jn 29-jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña LINDORA OJEDA, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Escudero Ojeda, por haberse establecido equivocadamente su nacimiento como ocurrido en el año mil novecientos veinte, cuando debe decir mil novecientos veintidós. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Jn.27-6493-v.jn.29-jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER Divorcio". (Lo. 28. Fo 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDY, con domicilio legal en la calle Paraguay 1384 (escritorio del señor Carlos Milber), al señor Juez, conforme a derecho, digo: Que deseando optar al título de procurador, vengo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 237 numeral 3, y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a ofrecer la información de los testigos don José Rosa Giffuni, domiciliado en la ciudad de Canelones; y escribano don José María Córdoba, domiciliado en la calle Juncal 1423, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado, para que se sirvan deponer al tenor del interrogatorio que se acompaña por separado. Que mi actuación anterior la justifico con el certificado y mandatos que acompaño. Que en mérito a lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Se manden hacer las publicaciones; 2.o Justificadas las publicaciones con la presentación de los impresos, que se agregarán sin necesidad de escrito, se mande recibir la información con noticia del Ministerio Público; 3.o Fecho, previa vista Fiscal, se apruebe la información, se me expidan los testimonios del caso y se archiven estos obrados. — Será justicia — A. Fernández Larramendy". — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jl.22-7266-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Roberto Eiriz, constituyendo domicilio en la casa número 395 de la calle 25 de Mayo, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, y de acuerdo con lo prescripto por la ley, vengo a producir la información de vida y costumbres a cuyo efecto se servirá recibir la declaración de Juan B. Bértoli y Alberto Salveraglio domiciliados en Millán 2615 y Democracia 1777 quienes serán interrogados sobre qué concepto les merecen mis condiciones morales Por tanto a V. S. pido: Que previas las publicaciones y vista fiscal correspondiente se me expida testimonio.— Roberto Eiriz". — Montevideo, Junio 21 de de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.25-6431-v.jn.20-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE Divorcio" (Lo 28. Fo 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENIGNO ANTONIO LARGHERO, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-7271-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FIGARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.22-7260-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO se cita, llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o CIPRIANO FRANCISCO FERRARO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.20-7206-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GRAFFIGNA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilítase la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.20-7207-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SENGES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.15-7074-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FANNY o FANNI SILVEIRA DE DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan atne este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.24-6387-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BASILIO MARTIN GARCIA con VITALINA ALCIRA DELGADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Martín debe decir Basilio Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn 17-6191-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca, Lucrecia I. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS R. RIEPHOFF y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Luis Rodolfo Riephoff con Zoila Modesta Cadenas, en la que los nombres y apellidos del padre de

la contrayente y de ésta aparecen como Joaquín Alvarez y Zoila Alvarez, debiendo decir Modesto Cadenas y Zoila Modesta Cadenas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6129-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emelio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

En autos "PEREYRA DE HARAN CAROLINA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Carolina Pereyra de Haran solicitando la rectificación de la partida de la defunción de su esposo, pues donde su nombre y apellido figura como Juan Berteche, debe decir: Juan B. Haran, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José T. Pereyra, Actuario.

$5.25 Jl.22-6696-v.ag...

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco Buenaventura y Amelia Cerutti, teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 40020 cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 37 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez): 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes): 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur con el solar tres, propiedad de los vendedores habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO. Prescripción treintenaria". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 36539, con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 centímetros 475 milímetros de frente al Sureste, a la avenida Carlos M. Ramírez; veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, lindando con propietario desconocido: 43 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palumbo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.80 Jl.22-6968-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso, y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo. Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Juan Carlos Pérez con MARIA EMILIA MAÑE. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a María Emilia Mañé, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en este juicio, por sí, o por intermedio de apoderado, dentro de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y de lo demás a que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-7209-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos: "FRANCISCO MAURO LEMA y PETRONA OVIEDO o PETRONA OVIEDO DE LEMOS. Sucesión" se cita y emplaza a los sucesores de la causante Petrona Oviedo de Lemos o Petrona Oviedo para que comparezcan ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1920. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.29-6529-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.20-4906 v.my.30. Jn.20-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente: "ISAAC FERSCHTMAN. Quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.407. — Montevideo Junio 17 de 1940.— Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 15 de Enero del corriente año. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo. Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas Jn.28-6554-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MAURICIO CESTO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 My.29-5324-v.jn.8-jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ASUNCION PEREZ DE BONANATA, PEDRO y ESPERANZA DE BONANATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pérez de Bonanata, por sí y por sus hijos menores Pedro Bonanata y Esperanza Bonanata, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Esperanza y Pedro Bonanata, pues donde el apellido paterno, dice: "Boronato" debe decir: "Bonanata". — Montevideo. Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.25-6429-v.jn.29-v.jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.25-6442-v.jn.29.-jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CAFARO JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cafaro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de José Caffaro con Antonia Inzua: donde el contrayente y su padre Francisco Caffaro figuran con el apellido "Caffaro" debe decir "Cafaro": 2.o La de nacimiento de Mario Caffaro: donde el compareciente y el abuelo paterno figuran con el apellido "Caffaro" debe decir "Cafaro": 3.o La de nacimiento de Emma Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro": 4.o La de matrimonio de Mario Caffaro con Martha Esmeralda Rodríguez: donde el apellido del contrayente y de su padre figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 5.o La de nacimiento de Gualberto Antonio Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 6.o La de nacimiento de Mario Edgardo Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 7.o La de matrimonio de Enrique Chepalich con Emma Caffaro: donde el apellido de la contrayente y de su padre figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; y 8.o La de nacimiento de José Milton Chepalich: donde el apellido de la esposa del compareciente y del abuelo materno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro". — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.21-6317-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "ANDRES BONIFACINO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Dogliotti de Bonifacino y otros solicitando la rectificación de las siguien-

tes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Josefa Dogliotti: donde dice "Dellioti" debe decir Dogliotti; B) De nacimiento de Livia Josefina: donde dice "Elvira Josefa Doliotti" debe decir Liria Josefina y Dogliotti; y C) De nacimiento de María, Andrés Esteban Pablo, Juan Jacinto, Pedro Julio, Adela Isidora y Elida Sofía: donde dicen "Doliotti, Doliotti, Dugliotti, Dulioti, Dolliotti y Doliotti, respectivamente, deben decir Dogliotti, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Jn.15-6117-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GUSTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl. 22-6728-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ROSEMBLAT JOSE. Concurso necesario" se cita a los acreedores del referido José Rosemblat para la junta que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
$12.00 Jl.13-7061-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña DORALISA PONCE DE VALIENTE, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su esposo Adán Julián Valiente, y la de su matrimonio, por aparecer en ellas su mencionado esposo con el nombre de "Julián Valiente en lugar de decir: Adán Julián Valiente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Jn.17-6169-v jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-7129-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de ANTONINO ESPOSITO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6555-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DANIEL MILLOT, citándose a los interesados, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado actual. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.
$3.75 Jl.23-7286-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación" se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 21 de 1940 — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-6597-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS PAULINO PEREZ, citándose y emplazándose al mismo tiempo a los que se consideren asistidos de algún derecho contra los bienes sucesorios, para comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-6618-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE NICOLAS JARA, CEFERINA LEMOS DE JARA, MARIA BRIGIDA JARA y PLACIDO S. VASCONCELLOS o VAZCONCELLOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.23-7268-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ. Divorcio", se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUETO SANCHIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.15-7091-v.jl.26.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las impugnaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas, Marzo 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA RIPOLL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aurelio, en la siguiente forma: donde dice Aurelia, debe decir Aurelio; donde dice sexo femenino debe décir, sexo masculino; a los efectos legales se hace la presente publicación. Doy fe. — Artigas, Noviembre 21 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jn.26-6480-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.26-6479-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados: "Isaura Silva de Judaver contra JOSE JUDAVER. Divorcio y pérdida de la patria potestad", se llama y emplaza a don José Judaver, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Marzo 26 de 1940. —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Jn.24-6409-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTE FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones,

Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7153-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-6654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA PEÑA DE OLANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-6577-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIL a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Junio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Jl.19-7165-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con los sucesores de FELICIA VALCADA DE PELUFO. Expropiación" se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos o tengan interés sobre el terreno a expropiar consistente en una fracción de propiedad de la señora Felicia Valcada de Peluffo y otros (hoy su sucesión) situada del lado Sudeste de la calle Santa Rosa del pueblo San Antonio 15.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronada en mayor área con el número 3967 y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noroeste. 18 metros de frente a la calle Santa Rosa; por Noreste. 35 metros; por el Sureste. 18 metros, y por el Suroeste, 35 metros lindando dichos lados con mayor extensión del predio del cual se segrega, debiendo comparecer a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones. Junio 4 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.28-6575-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES CLAVIJO DE CLAVIJO y TOMAS CLAVIJO. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. habilitándose el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 Jl.13-7056-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1945 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones. Junio 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.24-6391-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "TOMAS FLORES. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Tomás Flores, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura el apellido del inscripto como Flori en vez de Flores que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. Mayo 31 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.28-6572-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "CATALINA FRANDINI DE GUIDI. Sucesión Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Guidi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido de la madre como Gandini en vez de Frandini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 10 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6 00 Jn 18-6241-v jn.29.Jl.22- v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha diez de Abril próximo pasado en los autos caratulados "CELEDONIA PUGA. Sucesión" Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Selmira T. Leoncia Puga, Pilar Eustaquia, Ricardo Julián Isabel Rosauro Manuel Basilio y María Ester Puga, las dos primeramente nombradas asistidas y con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Selmira Emma Leoncia e Isaías Primitivo Melitón: aparece en estas partidas el padre como Manuel en vez de Manuel Bonifacio. En la de nacimiento de Celedonia Melchora: ésta aparece como hija de Manuel y Petrona Hernández en vez de Manuel Bonifacio y Melchora Blanco, que son los verdaderos En las de matrimonio de. Isaías Primitivo Melitón, nacimiento de María Ester Ricardo Julián, Isabel y Rosauro Manuel Basilio y en la de defunción de Isaías Primitivo Melitón, aparece en éstas el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, como Isaías, debiendo ser Isaías Primitivo Melitón, que es el verdadero: Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 Jn.18-6228-v.jn.29 Jl.22-v.jl.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "EUGENIO GIL, CARMEN o MARIA DEL CARMEN GREGORIA GIL SANABRIA o SANABIA, MICAELA o MICAELA PETRONA GIL SANABRIA DE CASTRILLO, DIONISIA o DIONISIA CIRIACA GIL SANABRIA y MARIA o JACOBA MARIA GIL SANABRIA o SANABIA. Sucesiones Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Atanasia Sanabria de Gil, viuda de don Eugenio Gil, Petrona Paulina Gil de Viler asistida de su esposo y otros, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de doña Atanasia Sanabria con don Eugenio Gil, en la que aparece el nombre de la contrayente como Atanacia en vez de Atanasia. En las de nacimiento de Petrona Paulina aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria: aparece el nombre de la inscripta como Carmes en vez de Carmen. De Jacoba María: aparece con el nombre de Jacoba, solamente, habiéndose omitido el de María, debiendo ser Jacoba María, que es el verdadero nombre, y la madre figura como Atanacia en vez de Atanasia De Micaela Petrona: aparece en ésta el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia De Zoila: aparece el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. De José María: aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Dionisia Ciriaca: aparece el nombre de la inscripta como Dionisia en vez de Dionisia: también aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Juan Zacarías: aparece en ésta el apellido de la madre y abuela materna como Sanabia en vez de Sanabria. En las de defunción de Eugenio Gil aparece el nombre de la esposa como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria Gil: aparece solamente con el nombre de Carmen, cuando el verdadero es el expresado o sea, María del Carmen Gregoria, y el apellido de la madre aparece como Sanabia en vez de Sanabria, que es el verdadero. De Jacoba María Gil: aparece solamente con el nombre de María en vez de Jacoba María y el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$27.00 Jn.14-6100-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que a este Juzgado se presentó JUAN GUALBERTO PERRONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Perroni en lugar de Perrone, que es el verdadero. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$3.75 Jn.15-6124-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario
$6.60 Jn.1.o-5463-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, en los autos: "Procurador de Impuestos contra JUANA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 206 ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre Uruguay y Progreso, y que linda con Jacinto Hernández y Cleofe Marcelino Soba, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Migues, Junio 22 de 1940. —Ricardo G. de Mula Conde. Juez de Paz.
(Costas) Jn 28-6560-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don JUAN o SERVANDO JUAN FERNANDEZ, doña VALENTINA FERNANDEZ y don JUAN RAMON FERNANDEZ, a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de ellas, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Junio 25 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7164-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROJAS DE MARTINEZ, emplazando a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Bautista, Junio 4 de 1940. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-6658-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento, empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
Jl.22-7196-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS FARIAS DE PASOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.15-7073-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1940. —Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.25-6430-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio E. fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y, para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez. Actuario.

$13.20 Jn.1.o-5500-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GIRIBONE DE CORDANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.22-7203-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO GUTIERREZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.22-7224-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio" se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca, a la Sociedad Ginaca Hermanos o a quienes les hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 11 de 1920. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Jn.27-6528-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO", se cita, llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Jn.5-5615-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILA y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.22-7236-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROOSESBEL SEQUEIRA, citándose a su vez a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Carmelo, Junio 17 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.25 Jn.27-6507-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, y de acuerdo con lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Junio actual, se declaró en estado de quiebra a los comerciantes "AGUSTIN y MANUEL RODRIGUEZ", de esta plaza, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. C) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Manuel E. Viñales, domicilado en esta ciudad. — Durazno, Junio 20 de 1940. —Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.28-6576-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL ITZAINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Junio 20 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.22-6498-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CAWEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.26-6476-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL SEGUNDA BARRAGAN DE MENGOLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.26-6477-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don RAMON ARIGON y ROSA LUCHO de ARIGON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.26-6478-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Seguda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Ayçaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas, ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos, cuatro, seis y ocho que, por ser contiguos, forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur, calles Treinta y Tres y Mercedes, respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio, respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y, según títulos, compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este, con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GARATEGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por

cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 14 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.50 Jl.22-6983-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DEOGRACIA SEDARRI o SEDARRE DE BEYRUTI y de doña AMINA BEYRUTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Trinidad, Junio 12 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.50 Jl.22-7201-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA BALDERRAIN o BELDERRAIN DE PUENTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Junio 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.28-6569-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUPERTO CARREÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.24-6406-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña REGINA D. ARAUJO de RAMIREZ o REGINA DOLORES ARAUJO DE RAMIREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.22-7157-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BENITO FUENTES o BENITO VICTORIANO GUILLERMO FUENTES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezca nante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.80 Jn.28-6568-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA OLMEDO DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Marzo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Jn.28-6566-v.jn.29 Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEOCADIA DEL PUERTO DE ALMARA citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.22-7158-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PILAR FONTAO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.80 Jn.28-6567-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ELIA PERDOMO DE DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 26 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.22-7159-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña DOLORES FONTAO DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jl.22-7099-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GABINO GUERRA citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.22-7161-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN FRANCISCO MODESTO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días habilitándose la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.19-7162-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don TRIFON JACINTO NUÑEZ o ENRIQUE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.19-7163-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELENA DIAZ DE HERNANDEZ citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días habilitándose la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 18 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$4.50 Jl.15-7100-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ISABEL PEREZ DE CAJIGA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 18 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.15-7101-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña PETRONA o PETRONA MANUELA PEREIRA DE FIGUEREDO y doña JACINTA o JACINTA LUISA PEREIRA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Jn.25-6459-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JUANA CORBO o JUANA REVELLO DE MESSANO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado Junio 10 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Jn.25-6458-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de AMARANTO ARRIOLA, ZULEMA, BELEDO y BULACIO ARRIOLA MARTINEZ, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Jn.27-6523-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FELIX ARISTARAN citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado Junio 12 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Jn.25-6453-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FILAR OLIVERA DE ODIZZIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Maldonado, Mayo 9 de 1940 — Luis E. Scarzolo Trevieso Juez de Paz
$4.50 Jn.25-6457-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MANUEL GUERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 6 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$4.35 Jn.25-6451-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra MARIA BONILLA. Cobro de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" correspondientes a la propiedad empadronada con el número 4842, se cita llama y emplaza a los sucesores de doña María Bonilla o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos iniciados Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en esta sección en la zona rural, siendo de una extensión de seis hectáreas y lindando:

Norte, Juan E. Noguez; Sudeste, Rogelio Bonilla, Suroeste, Cirilo Bonilla, y Noroeste, María C. de Bonilla. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6298-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA B. DE TEJERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la propiedad empadronada con el número 608, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Ramona B. de Tejera o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos va iniciados Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona rural, y comprende una extensión de nueve hectáreas, estando aforado en la suma de ochocientos veintidós pesos y linda: Norte, Facundo Bermúdez; Sur, Luis Fernández; Este, arroyo de los Piriz, y Oeste, camino Departamental. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6299-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO: — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Pago de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" de la propiedad empadronada con el número 544, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Fernández o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado de Paz de San Carlos dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la segunda sección rural de este Departamento y linda: Norte, Segundo Manuel Fernández; Sur, arroyo Carapé; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, Sierra Caracoles. — San Carlos, Mayo 6 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6300-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de MANUELA M. GUTIERREZ y Sucesión de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a las fincas empadronadas con los números 811 y 812 respectivamente, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuela M. de Gutiérrez y de Juan Bautista Gutiérrez, y especialmente a don Eliseo Clodomiro Gutiérrez o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que los inmuebles referenciados están ubicados en esta sección, zona rural, y están aforados en las sumas de $ 350.00 y $ 700.00 y lindan: el primero, Norte y Este, arroyo San Carlos; Sur, Juan Carlos Esqueff, y Oeste, sucesión Erasmo Clavijo; y el segundo, Norte, Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Esteves; Este arroyo San Carlos, y Oeste, sucesión Indalecio Clavijo. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6301-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISMAEL o TORIBIO ISMAEL DE LOS SANTOS y de doña AURORA DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Mayo 31 de 1940. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.70 Jn.25-6452-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PRUDENCIA VITALINA MORENO DE MARCHALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.28-6552-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma ssu derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29. Jl.22-5772-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO SANTA MARIA solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Jl.22-6976-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370", se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jn.3-5526-v.jn.29. Jl.22-v.jl.2".

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ROBERTO IRIGOYEN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se habilitó la presente feria. — Fray Bentos, Julio 11 de 1040. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$5.40 Jl 17-7149-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don GABRIEL ANZORENA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se habilitó la presente feria. — Fray Bentos, Julio 11 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$5.40 Jl.17-7150-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de LUIS ALVEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junic 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.22-6749-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FLORO y don SIXTO OLIVERA y de doña MAXIMA ARAUJO DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.12-7028-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión testamentaria de doña FILOMENA PINTOS DE PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedado al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al efecto de esta publicación se habilitó la feria. — Rivera, Julio 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.12-7030-v.jl.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig con OLGA DOS SANTOS GONCALVES. Conversión en divorcio", expediente número 347 Año 1940, libro 30 folio 252, se hace saber: que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año, se dispuso hacer la presente publicación, transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41. — Rivera, Mayo 20 de 1940. — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Goncalves, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó, además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado. y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Goncalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la

fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza.". Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA DA ROSA BISCARRA o FLORINDA DA ROSA SANTOS DE BISCARRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 22 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-6621-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA ZELAYETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.22-6581-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANCISCO o GUILLERMO o FRANCISCO BRIGANTI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.22-6582-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORSILIO DORIVAL o DORIBAL DOLSILIO PEREYRA DE AVILA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1940. -- Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.25-6455-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIO MATOS u HORTENCIO MATTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.25-6456-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "FRANCISCO MORENO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor, por otro, campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro, camino por medio con campos de Estanislao Pérez, María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga", para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$19.20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, NATALIO L. VERGARA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, señor Carlos N. Rocha, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Jn.20-6293-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jl.22-6871-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO REYES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jl.16-7110-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini, ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA, que tuvo lugar en este Juzgado el día 24 de Junio corriente, el doctor don Juan Carlos Rocca, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.80 Jl.8-6873-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FERNANDO GUGGERI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.27-6520-v.jn.28-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 23-5048-v.jn 3 Jn.25-v.jn.29.Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIPE, FELIPE EUGENIO o FELIPE EULOGIO TRAVIESO, para que todos los que se consideren niteresados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.22-6665-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SILVA DE LEIVA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.22-6666-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña LUCIA GIGLIO DE NOLE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.22-6742-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de don ARTURO ALEJANDRO GREEN, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.27-6521-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Rebeldía

EDICTO — Por auto número 5369, de fecha 29 de Mayo último, del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el juicio seguido por don Bernardo Eusebio Vique contra doña JULIA NICOLASA TARCA, por divorcio, fué declarada esta última en rebeldía, y no habiéndose podido notificar a la demandada personalmente dicho auto, se hace esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 12 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.20-6284-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jn.29 Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MENENDEZ DE BENITES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.19-7171-v.jl.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUEN-

TES. Solicita segunda copia de escritura". Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.21-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CORTES LANDO DE TACHINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.22-6758-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez encargado, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña LUCIANA GALVAN DE TERRIN y don MARIO FAUSTO TERRIN, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ellas a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Encargado.

$5.25 Jl.19-7170-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez encargado, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de CLARO VAZ, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. — Pompilio T. Marset, Encargado.

$5.25 Jl.19-7172-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES MIRANDA DE MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Jl.22-6701-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado, entablando demanda, por prescripción adquisitiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros, lindando al Noroeste César Macedo, al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elía Olanc al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central. Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 35 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste, calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idiforas, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.40 Jl.1.o-6640-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de DOMINGA NUÑEZ DE ROCHA y EVARISTO ROCHA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.24-6412-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOTA o CARLOTA DEL CARMEN DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.24-6413-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F. ESPINOLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra", empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo, inscripto el 16 de Octubre de 1936, consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros, que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral; en 100 metros y 34 centímetros al Oeste, con la propiedad padrón número 5.416; 108 metros 30 centímetros al Norte, y 100 metros al Este, en ambos vientos, con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936, número 5 serie "31"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles, que deberá cumplir el comprador.

(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 2 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los muebles, mercaderías y demás efectos inventariados en el expediente: "JOAQUIN SALGUEIRO y [illegible]EL RODRIGUEZ. Quiebra", depositados en el local de la calle Cuñapirú número 1480. Seña: 20 o|o.

$7.00 Jl.23-728[illegible]-v.ag.2.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor Alvaro F. Macedo, en autos: "T. Di Tella con RAMON y MANUEL GARCIA MATO. Ejecución de prenda", remataré, el día 1.o de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara vitrina 4 puertas, modelo B. 45 R. 4 número 276. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. J. T. E. 87.178.

$6.00 Jl.22-70[illegible] -v.ag.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Instalaciones y mercaderías de una casa de electricidad. El martes 30 de Julio a las 14 horas (2 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Isaac Steiner con MANUEL F. PARADELA. Juicio ejecutivo" remataremos artefactos, lámparas, plafonds, pantallas modernas, globos, platos cristal, lamparillas, accesorios para instalaciones, mostradores, estantes, vitrinas modernas y demás inventariado.

Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.00 Jl.19-7174-v.jl.30.

ORESTE CHIARLONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de LEONARDO PANIZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone con asistencia del señor Alguacil, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1.429, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Mayo de 1916 por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de una superficie de cinco hectáreas cinco mil doscientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 653 metros 30 centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con propiedad de don N. Urioste; igual extensión al Sud, lindando con la fracción dos del citado plano; 81 metros 76 centímetros al Este, a servidumbre de paso de 5 metros de ancho que la separa de la fracción número cinco del mismo plano, y 84 metros 65 centímetros al Oeste, sobre la carretera al Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 591.

$47.60 Jl.19-7156-v.ag.8.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "AURELIA MARTINEZ JAVIEL o AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ. Sucesión". (Lo. 31. Fo. 760), se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o A las 15 y 30 horas, con la base de $ 3.066.67: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9, situado en la manzana número 3 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de 1928, y se compone de una superficie de 618 metros 9456 centímetros, que

se deslindan así: 48 metros 47 centímetros al Nordeste, confina con don Antonio De Agosto; 14 metros 5 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Joaquín Suárez (hoy Brasil), por donde la puerta del edificio lleva el número 81; 12 metros 21 centímetros al Sudeste, linda con José Pío, y al Sudoeste, tiene tres líneas: una de 34 metros 48 centímetros, otra formando un martillo de 2 metros 10 centímetros y otra de 13 metros 77 centímetros, limitan con la fracción letra "A" del plano antes citado siendo su aforo de $ 4.600.00; 2.o A las 16 horas, con la base de $ 733.33: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 66, situada en la manzana número 13 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 550 metros cuadrados, que lindan: al Noroeste, de frente a la calle Santos (hoy Montevideo), por donde la puerta del edificio lleva el número 127; al Nordeste, con Miguel Contreras: al Sudeste con la sucesión de Adrián Martínez, y por el Sudoeste, con el nombrado Contreras, siendo su aforo de $ 1.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del adquirente los certificados, impuesto universitario y demás gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, así como serán de cuenta del mismo las cuentas de pavimento, cordón, colector, medianerías y demás mejoras que pudieran adeudarse; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 Jl.16-7124-v.ag.3.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 26 de Julio del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con la casa en ella construída y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de los ejidos de esta ciudad empadronada con el número 5216 señalada en los planos con el número 118 y por un error en el título con el número 116 del plano de mensura del agrimensor Abilio E. dos santos, de fecha 24 de Mayo de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto con fecha 27 de igual mes y año y linda: Norte, la chacra número 119 de Francisco Molina (hoy Josefa Echevarría de Masferrer), en una extensión de trescientos cuarenta y siete metros con cinco centímetros: al Sur, trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Joaquín Zuasnabar Oeste trescientos cincuenta y siete metros veinte centímetros, con Santiago Pruzzo, y al Este trescientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros, con la avenida San Martín, formando una superficie total de once hectáreas, ocho mil sesenta metros nueve mil seiscientos centímetros, según título y, según mensura, de doce hectáreas mil ochocientos cincuenta y siete metros cinco mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Crédito con EUGENIO MEDICI Reconocimiento de firma"; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; 4.o Que los gastos de escritura certificados, etc. son de cuenta del comprador. Y a sus efecto se hace la presente publicación, estando habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1940 — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$42.00 Jl.10-6936-v.jl.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglione con popietario del inmueble empadronado con el número 40116 Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1940 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público, sobre la base de la 2|3 partes de la tasación, que es de dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, o sea, con la base de un peso y cuarenta centésimos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuarenta mil ciento dieciséis, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setecientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y parte del tres, de Santiago Alcardo y Severo Soler, respectivamente; al Este, la calle Ladines; al Sur, la calle Julián Laguna, y al Oeste, con el solar ocho, de angel Murialdo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar los gastos de escrituración, certificado, etc., etc.; 3.o Que dicho inmueble carece de título de propiedad y los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en las Oficinas del Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos y de la diligencia del remate se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Juan A. Abó, Escribano.

$39.00 Jl.9-6898-v.jl.26.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra MANUEL REY FANDIÑO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 24 de Junio corriente, a las 16 horas y en el local avenida General Rondeau número 2493, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de una compresor G. 33, último modelo, con tanque de agua y cerveza interior número 116 El mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en garantía siendo de su cargo la comisión del 6 olo. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1940.

$4.80 Jl.15-7072-v.jl.24.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA BATTAINI DE CROCI. Sucesión" se hace público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ricardo Grau Lamarque, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de dos mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios empadronado con el número 92, situado en la manzana 333 de la novísima ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle La Paz número 1611 de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros setenta y ocho decímetros veinticinco centímetros ochenta y ocho milímetros cuadrados midiendo 10 metros 74 centímetros de frente por 23 metros 90 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3; por el Este con el solar número 7, y por el Oeste, con Alfredo García Lagos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que para practicar la venta y publicaciones se ha habilitado la presente feria menor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: camino Ariel número 4448 — U. T. E. 22 - 50 - 17

$34.50 Jl.8-6903-v.jl.25

L. GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON" se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo a las 15 y 30 y 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30 al mejor postor y sobre la base de $ 50.000 00: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 83 de esta ciudad designada una de ellas con el número 4 en el plano levantado por el constructor Emilio Poncini el 25 de Abril de 1884 según el cual se compone de 10 metros 83 centímetros de frente al Norte, a la Calle Uruguay, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 181|183, (hoy número 972); igual extensión al Sud, por donde linda con la fracción número 6, de Enrique Lacordelle (hoy del doctor José T. Piaggio); 32 metros al Oeste, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, e igual extensión al Este por donde confina con la sucesión Gurméndez, encerrando una superficie de 346 metros 56 decímetros. La otra fracción, que se compone de la designada con el número 3 y parte de la número 5 en el plano de Poncini, tiene 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay; igual extensión al Sud, por donde linda con la citada fracción 6; 32 metros al Este, lindando con la fracción 4, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la fracción 2 y parte de la 5, de doña Celia L. de Simoni, encerrando una superficie de 345 metros 60 decímetros. Las fracciones deslindadas se hallan empadronadas en conjunto con el número 5332. 2.o A la hora 16 y 30, al mejor postor y sin base: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por la Aguada, en esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4, compuesto de 8 metros 461 milímetros de frente al Norte, a la calle Nueva York, por donde estaba designada su puerta con el número 67 (hoy 1382); 17 metros 180 milímetros de fondo al Sud, que, por ser algo irregular, contiene una superficie de 144 metros 36 centímetros que linda: por el Sud, con propiedad de don Domingo Repetto; por el Este, con don Juan Mazzini, y por el Oeste, con Juan Bayona y Juan A. Fernández, estando este bien empadronado con el número 13156. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión de rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos del remate. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.6-6841-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21 de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22 al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20; y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que

sobre la fracción número 20 de don Matías Desch existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.90 y $ 2 940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

JUAN PEDRO FUNES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don PANTALEON NIETO, el día treinta y uno de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del infrascrito escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de cuatro mil seiscientos catorce pesos, al contado del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Chileno" 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4315, y compuesta según título, de cuarenta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando al Norte, con Ramón Arbeleche; al Sur, la cañada de Otazo; al Este, doña Petrona Nieto, y al Oeste, don Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio. y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobada la almoneda. — Colonia Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$35.70 Jn.17-6150-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Una casita chiche. Sábado 27 de Julio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de tres mil cien pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veintisiete mil trescientos trece y que era parte del solar letra D del plano levantado el dieciséis de Abril de mil novecientos veinte por el agrimensor Manuel E. Arbel y que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veintinueve, se compone de ciento un metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: cinco metros doce centímetros de frente al Oeste, a la calle Dos de Mayo (antes Urtubey), donde la puerta de edificio está señalada con el número 1418, entre Méndez Núñez y Rivera, distando cuarenta metros de esta última: cinco metros doce centímetros al fondo al Este, con Salvador Angeloni; diecinueve metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el resto del solar letra D, de Francisco Bigot, y diecinueve metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sur, con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados; 3.o Que para las publicaciones está habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jl.10-6927-v.jl.27.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "EPIFANIA MACHIN DE CABRERA y GUMERSINDO CABRERA. Sucesiones. Pieza separada sobre ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la costa del arroyo Pando, en la décimosegunda sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3685, de una superficie de 38 hectáreas, 9350 metros y 7500 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justa Duarte de Cabrera; al Sur, con la sucesión Labadie; al Este, con Vicente Cabrera, y al Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Canelones, Julio 4 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$27.00 Jl.8-6889-v.jl.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Casa en la ciudad de "Las Piedras", frente a la plaza. Calle Lavalleja números 606 y 608.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo decretado por el suscrito, en autos "Crédit Foncier de l'Uruguay contra MARCELINO ERASMO CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo Agosto, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du - Pré, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en esta ciudad, calle Lavalleja números 606 y 608, que es parte del solar número 4 de la manzana número 1, empadronada con el número 4, con una superficie de 417 metros, 98 decímetros 94 centímetros que se deslinda así: 12 metros 165 milímetros de frente al Este, a la calle San Isidro (hoy Lavalleja), distando 8 metros de la esquina formada por ésta con la de General Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la fracción que pertenecía a Margarita y Gertrudis de los Campos (hoy Séttimo Loreto; por el Norte, con la sucesión de don Juan de los Campos, y por el Sur, con terrenos de la parroquia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma. — Las Piedras, Julio 8 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Informes: Credit Foncier de l'Uruguay y en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582.

$46.80 Jl.22-7246-v.ag.10.

MEDARDO A. SOSORA

REMATE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ROMANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sosora asistido del suscrito, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 361, compuesta de 11 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte con Pedro Rodao; al Este, con Luis Giorello, y al Oeste, con Melchor Gamez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$35.00 Jl.22-7144-v.ag.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña ESCOLASTICA DEL BONO DE COSTA, el día doce de Agosto próximo a la hora quince, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascrito escribano Actuario, y sobre la base de ochocientos pesos, se va a proceder a la venta en pública almoneda del siguiente bien. Una casa y terreno situado en esta ciudad que forma esquina a las calles Ramón Barbot y 8 de Octubre, empadronada con el número 414 compuesto el terreno de ciento cincuenta y nueve metros seis decímetros y linda según títulos, al Sur, con propiedad de la sucesión de José María Pérez, al Este, con Esteban Sommaruga, al Norte, con la calle Ramón Barbot, y al Oeste, con la calle 8 de Octubre. Se previene: A) Que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y C) Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate-almoneda. — Colonia, Junio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.40 Jl.23-7227-v.ag.12.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María França y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de CELESTINA GRAVIER, SERAFIN GRAVIER, ELISA GRAVIER, FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY, DANIEL GRAVIER y VICTORIANO GRAVIER", se hace saber que el 28 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán por el martillero, señor José María Sierra, los siguientes lotes de terreno y sus mejoras, sitos en la manzana número 69 padrón número 380 de esta ciudad, plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 25 de Octubre de 1935. 1.o) Lote 1, de 481 metros 8.025 centímetros, de frente al Sur, a la calle Rivera: lote 2, de 233 metros 8.740 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres y lote número 3, 235 metros 6.610 centímetros, haciendo esquina a las calles antes referidas. En junto lindan los tres lotes: Norte, Ricardo Ahlers; Sur calle General Rivera; Este, Antonio Curutchet, y Oeste, calle Treinta y Tres. Bases: 1.o) $ 273.33; 2.o) $ 510.00, y 3.o) $ 550.00. Se previene: A) Que la venta se hará por lotes y las ofertas habrán de cubrir las bases respectivas. B) Que los mejores postores consignarán en garantía el 10 o|o de sus ofertas y serán de su cargo los gastos de escrituras certificados, así como las cuotas futuras del pavimento. Y C) Que los antecedentes, planos y títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Junio 21 de 1940. —Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Jl.23-7267-v.ag.8.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX", se hace saber que el 24 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera, asistido del suscrito, a la venta en remate de los siguientes solares y sus mejoras sitos en esta villa: 1.o Diez solares números uno al diez, inclusive, de la manzana veintidós, con una superficie de una hectárea, 1756 metros y 0038 centímetros, padrón 48; 2.o Un solar número 7 de la manzana 25, de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando parte padrón 60; 3.o Un solar número 1, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 4.o Un solar número 2, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 5.o Derechos de posesión y dominio en cuatro solares números 3, 4, 5 y 6, manzana 25, superficie total, 3968 metros y 0012 centímetros, formando parte padrón 60; y 6.o Iguales derechos de posesión y dominio sobre dos solares números 3 y 4, manzana número 18, superficie total, 3689 metros y 4050 centímetros, formando parte padrón 39. Bases para la venta: 1.o, $ 400.00; 2.o, $ 350.00; 3.o, $ 300.00; 4.o, $ 150.00; 5.o, $ 200.00, y 6.o, $ 300.00, respectivamente. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases; 2.o Los mejores postores consignarán el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. Los bienes mencionados en 5.o y 6.o lugares no tienen título y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 3.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Junio 21 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-7265-v.ag.8.

JUAN C. CABRERA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CELESTINO GAJA o GAJO o GAYA, ANGELA TRAMONTANI o TRAMONTANO DE

GAJA, JUAN MATOS o JUAN PEDRO GAJA, GRACIOSA VICTORIA GAJA y CELESTINO GAJA o DONATO JOSE CELESTINO GAJA, sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del Martillero señor Juan C. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la manzana 236 de la ciudad de Durazno, con una superficie de novecientos cincuenta y tres metros 23 decímetros, lindando al Norte, 43 metros 505 con Manuel Gaja; al Sur, 43 metros 33 con Carlos Filippini; al Este, 21 metros 805 con Juan Gaspari, y al Oeste, 22 metros 10 con la calle Palmas hoy Santiago Vázquez, padrón número 398, tasado en doscientos cuarenta pesos. Dos fracciones de terreno con sus edificios, fraccionadas en seis lotes según plano levantado por el agrimensor don Angel Floro de Suoza, sito en esta ciudad, manzana número 98 empadronadas con el número 924 y consta de una superficie total de mil novecientos noventa y tres metros y 0.964 centímetros, lindando al Norte, con terreno de la Dirección General de Instrucción Primaria; al Oeste, con la calle Manuel Oribe, antes Sarandí; por el Sur, con la calle Florida y Este, con Vicente González y Francisco Camejo, tasados el lote número 1, de 359 metros 60, trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centésimos; el lote número 2 de 254 metros 2.428 centímetros en ochocientos cincuenta pesos; el lote número 3, de 274 metros 3.524 centímetros en mil ochocientos pesos; el lote número 4 de 331 metros 20 decímetros en doscientos cincuenta y ocho pesos; el lote N.o 5 de 331 metros 20 decímetros en doscientos treinta y ocho pesos, y el lote número 6 de 442 metros 4.112 centímetros en doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.22-6819-v.ag.7.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen Olga Yolanda y Elsa Lucy Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Eusebio Píriz número 669, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378 manzana 63, de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindantes: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros con el terreno deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios a la venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor actual a los efectos de las publicaciones y demás diligencias pertinentes. — Durazno, Julio 4 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Jl.12-6982-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil doscientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno del Ferrocarril del Estado; al Este, en una medida de doscientos treinta metros con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria; al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos y al Oeste con el camino La Igualdad, que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación estando tasado el inmueble a venderse en la suma de tres mil ochocientos pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Actuario el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. Se hace constar que ha quedado habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.

$39.00 Jl 12-6995-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos caratulados "Juan de la Cruz Bidondo, por JUAN GREGORIO BIDONDO TABERNE. Venia y solicitud de venta judicial", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, se procederá a la venta en almoneda y sobre la base que más abajo se expresará, de la octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1797, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Noviembre de 1921, compuesta de 59 hectáreas, 7.337 metros 50 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión Taberne de Garateguy; por el Sur, con fracción número 11, de don Horacio Leopoldo Taberne; por el Este, con doña Josefa Taberne de Rodríguez y don Martín Goñi, y por el Oeste, con la fracción número 9, de doña Celia Paula Taberne de Peruchi, representando la cuota vendida, un área indivisa de 7 hectáreas, 4.677 metros, 18 decímetros y 75 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, fijada en la suma de $ 759.25; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; que los antecedentes y títulos del bien se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 12 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$37.92 Jl.20-7202-v.ag.6.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "La sucesión EMILIO MEDEGLIA (hijo) Remate de un bien" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado rematará sobre la base de $ 1.760.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la manzana ciento cuarenta y siete de esta ciudad padrón número 2349, compuesta de trescientos veintinueve metros con cincuenta decímetros y linda: al Norte, Domingo y César Vannelli; Este, Lucio Sierra; Oeste calle Misiones y Sur, Manuel Gómez. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; B) Que el adquirente consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado judicial; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Jl.8-6881-v.jl.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR, Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Este, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros y otra de ciento cuarenta metros que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días. — Minas Mayo 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN PROSPERINA. Testamentaría" (Lo. 6.o, Fo. 244), se hace saber al público que el día miércoles 7 de Agosto próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Leopoldo Larzábal asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con edificio de material y demás mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana 228, empadronado con el número 1584 y aforado en $ 12.200.00, compuesto de 584 metros 33 decímetros cuadrados y que tiene 12 metros 885 milímetros al Sud, sobre la calle 18 de Julio igual medida al Norte lindando con don Fernando Pereda, y 45 metros 35 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con don Bartolomé Civelli y por el Oeste, con la sucesión de don Miguel Horta; 2.o Un terreno con los cercos que comprende, situado en la manzana uno del pueblo de la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1410 y aforado en $ 70.00, compuesto de 18 metros 039 milímetros de frente al Este, sobre la calle 33, por 37 me-

tres 796 milímetros de fondo, con frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, lindando: por el Norte y el Oeste, con los solares 4 y 6, respectivamente; 3.o Un solar y panteón y demás mejoras que comprende, ubicado en el Cementerio Nuevo, de esta ciudad, y señalado con el número 24 en el plano respectivo y aforado en $ 700.00; y 4.o Los muebles inventariados en estos autos de fojas veintinueve a fojas veintinueve vuelto, los cuales se llevarán a remate el día señalado a la hora 16 y 30 en adelante en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 1282. Se previene: 1.o Que la parte hereditaria de estos bienes es 5|8; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los registros son por cuenta de los interesados; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Julio 10 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$54.00 Jl.16-7108-v.ag.2.

ERNESTO V. OLID
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "José L. Larrañaga contra SOFIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 31 del entrante Julio, de las 14 horas a las 14 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de una fracción de campo de pastoreo sita en "Puntas del Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil novecientos once metros cuarenta y un decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Eustaquio T. Rodríguez; al Sureste, Joaquín Deanessi y sucesores de Teófilo Silveira; al Suroeste, sucesión Silveira, y al Noroeste, Elía Juliana Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$22.50 Jn.22-6369-v.jn.29-jl.22-v.jl.30.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
SECCION RURAL
Juzgado Departamental de Feria de Soriano
Hugo A. Tourreilles y Rafael Costa
Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano, don Ramón Costa Pérez, dictada en la testamentaria de don MATEO FERNANDEZ se hace saber al público que el día lunes 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, por el "Banco Francés Supervielle y Compañía" por intermedio de los martilleros Hugo Tourreilles y Rafael Costa asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Coloiló, 10.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 404, con una superficie de 418 hectáreas 0314 metros, que linda: por el Norte, con el río Negro; por el Sur camino a Mercedes; por el Este, con propiedad de la sucesión Nieto, y por el Oeste, con terreno de Aurora Cantesano. Este bien, con todas las mejoras en él existentes, se venderá con la base de $ 18.133.32; 2.o Las tres cuartas partes indivisas de una finca y terreno ubicado en la esquina de las calles Buenos Aires y Serafín Rivas Rodríguez, de esta ciudad, empadronado con el número 1584, compuesto de una superficie de 2.652 metros y 99 decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 57 metros 20 centímetros, con la calle Rivas Rodríguez; al Sud, en una línea recta de 57 metros 40 centímetros, con terreno de Bautista Cadiac; al Este, en una línea de 46 metros 50 centímetros, con la calle Buenos Aires, y al Oeste, en una extensión de 46 metros 10 centímetros, con terreno de Mauricio Miranda y Carlos Calvo. Este bien se encuentra en común y proindiviso con propiedad de don Julián Raymundo Fernández. Se venderá con la base de $ 5.000.00; 3.o Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 2936 compuesta de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con camino a Mercedes; por el Sur, con campos de sucesión Orcoyen; al Oeste, con el arroyo Coquimbo, y al Este, con camino a Bequeló, por medio, con sucesión Francisco González. Este bien, con todas sus mejoras, se venderá con la base de $ 24.666.66; 4.o Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en Coquimbo 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 702, compuesta de una superficie de 442 hectáreas 7286 metros, que, por ser contigua a la anterior, tiene los siguientes límites: por el Norte, con campos de la sucesión Fernández; por el Sur, con camino a Mercedes, por medio, con sucesión Fernández; al Este, camino a Bequeló, por medio, con sucesión Zapata, y al Oeste, el arroyo Coquimbo. Este bien, con sus mejoras, se venderá con la base de $ 23.000.00; 5.o Una fracción de campo con sus mejoras, contigua a las anteriores, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, formada por las propiedades empadronadas con los números 696, 697, 698 y 699, que en conjunto tienen una superficie de 332 hectáreas 378 metros cuadrados y que linda en conjunto: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con campos de sucesión de Mateo Fernández, o sea, la fracción anterior; por el Este, con camino a Bequeló (paso de Zapata), y por el Oeste, con arroyo Coquimbo y campo de Juana Carranza. Este bien con sus mejoras, se venderá con la base de $ 17.866.66; 6.o La mitad indivisa de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 536, compuesto, en conjunto, según títulos, de una superficie de 596 hectáreas 1118 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, con campo de Juan Carlos y Justo Higinio Bica; por el Sur, con el arroyo Yacuy y un gajo del mismo arroyo; por el Este, con una línea de mojones que lo separa de campos de Manuel Núñez, y por el Oeste, con campos de Manuel Bica Acosta. Esta mitad indivisa se venderá con la base de $ 7.318.00. Se previene: A) Que el campo situado en Coloiló está arrendado con contrato vencido, al precio de $ 4.0657 la hectárea anual, y que soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario por $ 9.342.41, al 26 de Abril de 1937. B) Que la totalidad del campo ubicado en Coquimbo está arrendado por contrato escrito, hasta el 15 de Enero de 1942, al precio de $ 8.25 la hectárea anual; C) Que la fracción de campo de 295 hectáreas (padrón número 2936), conjuntamente con la fracción de campo de Artigas (padrón número 536) tiene un gravamen hipotecario en el Banco República por $ 5 085.24; D) Que la fracción de Coquimbo, de 442 hectáreas (padrón número 702), tiene un gravamen hipotecario de $ 14.000.00. E) Que la fracción de campo de Artigas está arrendada por contrato que vence el 26 de Agosto del próximo año 1941, al precio de $ 1.60 la hectárea; y F) Que la casa está actualmente arrendada en pesos 27.00 mensuales, por las partes que están en venta; G) Que los títulos se encuentran, una parte en el Juzgado Letrado otra parte en la Sucursal del Banco República de Mercedes y otra en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; H) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, como garantías de las mismas, siendo de cargo de los mismos el uno por ciento de comisión del rematador; e I) Que ha sido habilitada la feria menor actual a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 9 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

Por más datos: Misiones 1475.

$108.00 Jl.15-7103-v.ag.3.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "Agente Fiscal Letrado Departamental contra JUAN D. DUFOUR. Cobro de multa e impuesto", se hace saber que el día tres de Agosto entrante a las 10 horas, en el Granero Oficial de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender por las dos terceras partes de su tasación, 11.206 kilos de trigo y 6.971 kilos de lino. Se previene: 1.o Que los cereales han sido tasados en $ 5.60 los 100 kilos el trigo y $ 7.50 los 100 kilos el lino; 2.o La venta será al contado, dada la naturaleza de los bienes; 3.o Los autos de referencia se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 11 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.20-7204-v.jl.31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1106 serie "25" a cargo de LUIS BARRIO, el próximo 8 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Serapio Latorre Yéregui venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento seis pesos ($ 5.106.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y dos mil novecientos setenta y tres, con una superficie de cuatrocientos ocho metros cincuenta decímetros, señalado con el número 7 de la fracción 20 en plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1907, deslindado: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Ramón Cáceres, edificio 475, entre las de Doctor Pena y Susviela, por 40 metros 85 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con la fracción 18 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Agosto de 1889; al Noreste, con el solar 8, y al Suroeste, con el 6 del plano primeramente citado. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.495.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por veredas, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos un pesos ochenta y cuatro centésimos (pesos 3.301.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.178.33 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7205-v.jl.30.

COMERCIALES

PROMESA DE COMPRAVENTA EXTRAVIADA

Se extravió promesa de compraventa expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a favor de AMELIA L. DE MORGADE, OSCAR y RAUL MORGADE, el 30 de Junio de 1930, referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección de Montevideo con frente a la rambla Costanera del arroyo Malvín y empadronado en mayor área con el número 60.941.

Se ruega a la persona que haya encontrado el referido documento se sirva devolverlo a la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, o en la calle Sierra 1793. — Montevideo Julio de 1940.

$6.00 Jl.12-7005-v.jl.24.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1940, en el local de la Compañía, calle Sarandí número 659 (segundo piso), a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio de 1940; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1940 - 41.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Julio a las 11 horas.

$9.00 Jl.16-7109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ALFREDO WEISZ mi casa de comercio en el ramo de lechería y confitería sito en esta ciudad, calle Piedras 560, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Charlotte Wetzler de Stark. — Alfredo Weisz.

$5.00 Jl.5-6784-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio boulevard España 2516, he metido vender a favor de los señores MANUEL RODRIGUEZ TOURIÑO y DOMINGO DISIERVI BASILE, el café y bar de mi propiedad situado en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Pedro Penino.

$5.00 Jl.22-7218-v.ag.10.

AVISO

La firma "Evans y Compañía" que gira en Conchillas, 7.a sección Judicial del Departamento de Colonia, hace saber: 1.o) Que fallecido el socio don David Evans y tramitado el juicio testamentario correspondiente, han sido judicialmente declarados sus únicos y universales herederos los señores Edgardo Evans y Juan D. Salisbury. 2.o) Que habiendo resuelto el señor Salisbury desvincularse de la razón social de la referencia, quedarán como integrantes exclusivos de la mencionada firma "Evans y Compañía", la Empresa C. H. Walker y Co. Limitada" y don Edgardo Evans hasta la expiración del término establecido en el contrato social vigente. 3.o) Que la razón social "Evans y Compañía integrada en consecuencia por C. H. Walker y Co. Limitada y Edgardo Evans se hace cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Conchillas, Junio 25 de 1940. — Thomas Ha Walker. — Juan D. Salisbury. — Edgardo Evans.

$8.00 Jl.22-7223-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ DE CASTRO, el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 2194 de la calle Galicia en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Modesto Cuñarro. — José Jorge.

$5.00 Jl.22-7249-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ENRIQUE SANTANA, la casa de comercio que en el ramo de pulquería denominada "Del Puerto", tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1566. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado negocio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Jorge Ogñenovich.

$5.00 Jl.22-7247-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2957 a favor de la señorita JULIA LAURIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1940. — Juan R. Conteroni. — Julia Lauria.

$5.00 Jl.22-7[illegible]-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad calle La Paz número 1802|04. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 1º). Horario: de 10 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Arenas Hermanos.

$5.00 Jl.22-7222-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Pedro Ortega el 25 de Junio próximo pasado la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Radio Lux Limitada" vendió su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiéndose presentar los interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía Ortega, calle Treinta y Tres 1334 (primer piso, apartamento 2). — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Radio Lux. Limitada — Radio Lux. Sociedad Anónima.

$5.00 Jl.8-6869-v.jl.27.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 30 del corriente a las 18 horas, en el local de la Asociación Española, calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance al 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de 3 miembros titulares y 6 suplentes de Directorio.

3.o) Elección de un miembro titular y 2 suplentes de la Comisión Fiscal.

4.o) Modificación del régimen de distribución de entradas de la línea "B" (artículo 21 inciso 7.o) de los estatutos).

5.o) Dar cuenta de los trabajos realizados con respecto a la modificación de dividendos.

6.o) Designación de 5 accionistas para firmar el acta. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$12.00 Jl.22-7230-v.jl.30.

C. A. I. L.

AVISO

Se hace saber que por escritura autorizada en la villa de Lascano el 30 de Mayo de 1940, por el escribano Cipriano Gravo de (hijo), don Roberto Introini cedió a la COMPAÑIA AGRICOLO - INDUSTRIAL LASCANO, LIMITADA, todos los derechos que en la misma le correspondían por su calidad de socio.

$3.00 Jl.19-7160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor ARTURO LATAPIE mi comercio de almacén instalado en Barrio Artigas, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Mercedes, Julio 2 de 1940 — Jesús Nido

$5.00 Jl.9-6917-v.jl.29.

SEDALANA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día martes 30 del corriente a las 18 y 30 horas en su local de la calle Convención 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta.

3.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico.

4.o) Distribución de utilidades.

5.o) Nombramiento del Síndico y Suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$13.20 Jl.[illegible]-7211-v.jl.30.

"BUTOR, SOCIEDAD LIMITADA"

MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada el 25 de Junio último, los socios de la Sociedad "Butor, Sociedad Limitada" ampliaron en treinta mil pesos más el capital de la mencionada sociedad "Butor, Sociedad Limitada", el que por tanto se elevó a ciento treinta mil pesos. Los $ 30.000.00 de la ampliación corresponden a los socios en las siguientes sumas: Señores Raúl Pfeiff Guani, Conrado H. Ferber y Julio B. Pons, seis mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos: señores Rodolfo Storm, Conrado Bonilla, Joaquín A. Sala y Sociedad Carmeta, S. A., tres mil pesos a cada uno de ellos. Este contrato fué inscripto el 6 de Julio de 1940, con el número 16 al folio 51 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Dora Blanco.

$10.00 Jl.17-7134-v.jl.29.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA POSITIVA"

RETIRO DE DEPOSITO

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, la Sindicatura de la quiebra decretada en Buenos Aires de la Compañía Argentina de Seguros "La Positiva" debiendo proceder al retiro del depósito consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay para poder operar en el país, emplaza a todos los que tengan algo que reclamarle para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Gustavo Gallinal, Apoderado de la Sindicatura.

$6.00 Jl.9-6909-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL RIAL y ANDRES P. DAMIANO el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150 esquina a la de 26 de Marzo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1940. —Carlevaro Hermanos. — Manuel Rial. — Andrés Pedro Damiano.

$5.00 Jl.23-7258-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor de los señores ALFREDO GIUNTOLI y EDUARDO G. LOPEZ el almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Juan Ruiz. —Alfredo Giuntoli. — Eduardo G. López.

$5.00 Jl.23-7259-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que el señor Isidoro Bukofrer ha prometido vender al señor BERNDORD MOGENDORFF, la casa de comercio en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 581 de la calle Reconquista. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

[illegible]00 Jl.23-7272-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y a los interesados por cualquier concepto, que con intervención del escribano señor Víctor Leis, se disolverá la sociedad de hecho "Granese, Balcarcel y Compañía" propietaria de la empresa de pompas fúnebres "Constituyente", sita en la calle Comercio número 2402 y de la que se hará cargo el señor ANTONIO BALCARCEL. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten en Buenos Aires 460 (estudio del doctor Massa Alvarez) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Jl.23-7270-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE MARTINEZ PINZAS y MANUEL GIRALDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Eulogio Díaz Abuide. — José Martínez Pinzás. — Manuel Giraldez.

$5.50 Jl.23-7278-v.ag12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender a los señores MANUEL SUAREZ y PEDRO CEREIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Jl.23-7280-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de "West y Levrero" constituída en escritura que el 31 de Mayo de 1934 autorizó el escribano Manuel G. Sotelo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HECTOR C. LEVRERO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1940. —Alfredo West. — Héctor C. Levrero.

$5.00 Jl.23-7288-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, calle Melitón González número 1255, a favor del señor SETROG BALIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1940. — Emilio Carlos Abbate. — Setrog Balian.

$5.00 Jl.17-7148-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor MIGUEL GONZALEZ FROS el negocio de puesto de venta de frutas y verduras que tengo establecido en la calle Lavalleja número 2168, de esta ciudad. Y con este motivo emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — Roque L. Barbero.

$5.00 Jl.17-7133-v.ag.5.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día 4 de Agosto próximo de las 15 horas en adelante, en el local social (Mercado Modelo), en que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Rendición de cuentas del Directorio, examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad; 2.o Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas, análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos; 3.o Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas; 4.o Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Jl.17-7136-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que mantenemos en la empresa periodística "La Hora", retirándose de la misma el señor Oscar Mello y quedando a cargo de ella, como asimismo del activo y pasivo, el señor A. ANDRES MELLO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Bella Unión, Mayo 1.o de 1940. — A. Andrés Mello. — Oscar Mello.

$4.50 Jl.17-7128-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que la provisión que en Durazno giraba bajo la razón social de "Graniello Hermanos" lo efectuamos desde la fecha bajo la razón social de "ANTONIO GRANIELLO y COMPAÑIA", la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Durazno, Junio 30 de 1940. — Antonio Graniello y Compañía. — Antonio Graniello — Ricardo Berrutti. — Alfonso A. Cataldi.

$5.00 Jl.16-7122-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he resuelto vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido bajo la razón Gazaros Dobroyan, en la avenida Larrañaga número 1750, a las señoritas ADELA CHIOT y MARIA ANGELICA BESSIO, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a Sarandí número 466, escribanía R. Ricardo Pampín, dentro del plazo legal. — Gazaros Dobroyan.

$5.00 Jl.16-7111-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente nuestra sociedad, por intermedio del estudio jurídico "Romeo Anastasiu", calle Sarandí 492 (U. T. E. 8 - 88 - 89), quedando como único dueño del comercio de la calle Soriano 786 el señor NICOLAS JORGE IVASCU y del comercio de la calle Liniers 1266 el señor BERCO KORSUNSKY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio citado dentro de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Nicolás J. Ivascu. — Berco Kersunsky.

$5.00 Jl.16-7123-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que por intermedio de la oficina auxiliar del comercio, de los señores R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender al señor MANUEL GARCIA el comercio de almacén y despachó de bebidas alcohólicas establecido en la calle Williman números 501|507, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — José García.

$5.00 Jl.9-6908-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARIO VETRALE y RICARDO CHIFFLET el bar situado en la calle La Paz número 2202, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Luis Barreira. — Ricardo Chiffelt. — Mario Vetrale.

$5.00 Jl.9-6902-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la calle Sierra número 1751 esquina Paysandú en el ramo de almacén de comestibles fiambrería y café con despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "OUTERELO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Outerelo y desligándose los señores Dalmiro, Amador y Francisco Outerelo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Miguel Outerelo. — Dalmiro Outerelo. — Amador Outerelo. — Francisco Outerelo.

$5.00 Jl.9-6901-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de los señores González y Urán, oficina de balances, Galicia 1242, he prometido vender a favor de los señores LORENZO BIANCHINO y ENRIQUE ESPIÑEIRA el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Veracierto número 2802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se crean con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos en el escritorio mencionado. — Montevideo, Junio 21 de 1940 — Manuel J. Pérez — Lorenzo Bianchino. — Enrique Espiñeira.

$5.00 Jl.8-6867-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FERRER y AYALA, LIMITADA" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Silvestre Ayala. Los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el local social, calle Río Negro número 1382, de esta ciudad. Estas publicaciones se efectúan a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Francisco Ferrer Llul. — Silvestre Ayala.

$5.00 Jl.8-6863-v.jl.27

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jn.28-6570-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rincón número 614, bajo la firma de "GARCIA e IGLESIAS", haciéndose cargo de dicho comercio el señor Manuel García y desligándose del mismo el señor Domingo Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Manuel García. — Domingo Iglesias.

$5.00 Jl.8-6857-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la firma "Burguéz y Compañía" propietaria del comercio de café y bar situado en la calle Rivera números 2739 al 2743, de esta ciudad, ha quedado definitivamente integrada con los señores ITALO MANNISE GOULART como socio comanditario y ANGEL BURGUEZ como socio colectivo, no formando parte de dicha sociedad en forma alguna el señor Urbano Juan Ramón Burguéz. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Italo Mannise Goulart. — Angel Burguéz. — Urbano Juan Ramón Burguéz.

$5.00 Jl.12-7002-v.jl.31.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real. — Ahorro, Préstamos Hipotecarios y para Construcciones.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria. — Quinto ejercicio anual

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 5 de Julio próximo pasado por falta de número, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 y 30 horas del día 14 de Agosto del corriente año en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — La Gerencia.

$15.00 Jl.13-7043-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por instrumento que autorizará el escribano don Arturo Martínez Olascoaga, procederemos a disolver la sociedad comercial que integramos, que gira bajo la razón "BIANCHETTI y COMPAÑIA" con escritorio, actualmente, en la calle Galicia números 1064|82 y que se dedica a la importación y venta de aceites y grasas lubricantes y sus derivados, con el objeto de constituir una nueva sociedad con nuestra señora madre, doña Nelly Nougué de Bianchetti, en la que con la denominación "Sucesores de Oreste Bianchetti" continuaremos trabajando en el mismo ramo, así como en la importación y venta de arpillera e hilos y fábrica de bolsas, actividades que acreditaron a nuestro extinto padre, don Oreste Bianchetti, entre el comercio de esta plaza. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Osvaldo Bianchetti. — Reynaldo Bianchetti. —

$10.50 Jl.15-7085-v.jl.26.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia, el día 29 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración Social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 6 de 1940. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.40 Jl.13-7052-v.jl.25.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se comunica al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel Eyras ha prometido vender a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA el establecimiento de panadería y confitería "Larrañaga" instalado en la avenida Larrañaga número 4077, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint - Girons, en Rincón 615, dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

$5.00 Jl.5-6773-v.jl.24.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ricardo y Bernardo Ultra. — Domicilio: Larrañaga y 8 de Octubre. Padrón 46619. Solar 28, situado con frente a la calle de las Mercedes casi esquina Del Arbol.

José Ma. Laureiro. — Domicilio: Marco Aurelio 12. Padrón 115021. Solar 12, ubicado con frente a la calle Oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Marco Aurelio.

Augusto Baroio. — Domicilio: Isla de Flores 1469. Padrón 115524. Solar 44, situado con frente a la calle oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Propios.

Américo Damia. — Domicilio: Ramón Anador número 4010. Padrón 115538. Solar 58, ubicado con frente a la calle oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Marco Aurelio.

José Vedes. — Domicilio: 4 de Julio número 160 A. Padrón número 115540. Solar 60, situado con frente a la calle Marco Aurelio esquina oficial (continuación Ramón Anador).

María S. de Pignón, Francisco Rodolfo y Juan A. Pignón. — Domicilio: Pérez Castellano número 1535. Padrón 113081. Solar 54, ubicado con frente a la calle General Enciso entre Coraceros y Húsares.

Juan Ravazzio. — Domicilio: Fuente Salus (Minas). Padrón 113071. Solar 61, situado con frente a la calle Santiago de la Bandera esquina Coraceros.

Franceschi, Repetto y Stratta. — Domicilio: Sarmiento número 2611. Padrón 132059. Solar 15 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Carabelas entre Pestalozzi y Guillermo Tell.

María C. Gómez Blanco. — Domicilio: Pérez Galdós número 93 (Maroñas). Padrón 141392. Solar 126, situado con frente a la calle Gobernador Vigodet esquina Puntas de Soto.

Julia T. de Morales y Radamés y Mirta Morales. — Domicilio: Durazno 911. Padrón 124955. Solar 4, ubicado con frente a la calle Timote próximo a camino Aldao.

Toribio Pozzi. — Domicilio: avenida Garzón 1926. Padrón 96315. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la avenida Giot.

Etelvina F. de Caramés, Raúl J., Rubens F., Carlos A. y Adahir Caramés. — Domicilio: Comercio 1691. Padrón 148290. Solar 2, ubicado con frente a la calle Braga entre Emilio Raña y Martín Fierro.

Siegfried Olsen. — Domicilio: Cerrito 1145 (Paysandú). Padrón 122754. Solar 16, situado con frente a la calle Acha entre Manco Capac y camino Burgues.

Rafael D. Dragone. — Domicilio Ombú 3296. Padrón 130271. Solar 21, ubicado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Pedro Correa Coto. — Domicilio: Soto E. Vaga entre San Martín y J. Arteaga. Padrón 77522 en mayor área. Solar 1, situado con frente a la avenida General San Martín próximo a Estanislao Vega.

Feliciano Alonso. — Domicilio: Yaguarón 1921. Padrón número 48538. Solar 51, ubicado con frente a la calle Coronel Raíz esquina calle número uno.

Francisco Jodal. — Domicilio: García Zúñiga 3841. Padrón 139295. Solar 2, situado con frente a la calle oficial próximo a avenida General San Martín.

José Cambre. — Domicilio: Caraguatay 2127. Padrón 139319. Solar 26, ubicado con frente a la avenida General San Martín próximo a camino Avegno.

Francisco Miraballes. — Domicilio: José Castro entre Zubillaga y Vaillant. Padrón 163046. Solar 15 de la manzana 130, situado con frente a la calle José Castro entre Zubillaga y Vaillant.

Nicolás Medina López. — Domicilio: Agustín Muñoz sin número. Padrón 163050. Solar 19 de la manzana 130, ubicado con frente a la calle Adolfo Vaillant esquina José Castro.

Gisleno Berrutti. — Domicilio: avenida número dos sin número (Paso de la Arena). Padrón 150630. Solar 325 de la manzana P situado con frente a la avenida número dos entre rambla y calle número diez (Paso de la Arena).

Tomás Rey Bilbao. — Domicilio: Ariel 4415. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra A, ubicado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Antonio Navas. — Domicilio: Agustín Muñoz 4069. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra B, situado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Eduardo Lecusatti. — Domicilio: Iglesias 4462. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra C, ubicado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Francisco Lestegas. — Domicilio: Piedra Alta 1632. Padrón 144616. Solar 33, situado con frente a la calle Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte.

Carmen Cabrera. — Domicilio: Miguel Martínez número 20. Padrón 162302. Solar 55, ubicado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Diego González y Tomás Aurelio de los Santos. — Domicilio: calle número cinco esquina calle número dos (Paso de la Arena). Padrón 150333. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle número cinco esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Erwin Schavarzinger. — Domicilio: calle número siete sin número (Paso de la Arena). Padrón 150335. Solar 72 de la manzana C, ubicado con frente a la calle número siete entre calles números dos y cuatro (Paso de la Arena).

José Ramón Prato (hijo). — Domicilio: Bartolomé Mitre número 1541. Padrón 142338. Solar 5, situado con frente a la calle Tangarupá entre Coronilla y calle número dos.

Juan Antonio Bonomi. — Domicilio: Figueroa 2159. Padrón 145255. Solar 35, ubicado con frente al camino Doctor Pena próximo a Luca.

$64.00 Jl.12-7019-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he pormetido vender al señor MORITZ STERZELBACH la casa de comercio que gira en el ramo de almacén en la calle Francisco J. Muñoz número 3252, en esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término legal en las oficinas del escribano Omar Costantini, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Julio 10 de 1940 — Alfred Casper.

$5.00 Jl.12-7025-v.jl.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores SALVADOR MARTINEZ y JOSE GARRIDO, con almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Juan Lavalle número 151, de esta ciudad, vendiendo el señor José Garrido su parte proindivisa al señor Ricardo Garrido, quien constituye sociedad con el señor Salvador Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Salvador Martínez. — José Garrido. — Ricardo Garrido.

$5.00 Jl.2-7006-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "REININGER y JAUL" en el ramo de venta de papel e hilos y almacén de cueros, con sede en la calle Florida número 1284, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hugo Reininger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del señor Bernardo Elnern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Hugo Reininger. — Federico Jaul. — Mauricio Jaul.

$5.00 Jl.12-6993-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la expoltación, fábrica y venta de radios situada en la calle Paysandú 1244, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Francisco José Lombardo. — Francisco Enrique Borrelli.

$5.00 Jl.12-6994-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor VICENTE MESSANO el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Sosa número 3202, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Isaac Bella. — Vicente Messano.

$5.00 Jl.12-6997-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ZAPPINO RUIBAL el negocio de instituto de belleza y anexos que tengo establecido en la calle Río Branco número 1364. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle Zabala número 1563, dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Chebi Hermanos y Herrero.

$5.00 Jl.6-6846-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON COLOMBANO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y anexos tengo establecida en la prolongación de la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, de la ciudad de Rocha. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio o en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110. — Rocha, Julio 2 de 1940. — Julio C. Torello.

$5.00 Jl.6-6842-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Andrés Cristóbal y José Manuel Cano han prometido vender a don ALBERTO SULCA el comercio de carnicería sito en la calle María Stagnero de Munar número 2372. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los interesados ocurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Arias, Sarandí 444 (cuarto piso, escritorio 39) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Andrés Cano y Hermanos.

$5.00 Jl.6-6840-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "FELDMAN SZAMES y COMPAÑIA", con sede en la calle Uruguay número 1015 (Mueblería "La Británica"), retirándose de la misma el socio señor Mauricio Filevich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Mauricio Filevich

$6.00 Jl.6-6830-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor JOSE VEIGA el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Santiago Rodríguez. — José Veiga.

$5.00 Jl.6-6823-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor ELISEO RODRIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya números 2797|99, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Guillermo Sotelo. — Serafín Sotelo. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6821-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores ANGEL PEREZ y RAMON GARCIA el comercio en el ramo de fábrica de croissants establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que, dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 30 de 1940. — Ramón Varela. — Pedro Varela. — Angel Pérez. — Ramón García.

$5.00 Jl.6-6822-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don ADOLFO ESCOBAR ARNAIZ el comercio que con el nombre de "Fonda Uruguaya", de mi propiedad, tengo establecido en San Gregorio en la calle Buen Orden esquina Cardozo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con derecho a la misma para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía de Arturo J. Mollo, en San Gregorio, en la calle General Artigas. — San Gregorio, Junio 29 de 1940. — Celestino A. Magnone.

$5.00 Jl.19-7173-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos vendido a la sociedad "ESPINO y COMPAÑIA" la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones), bajo la denominación de "Farmacia San Ramón" habiendo tomado la sociedad adquirente a su cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Stiglich y Compañía.

$5.00 Jl.19-7166-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Gumersindo Fariña se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a don JOSE LOPEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 2179 frente a cuyo comercio " en carácter de arrendatario ha estado el señor Aureliano Milhomens desde el 29 de Abril de este año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 17 de 1940.

$5.00 Jl.19-7178-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Luis Martínez López se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don BENITO BARRAL ALBA la carnicería puesto municipal sita en esta ciudad, avenida Larrañaga número 3515, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Luis Martínez López. — Benito Barral Alba.

$5.00 Jl.19-7179-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "ECHEVARRIA y PICCOLO", con domicilio en la calle Constituyente número 2051, y que explotaba el ramo de provisión de comestibles y venta de verduras. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y el señor Francisco Piccolo del pasivo social. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Abel Echeyarría. — Francisco Piccolo.

$5.00 Jl.19-7155-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Luis Brin ha prometido enajenar su cuota social en la "Farmacia Olazábal" sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Brin y Compañía", al químico-farmacéutico don ALFREDO OLAZABAL. En mérito a las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local de dicha farmacia Sarandí 560 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — J. Olazábal. — Luis Brin. — Alfredo E. Olazábal.

$5.00 Jl.16-7107-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR RODRIGUEZ AYDO las máquinas servicio, enseres y útiles que constituyen las actuales instalaciones del bar del Club San José, que gira en esta plaza bajo mi firma en el local de dicho Club, calle 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461, de esta ciudad. — San José, Julio 10 de 1940. — Oscar Rodríguez Aydo. — Eduardo D. Carrasco.

$5.00 Jl.16-7106-v.ag.5.

PAPELERIA GALLI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a la hora 17, en el local de la sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$6.00 Jl.20-7231-v.ag.31.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios para la asamblea general ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio social, a efectuarse el día 31 de Julio a las 15 horas en su local, avenida San Martín 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inciso D) de los estatutos sociales, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (artículo 25); 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 74); 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Jl.20-7212-v.jl 31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1923, de un titular y cuatro suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 27 a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo Julio 20 de 1940.

$10.50 Jl.20-7185-v.jl.31.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

El señor Daniel T. Torterolo ha prometido vender a los señores EDUARDO VOLTAIRE LONG y JUAN FRANCISCO LONG el comercio que en el ramo de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad en la calle Artigas, y que gira con el nombre de "Panadería El Retiro". A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo comercio. — Colonia, Julio de 1940. — Daniel T. Torterolo. — Eduardo Voltaire Long — Juan Francisco Long.

$5.00 Jl.9-6919-v.jl.29.

COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria para el 3 de Agosto de 1940 a las 18 horas en la sede social, avenida Millán 2600, con el objeto de resolver sobre los asuntos enumerados en el artículo 34 de los estatutos (aumento de capital, reforma de estatutos, revocatoria del mandato de los Directores). — Montevideo Julio 13 de 1940.

$7.20 Jl.17-7133-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don THOMAS DIYARIAN la provisión de mi propiedad situada en la calle Cádiz 3090, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Bertch Tekueyán.

$5.00 Jl.15-7098-v.ag.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Periño de Pita disolveremos parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo la razón de "MAGALHAES HERMANOS", con domicilio en la casa número 2939 del bulevar Artigas, en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, dejando de partenecer a ella el socio Fernando Juan de Magalhaes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio de 1940. — Fernando Juan de Magalhaes. — José Antonio de Magalhaes. — Emilio Bentos de Magalhaes. — Alexandrino Perera.

$5.00 Jl.15-7089-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores JUDA LEJBA RADZEWICZ y FISZEL RADZEWICZ nuestras casas de comercio que en el ramo de tintorería tenemos instaladas en las calles Durazno número 1029, Soriano número 1014 y Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Abraham Rozevich. — Salomón Rozevich. — Juda Lejba Radzewicz. — Fiszel Radzewich.

$5.00 Jl.15-7082-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Tuyutí número 2752, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Manuel Travertino.

$5.00 Jl.15-7076-v.ag.3.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don SALVADOR GONZALEZ y don ANGEL VILAS el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfecho. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Juan Marcos.

$5.00 Jl.13-7068-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la avenida General Rondeau número 1453 que giraba bajo la firma de "ANTONIO y ANGEL GOBONE" haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Angel Gobone. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Angel Gobone. — Antonio Gobone.

$5.00 Jl.13-7044-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio corriente los herederos del extinto don Andrés Santiago Cherro, con la intervención del doctor Angel Silvariño, hemos vendido a favor del señor FELIPE GALO HERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida el extinto en la calle Carreras Nacionales número 3501, esquina Garay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los vendedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor A. Silvariño, calle Juncal número 1423, para series abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Natividad González de Cherro, por sí y sus hijos menores María Elsa, Ultimo y Haydée Cherro. — Rosa Irma Cherro de García. — Calixto García. — Amanda Cherro de Brusco. — José Brusco y Genoveva Cherro.

$7.00 Jl.13-7041-v.ag.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Alberto R. Dagnino, domiciliado en Ciudadela número 1446 (escritorio número 1)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuota, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponden sobre el referido solar:

Santiago Conti. — Domicilio: Miguelete número 1583. Padrón número 88916. Solar número 83. 11.a sección judicial. Area: 709 metros 37 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, con frente a la calle de 17 metros (hoy camino Peñarol).

$9.75 Jl.8-6858-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor MAX BAUM mi empresa en el ramo de administración de propiedades que, establecida primeramente en la calle Treinta y Tres 1459, giraba bajo la denominación de "Acaparadora de Viviendas Económicas", la cual hoy, como sucesora de aquélla, gira en la calle Uruguay 848 con la denominación de "Administración General de Propietarios Unidos", en el bien entendido que el señor Max Baum se hace cargo del activo y pasivo de esta entidad — Montevideo, Julio 3 de 1940. — G. Conrado Villalba Silva. — Max Baum.

$6.00 Jl.8-6798-v.jl.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que en los ramos de panadería, lechería y provisión gira en esta plaza, Nicaragua número 2099, al señor JAKOB BEIM. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados y acreedores los justificativos de sus derecho al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso) A), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Jesús Porteiro Trigo. — Jakob Beim.

$5.00 Jl.8-6864-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita MAGDALENA SEITUM la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza, sita en la calle Río Branco 1391. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (primer piso, apartamento 2), a fin de series satisfechos dentro del término legal. — María Rodríguez. — Magdalena Seitum.

$5.00 Jl.8-6868-v.jl.27

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Juan R. Domínguez, domiciliado en bulevar Artigas número 1779

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre los respectivos solares:

Juan Delgado. — Domicilio: Joaquín Artigas número 9 A. Padrón número 125696 22.a sección judicial. Solar número 9. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Agosto de 1926 con frente a la calle Joaquín Artigas.

Margarita Rocha. — Domicilio: Guenoas sin número. Padrón número 125701. 22.a sección judicial. Solar número 14. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Agosto de 1926. con frente a la calle Guenoas.

Pedro Fernández — Domicilio: Magallanes número 1478. Padrón número 125711. 22.a sección judicial. Solar número 24. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Agosto de 1926 con frente a la calle Juan Acosta.

$16.57- Jl.8-6859-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores "JINNO HERMANOS" la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Acosta Farías y García". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Río Branco, Junio 26 de 1940. — Ciriaco Acosta Farías. — Manuel García.

$5.00 Jl.8-6870-v.jl.27.

"BARRIO ARTIGAS"

AVISO

De acuerdo con lo que dispone la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, avisamos a las personas que se designan en este aviso, y que son promitentes compradores a plazo de solares de terreno en el paraje denominado "Barrio Artigas", en el ejido de esta ciudad de Paysandú, que están atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, y que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de los adquirentes sobre los mencionados solares quedando, por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Nombres	Solares	Quinta	Padrón actual
—	—	—	—
Luis Dorrego	140	178	5427
Zenón González	351	184	5651
Juan J. Ruiz	313	184	5619
Manuel Avila	88	177	5388
Manuel Avila	89	177	5388
Ramón Benítez	312	184	5619
Olga Rey	307	184	5619
Clemente Mateo Lacase	338	184	5638
Abraham Simón	293	183	5590
Celestino Rojas	321	184	5619
Esteban Barboza	167	178	5437
Paula Benítez	184	178	5456
Gregorio Barriera	162	178	5427
Gregorio Barriera	163	178	5427
Pedro Desevo	151	178	5437
José Luis Centurión	180	178	5456
José Luis Centurión	181	178	5456
José Luis Centurión	182	178	5456
Melitón Canales	183	178	5456
Julio Garre	164	178	5437
Isidro Gómez	84	177	5376
Manuel Garrasino	43	176	5364
Manuel Garrasino	44	176	5364
Silvia Zoqui	205	178	5456
Silvia Zoqui	206	178	5456
Petrona D. Indart de Colman	229	179	5493
Petrona D. Indart de Colman	230	179	5493
Manuel F. Machado	172	178	5456
Manuel F. Machado	173	178	5456
Inocencio Canabarro	337	184	5638
Mercedes R. de Peralta	324	184	5619
Jacinta Pereira	161	178	5427
Pedro Pérez	198	178	5456
Edmundo Sconamiglio	150	178	5437
Rogelio Silva	326	184	5619
Jacinto Silveira	154	178	5427
Teresa Lomazzi de Larrachado	295	183	5590
Eugenio Lucio Góngora	291	183	5590
Daniel Tejeda	144	178	5427
Roque Zacarías Bico	308	184	5619
Felicia Lacrea	42	176	5364
Francisco Capece	403	173	5342
Francisco Capece	404	173	5342
José Gómez	5	171	5336
Carolina y Pilar González	288	183	5579
Carolina y Pilar González	289	183	5579
Eliberto Basilio Larrea	97	177	5402
Eliberto Basilio Larrea	98	177	5402
Eugenio Silva	327	184	5619

Paysandú, Julio 1.o de 1940. — Santiago Firpo. — Víctor Beceiro. — Carlos Lomazzi.

$63.00 Jl.11-6979-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho se pone en conocimiento del público la disolución de la firma "JOSE MARIA HILARIO y COMPAÑIA" que gira en esta plaza con taller mecánico para reparación de automóviles, ómnibus, etc., instalada en la calle Comercio 2598. Los acreedores deben notificar en forma sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37, segundo piso), dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pues se procederá a la enajenación de dicho comercio. — Montevideo Julio 8 de 1940. — José María Hilario. — Román Tudisco. — José Carreras. —. José Domingo González.

$5.00 Jl.11-6986-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "DELPIANO y DEGIORGIS" que explota la casa de comercio que en el ramo de modas y lutos está ubicada en la avenida 18 de Julio número 1389 y se denomina "La Borelli", tomando a su cargo el socio señor Daniel F. Delpiano el activo y pasivo social, retirándose el socio José Degiorgis, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Daniel F. Delpiano. — José Degiorgis.

$7.00 Jl.11-6977-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Canelones [illegible], de esta ciudad, a favor del señor FRANZ LUDWIG ZANGER. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Yoda Yontof. — Franz Ludwig Zanger.

$5.00 Jl.10-6926-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Canelones 1799, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JOSE MILTON PIERRI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Simón Klanian. — José Milton Pierri

$5.00 Jl.10-6925-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores YAFRANSESCO, GENTILE y DANGELO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la calle 18 de Julio número 2036, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Balbino Fervenza. — Yafransesco Gentile y Dángelo.

$5.00 Jl.10-6935-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a mis hijos ALCIDES S. y DAVID J. URBIN el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro de treinta días en el local citado. — San Carlos, Julio 4 de 1940. — Doroteo A. Urbin. — Alcides S. Urbin. — David J. Urbin.

$5.00 Jl.10-6930-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Venancio Benavídez 3519|21, de esta ciudad, a favor del señor IRE LEON ENGLER. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Serafín Márquez. — Ire León Engler.

$5.00 Jl.10-6923-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sita en la calle José L. Terra 3201, de esta ciudad a favor del señor SERAFIN CONSTELA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Alejandro Gómez — Serafín Constela.

$5.00 Jl.10-6924-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Bolívar Zarza hemos prometido vender a don ALEJANDRO REBUFFO COLOMBO el negocio que en el ramo de garage tenemos establecido en la esquina de las calles Canelones y Ejido, donde sus puertas están respectivamente señaladas con los números 1323 y 1221 a fin de que todos los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Indart y Vidal.

$5.00 Jl.11-6963-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 6 de Agosto de 1940 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1938. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.90 Jl.11-6961-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN ORDOÑEZ y OSCAR CARSOLIO el derecho de llave, empresa o negocio que para la explotación de la estación de servicios de vehículos a tracción mecánica tenemos en ésta ciudad, calle Democracia número 2141, esquina Hocquart. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Umpiérrez y Amato. — Francisco Umpiérrez. — Agustín Humberto Amato.

$5.00 Jl.5-6782-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ERNA MUHLSTEIN DE LOBL mi casa de comercio que en el ramo de almacén, lechería y provisión tengo instalada en la calle Francisco Llambí N.o 1449 de esta ciudad, la que gira bajo la razón de "Greta B. de Schlamme". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Greta B. de Schlamme. — Erna Muhlstein de Lobl.

$5.00 Jl.5-6792-v.jl.24.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Casa Coates Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las diez y treinta horas, en el local 18 de Julio 1046 (tercer piso), para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Presentación del balance y memoria del Directorio, 2.o). Nombrar tres miembros para reemplazar a los que cesan en sus funciones de Directores. 3.o) Tratar asuntos entrados. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en está Secretaría, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — El Secretario.

$4.80 Jl.23-7281-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ALCIDES J. PINASCO el comercio que en el ramo de bar, restaurant y anexos tengo establecido bajo el nombre de "La Querencia" en el kilómetro 67 del camino Maldonado. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar sus justificativos a la calle Rincón número 537 (escritorio 4). — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Jorge Márquez Vaeza.

$5.00 Jl.10-6934-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 30 de Abril del corriente año el socio industrial NOE QUINTAL se separó de la firma "Antonio Quintal Hermanos", constituída para la fabricación de artículos de mimbre en la avenida General Garibaldi 1872 La firma continúa a cargo de Antonio Quintal.

$5.00 Jl.8-6856-v.jl.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, del balance general y de la propuesta a la Administración Nacional de Puertos. El registro de acciones se cerrará el día 27 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — El Secretario.

$7.20 Jl.22-7228-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SZOLEM KATZ mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Brito del Pino número 1217. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32) — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Juan Bitter — Szolem Katz.

$5.00 Jl 5-6791-v.jl.24.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 15 del corriente se pagará el dividendo del seis y medio por ciento correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1940. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — El Gerente.

$4.80 Jl.15-7104-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL GARCIA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Gerardo Lamas. — Manuel García.

$5.00 Jl.23-7279-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1911, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — L. Antonio Bombau. — Antonio Bombau.

$5.00 Jl.6-6808-v.jl.25.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

(Cooperativa de Producción y Consumo)

CONVOCATORIA

Convoca a todos los accionistas para la asamblea General ordinaria que se efectuará el día 27 de Julio de 1940 en nuestra sede, calle Uruguay esquina San Antonio, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal. — El Directorio.

4.50 Jl.10-6939-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Infracción aduanera

Copia. — Montevideo, Marzo 31 de 1938. — Visto este sumario instruído con motivo de haber deunciado el Fiscal de 3.a clase de la División de Resguardo don Francisco Charlone, que el día 9 de Enero de 1934 detuvo 4 cubiertas para auto "Ford" que conducía sin documentación el ómnibus número 71000, procedente de Mercedes, el chofer Guillermo Saborido (hijo).

Resultando: de la propia declaración del imputado, a fojas 6, probados los extremos de la denuncia, por cuanto se establece que era él quien conducía el ómnibus de referencia, en el que se transportaba la mercadería detenida por carecer de la documentación que autorizara ese transporte. Que de las diligencias practicadas a efectos de conocer si las cuatro cubiertas de auto referidas habían satisfecho los correspondientes tributos fiscales a su importación, de ello no resultó que pudieran ser modificados los extremos aducidos por el denunciante. Practicado el aforo y liquidación de las cuatro cubiertas, éstas resultaron con un valor de $ 160.00 (ciento sesenta pesos), adeudando por concepto de derechos e impuestos la suma de $ 125.23 (ciento veinticinco pesos con veintitrés centésimos), según la liquidación practicada a fojas 8.

Considerando: que el hecho de transportar mercaderías de origen extranjero por territorio nacional sin la documentación correspondiente determinada por el Superior decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923, configura la infracción que define y califica el artículo 7.o inciso E) de la ley de "Infracciones Aduaneras" número 6839, de fecha 18 de Diciembre de 1918, por así establecerse expresamente en el artículo 4.o del mencionado decreto, lo determinado por los artículos 189 y 193 del deglamento orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926.

Por tales fundamentos, se resuelve:

Declarar el comiso de las cuatro cubiertas para auto "Ford", de que se trata, e imponer al denunciado una multa equivalente al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315; anótese a sus efectos en las Divisiones de Contaduría, Depósitos, Resguardo, Contralor y Receptorías. Desglósese por quien corresponda la documentación agregada, entregándose al interesado la de su pertenencia, si fuere solicitada; publíquese la presente en la forma dispuesta por el Superior decreto de fecha 27 de Enero de 1919, en su artículo 25, con cargo al sumariado, sin perjuicio de lo establecido por el de 9 de Febrero de 1921, si hubiere lugar. Remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda; y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 6824.

U. T. E.

LICITACION N.o 1366

Materiales eléctricos varios

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 8 kilos de alambre de plata fusible, 250 armaduras para colgar, 1.000 piezas de conexión de porcelana, 7.330 cortacircuitos varios, 350 curvas para tubos tipo "Simplex", 1.040 interruptores varios y 2.000 portalámparas rosca Edison, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25.

Si comparecen por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-7291-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 755

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos industriales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.24-7301-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JAIME STAROSTA, de nacionalidad rumano, comerciante industrial, domiciliado en la calle Martín García número 1930, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum denominado "El Album de la Guerra Actual- 1940", que complementa con varias series de figuritas (álbum Scheik), del que se declara editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jl.24-7310-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35340

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor doctor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARIANNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7297-v.ag.9.

ACTA N.o 35344

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DESBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7298-v.ag.9.

ACTA N.o 35343

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Valalrino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRONQUISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7299-v.ag.9.

ACTA N.o 35202

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Salts (Saltaire) Limited, establecida en Saltaire Mills, Saltaire, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7130-v.ag.9.

ACTA N.o 35310

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INTEGRAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites, galletas, galletitas, bizcochos y pan en todas sus formas y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7181-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5190

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 24 de 1940

11.a Sección

LORENZO DECIMA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campoamor 56, y JOSEFA CARMEN FREIRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 8.

JESUS COSTA, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Spencer 4597, y CANDIDA BARREIRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada camino Carrasco 4467.

12.a Sección

MIGUEL GUERRA, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3190, y MARIA ANTONIA MANGINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3261.

MANUEL CASTIÑEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majested 1561, y MERCEDES ABASCAL, 30 años, soltera, española, domiciliada Majested 1561.

13.a Sección

ERNESTO GARRONE, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, e ISABEL ANGELINA BENTANCOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1937.

14.a Sección

RUVER ALFREDO GALLETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3680, y MARIA ELENA GALLINARES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 826.

17.a Sección

FRANCISCO ESTEBAN FERNANDEZ GENOVES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4254, y FELICIA SEGOVIA PUCHALBER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2363.

22.a Sección

ANTONIO GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, domiciliado Brito del Pino 814, y MATILDE TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3583.

23.a Sección

JOSE RAFAEL VIDAL, 24 años, soltero, hornero, oriental, domiciliado Galicia 2171, y LIROPEYA BACCINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2171.

24.a Sección

FRANCISCO RUBEN FILIPPA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3181, y DELIA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Duillo 1441.

MODESTO ODILO AGUIRRE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencio Varela 3790, y AMANDA NOCETTI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3538.

PEDRO NELSON FLORES, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bustamante 1289, y MARIA ESHTER REGUEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3580.

EUGENIO GUILLERMO SGARBI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3376, y BLANCA OLGA NIEVES REGUEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3376.

$2.00 P|p.-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA SAGARRA DE PITTALUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.24-7302-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ DE FRANZA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7312-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARZON o EUGENIO FELIX GARZON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7313-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — En autos "José Vila contra MARCELINA VIDAL. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6107. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Visto este juicio por conversión al divorcio, seguido por don José Vila contra doña Marcelina Vidal; Resultando: que el actor expresa que está separado de cuerpos de doña Marcelina Vidal, lo que comprueba con el testimonio de la sentencia ejecutoriada dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital Federal (República Argentina) el 14 de de Noviembre de 1935, debidamente legalizado. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose a su ex cónyuge por edictos. Que para justificar su domicilio en el país, produjo la prueba testimonial de fojas 9 vuelta a 10 y fojas 14. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 20). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 4, ejecutoriada, legalizada en forma, y atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por José Vila contra Marcelina Vidal. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario". Y a los efectos de la notificación a doña Marcelina Vidal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.24-7309-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36", se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO BAUTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7311-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO SUFANOR FERREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.24-7289-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CATALINA URDIN o VURDIN DE MARY, citándose a todos los que

por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos de lcaso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.60 Jl.24-7306-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO PETRAGLIA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Merceles, Junio 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.24-7303-v.ag.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 126 serie "27", a cargo de ADOLFO H. PEREZ OLAVE, el próximo 14 de Agosto, a las 15 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las condiciones de pago que se expresarán, cinco fracciones de campo y mejoras, ubicadas en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte del padrón 792, señaladas con los números uno al cinco en plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 527, el 6 de Octubre de 1939, o sea: Fracción uno, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil seiscientos tres metros noventa y cuatro decímetros, lindando: 206 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 430 metros 75 centímetros en dos líneas; al Este, con los hermanos Costa y Carlos González; 209 metros 50 centímetros al Sur, con los citados Costa; 424 metros 70 centímetros al Oeste, con la fracción 2. Base: tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos dieciocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.818.68). Fracción dos, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos diecinueve metros cincuenta y seis decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Sur y a favor de la fracción uno, lindando: 212 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 424 metros 70 centímetros al Este, con la fracción 1; 415 metros 40 centímetros al Oeste, con las fracciones 3 y 4, y 210 metros al Sur, con los hermanos Costa. Base: tres mil trescientos pesos (pesos 3.300,00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos catorce pesos ochenta y un centésimos ($ 1.814.81). Fracción tres, con una superficie de catorce hectáreas, nueve mil ocho metros siete decímetros, lindando: al Noroeste, tres líneas, o sea; de 128 metros 40 centímetros de frente a camino vecinal de 17 metros de ancho, y 458 metros 60 centímetros y 168 metros 50 centímetros, con más propiedad del deudor; 212 metros 20 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt; 405 metros 19 centímetros al Este, con la fracción 2, y 583 metros 40 centímetros al Sur, con las fracciones 4 y 5. Base: cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00). Préstamo hipotecario: dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 2.845.64). Fracción cuatro, con una superficie de dieciséis hectáreas, cinco mil ochenta y seis metros cincuenta y tres decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, sobre el límite Este, que arranca del camino vecinal hacia el Norte y a favor de las fracciones 1 y 2, lindando: 304 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio, con Justino Buela; 544 metros 20 centímetros al Este, con los hermanos Costa; 567 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 5, y 300 metros al Norte, con la fracción 3. Base: nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00). Préstamo hipotecario: siete mil trescientos noventa pesos cincuenta centésimos ($ 7.390.50). Fracción cinco, con una superficie de quince hectáreas nueve mil ochocientos treinta metros noventa y dos decímetros, lindando: 289 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 567 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 4; 283 metros 40 centímetros al Norte, con la fracción 3, y 580 metros 40 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt. Base: cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00). Préstamo hipotecario: dos mil novecientos ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.908.92). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 32 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Julio próximo pasado a $ 36.916.61 más gastos de ejecución; B) Los inmuebles deslindados están parcialmente arrendados, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente. (Cuenta corriente) Jl.24-7294-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbó e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor PEDRO BADEMIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta Económico - Administrativa 1651, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1940. — Antonio Z. Huayek.

$5.00. Jl.24-7307-v.ag.12.

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "A. S. S. M."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social del palacio Salvo, piso octavo, el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la sesión anterior, aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Nombramiento de nuevo Directorio, así como del Síndico y suplente para el ejercicio 1940 - 41. Fijación de dietas a los nuevos Directores y designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta reunión.

El registro de acciones está abierto en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo de 10 a 12 y de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — El Secretario.

$6.60 Jl.24-7292-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria número 3552, esquina Corumbé, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satiscefhos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. - Panos Aintahlian e Hijos.

$5.00 Jl.24-7305-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor NICOLAS DIMITROFF la casa de comercio que gira en los ramos de almacén en las calles Misiones y Serafín Rivas Rodríguez, en la ciudad de Mercedes, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal ante la oficina del Centro Comercial, calle E. Giménez 693. — Ajmed Zaineddin.

$5.00 Jl.24-7304-v.ag.12.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos prometido en venta a los señores ARELLANO y GONZALEZ el comercio de depósito de quesos que tenemos establecido en esta ciudad, M. Herrera y Obes número 3883. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Reboulaz. — Arturo J. Reboulaz. — Andrés González. — Luis Arellano.

$5.00 Jl.24-7290-v.ag.12.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Julio de 1940

Cándido Sixto, italiano, 60 años, casado; Hospital Pasteur.
Antonio Biafiotti, italiano, 60 años, casado, J. Artigas 10.
María Deferrari de Delpiazzo, oriental, 68 años, viuda, Comercio 2411.
Pura Cecilia de Souza, oriental, 52 años, soltera, Blas Basualdo 3564.
Modesto Barnetche. oriental, 51 años, casado, Real 33.
Rubén Pierotti, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Clive Gabriel Mainero, oriental, 4 meses, Granaderos 3919.
Elisabeth E. de Gradín, argentina, 76 años, viuda, Miguel Barreiro 3264.
Bibiana Veiga, oriental, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó
María del Carmen Iglesias, Chifflet, oriental, 12 años, Porongo 2781.
Manuela García de Vecino, española, 88 años, viuda, Colorado 2174.
Teresa Castro de Alvarez, española, 83 años, viuda, Arroyo Grande 2837.
José Pakosky, polaco, 32 años, casado, Hospital Pasteur.
Angela Larghero de Bulla, oriental, 88 años, viuda, Agraciada 3705.
Josefa Hasarian de Hagopian, armenia, 57 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Francisco Echevarría de Nacimiento, oriental, 30 años, casado, Hospital P. Rossell.
Fortunato Macedo, oriental, 41 años, casado, Hospital Militar.
Manuela Felipe de Naya, española, 93 años, viuda, Asunción 1540.
Walter José Núñez, oriental, 6 días, Hospital P. Rossell.
Sara Bruno de Terra, oriental, 63 años, casada, Brito del Pino.
Enrique Foseca, oriental, 62 años, casado, Villagrán 2291.
Willian D. Fanis, oriental, 22 días, Hospital Pedro Visca.
Próspero Alvarez, oriental, 50, años, casado, B. Vigodet 2656.
Virginia González, oriental, 26 años, soltera, Spencer 4567.
Lorenzo Esperanza Maverino, oriental, 63 años, casado, Mateo Cortés 1667.

Día 15 de Julio de 1940

Lucio Arbe, brasileño, 95 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel González Blanco, oriental, 46 años, casado, Suipacha 1891.
José Lopomo, italiano, 89 años, casado, Comercio 2470.
Luis César Beisso, oriental, 43 años, casado, Luis Cavia 2800 (bis).
María Cristina Mauro de Tucci, italiana, 58 años, casada B. Artigas 1567.
María Pagano de Bello Russo, italiana, 68 años, viuda, P. Castellano 1362.
Teresa Torres, oriental 2 meses, Hospital P. Rossell.
Angela Pagani de González oriental, 56 años, casada, Granaderos 4274.
Juan Clemente Evia oriental 64 años casado, San Salvador 1704.
Leopoldo Sessa, oriental 46 años, soltero, Hospital Maciel.
José Jorge Tussus, griego, 78 años, casado, Grecia 3942.
Rosa Miranda, española, 40 años, soltera, Pestalazzi 4014.
Ambrosio Larrosa, oriental, 23 años, casado, Hospital Militar.
Francisca Ferraro de Macció, italiana, 80 años, viuda, Ismael 5371.
Carlos Baccino, italiano, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nicanor Miguez, oriental, 4 horas, Vázquez y Vega 1145.
Soledad Molina de González, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.
Graciela Renée Gómez Sierra, oriental, 7 meses, Bartolomé Mitre 1343.
Etelvina de los Santos, oriental, 3 meses y medio, San Fructuoso 1590.
Ismael Romero Nievos, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dacila de Lara de Ramasso, oriental, 74 años, viuda, J. Paullier 1070
Martha Miryan Baldi García, oriental, 6 años, Galicia 1668.
Juana Berrutti de Acosta, oriental, 66 años, casada, Estados Unidos 553.
Manuel Canari, griego, 50 años, casado, Hospital Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1942 AL 1951

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 14 de Junio de 1940

4|21370, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, 3, Cemento blanco, 1.432.
4|21976, Manuel Echarri, Estados Unidos de Norte América, 1, Material para instalaciones eléctricas, 113.
4|22536, Ganzo y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Interruptores, etc., 107.
4|28510, Otis Elevator Company, Estados Unidos de Norte América, 2, Hierro en barras, 18.
4|19033, Sollazo González Hermanos, Estados Unidos de Norte América, 3, Materiales eléctricos, 133.
4|19330, Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Suc. Montevideo, Estados Unidos de Norte América, 2, Caños de hierro negro y galvanizado, 1.338.
4|19681, Cinoca, Estados Unidos de Norte América, 3, Planchuela de hierro, 451.
4|21123, Metzen - Vincenti y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Alambre para cercos galv., 330.
4|20154, Trabucati y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Acc. para cañerías, 133.
4|20905, Banco de Seguros del Estado, Estados Unidos de Norte América, 3, Aparatos sanitarios, 690.
4|21192, Bolón Hermanos, Estados Unidos de Norte América, 3, Porta lámparas, etc., 106.
4|21731, Satragno y Bracco, Estados Unidos de Norte América, 3, Telas para techados, 192.
4|22027, Fabio Croci y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Cemento portland blanco, 377.
4|22382, Compañía del G. y Dique Seco de Montevideo Ltda. Estados Unidos de Norte América, 3, Hierro en planchas, etc., 1.194.
4|23605, J. J. Zunino, Estados Unidos de Norte América, 1, Fieltro asfáltico, 218.
4|23804, Otis Elevator Company, Estados Unidos de Norte América, 1, Maquinarias para ascensor, etc., 519.
4|24782, Serafín y Alvaro Nistal, Estados Unidos de Norte América, 3, Hierro redondo, 530.
25056, Giannasttasio Bertá y Vázquez, Estados Unidos de Norte América, 3, Hierro redondo, 1.392.
4|20160, Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Sucursal Montevideo, Estados Unidos de Norte América, 1, Chapas de hierro negro, 214.
4|20489, José Aldao, Estados Unidos de Norte América, 1, Glucosa, 163.
4|21060, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América, 3, Glucosa, 172.
4|21567, Otis Elevator Company, Estados Unidos de Norte América, 1, Hierro en barras, 193.
4|21589, Regusci y Voulminot (Ingenieros), Estados Unidos de Norte América, 3, Chapas de hierro negras, 122.
4|22620, Rodríguez Menéndez y Compañía, Estados Unidos de Norte América,, 1, Chapa de hierro (S. F. 3|3812), 143.
4|22788, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, 1, Barras de acero, 29.
4|22950, Laboratorios Andrómaco, Estados Unidos de Norte América, 3, Aceite pescado medicinal, etc., 164.
23686, Sagredo y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 1, Flejes para broches de correa, 16.
4|24725, Compañía C. I. R., Estados Unidos de Norte América, 1, Chapa negra, 237.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28734, Bianchi y Compañía Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Cinta para revestir cables eléctricos, 46.
4|29054, Soc. Tubos Mannesmann Limitada, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro, 248.
4|20491, José Aldao, 1, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, 163.
4|24724, Compañía C. I. R., Construcciones, Industrias y Representaciones, Estados Unidos de Norte América, 3, Chapa negra para radiadores, 237.
4|28192, Staudt y Compañía S. A. C., Italia, 1, Hilados en general (Seguros) C. F. 4|27660, 38.
4|28193, Staudt y Compañía S. A. C., Italia, 1, Hilados en general (Seguros) C. F. 4|27662, 12.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

EDICTOS DE REMATE
DEBEN PAGARSE ADELANTADOS
Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).